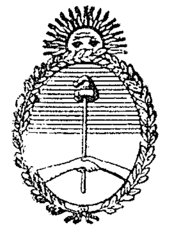


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 9 de marzo de 1970

NUMERO 21.884

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Quelac

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo C mercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO N: 97. PRIMER TESTIMONIO: Número de la Escritura Setenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días de Enero de mil novecientos setenta, ante mi el presente Escribano comparecen don Oscar Salvador Imbellone, casado y don Ricardo Douglas Sibbald, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación y en su carácter de Directores de la Sociedad "Quelac Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", como lo acreditan con los siguientes documentos: a) Con los Estatutos Sociales, pasados con fecha 30 de Julio de 1956 al folio 851 por ante el Escribano Antonio Martínez, del Registro Nº 152 de Contratos Públicos, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1956, bajo el número mil ochocientos siete, al folio doscientos cincuenta, del Libro 50, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. b) Con la reforma de los artículos 5 y 6, 8, 26, y 28, se agregó un nuevo artículo con el número 30, según Escritura pasada por ante el mismo Escribano mencionado con fecha 13 de marzo de 1961, al folio 220. c) Con la nueva reforma a los artículos 5 y 6 pasada ante el mismo Escribano con fecha 19 de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio 1706 de todo lo cual Estatutos y Reformas tengo agregadas fotocopias debidamente autenticadas al folio 3688 de este Registro, protocolo del año 1968 y d) Con la Escritura de aumento de Capital a la suma de 220.000.000 pesos moneda nacional, lo que equivale a pesos ley 18.188 Dos Millones Doscientos Mil, pasada ante el mismo Escribano al folio 1714 del registro número 152 de Contratos Públicos con fecha 22 de noviembre de 1965, de la cual agrego fotocopia debidamente autenticada como cabeza de la presente escritura. — Y con las Actas de Asamblea aprueben y firmen el acta"... "A de Directorio de distribución de cargos que transcriptas en su parte pertinente dicen: "Acta Nº 18: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de 1969, se reunieron en Asamblea General Ordinaria en el local sito en la calle Valentín Gómez Nº 3751, los accionistas de Quelac Sociedad Anonima Industrial, Comercial y Agropecuaria que se registran y firman en los folios 10, 11 y 12 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 2, en el número de 6, 5 por sí y 1 representado con un total de 1.928.957 acciones que representan $ 192.895.700 m|n. de capital y dan derecho a 100.960 votos deducidas las limitaciones de ley. — Siendo las 12 y 15 horas, el Presidente, señor Oscar Salvador Imbellone declaró abierto el acto sin la presencia de Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día"... 2º Fijar el número de miembros y elegir Directores y Síndicos. 3º — Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta"... "A continuación se trató el punto 2º y luego de un breve cambio de ideas se resolvió por unanimidad fijar en 5 el número de miembros titulares que compondrán el directorio, elegir como directores a los señores Oscar Salvador Imbellone, Hans Christian Kulle, Ricardo Douglas Sibbald, Carlos Roberto Cevasco y Hernán Gabriel Murphy, y como Síndicos Titulares y suplente a los señores Rodolfo E. Pickenhayn y Eduardo Aníbal Daly, respectivamente. — Se trató finalmente el punto 3º y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a los señores Alfredo José Brie y Eduardo Aníbal Daly, para que ambos conjuntamente y en nombre y representación de a asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12 y 40 horas, Alfredo J. Brié, O. Imbellone. Eduardo A. Daly". — Acta Nº 203: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de 1969, se reunieron en el local sito en la calle Valentín Gómez Nº 3751, siendo las 12 y 50 horas, los directores de Quelac Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria que firman al pie y el Síndico Suplente, todos elegidos en la Asamblea General Ordinaria que acababa de celebrarse, a efectos de proceder a la designación de Presidente, Vicepresidente y Gerentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º del estatuto, como así también para determinar cómo se hará uso de la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º del estatuto. — Los presentes, luego de un cambio de ideas resolvieron por unanimidad lo siguiente: a) Designar Presidente al señor Oscar Salvador Imbellone, b) Designar Vicepresidente al señor Hans Christian Kulle, c) Designar Directores Gerentes por el término de su mandato como Directores a los señores Oscar Salvador Imbellone, Ricardo Douglas Sibbald, Carlos Roberto Cevasco y Hernán Gabriel Murphy y d) Establecer que el uso de la firma social, conforme con lo dispuesto por el artículo 17º del estatuto, estará a cargo de dos cualesquiera conjuntamente de los Directores Gerentes, señores Oscar Salvador Imbellone, Ricardo Douglas Sibbald, Carlos Roberto Cevasco y Hernán Gabriel Murphy, o a cargo de uno cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesion siendo las 13 y 5 horas. — R. D. Sibbald. — O. Imbellone. — Hernán Murphy. — C. R. Cevasco. — Eduardo A. Daly. Son Copias Fieles, Doy Fe. — El autorizante Escribano hace constar que el plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que la Sociedad que representan por Asamblea General de Accionistas celebrada el día 28 de marzo de 1969, se resolvió modificar los Artículos Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, iDeciocho, Diecinueve y Veinte de los Estattuos Sociales, a cuyo efecto se solicitó la correspondiente aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia en el Expediente número 7940|105736 de la Inspección General de Justicia, lo que fue acordado por resolución I. G. J. 2624, con la firma del Secretario de Estado de Justicia de la Nación. Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio a cuyo efecto me entregan el Expediente citado del que transcribo las actuaciones pertinentes que dicen así: "Nombre Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Conla denominación de QUELAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECURIA funcionará una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo su plazo ser ampliado o reducido anticipadamente por decisión de una Asamblea General. — Artículo 2º — Esta sociedad tiene por objeto continuar con la explotación de los negocios a que se ha dedicado hasta el presente la Sociedad "Quelac Sociedad de Responsabilidad Limitada" en consecuencia la Sociedad se dedicará a las siguientes operaciones: a) La fabricación y elaboración de queso, caseína, crema, manteca y demás derivados; b) La explotación de la industria lechera; c) La comercialización de sus productos, d) La explotación agrícola ganadera en todas sus manifestaciones; cría, compra y venta de hacienda de toda clase, compra y venta de cereales, producto y frutos del país y en general todo lo que se refiere a la explotación del campo; y e) Efectuar negocios de importación, exportación y compra-venta, ejercer representaciones de toda clase y en general hacer todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y estén destinados a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales, agropecuarias, financieras, de crédito, invertir en y poseer acciones y|o cuotas de capital en otras compañías formadas o a formarse, de prenda con registro, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Capital — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 220.000.000 m|n) representado por 2.200.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n. cada una y dividido en 550 series de pesos 400.000 m|n. cada una, siendo $ 82.500.000 m|n. de acciones clase "A" con derecho a 5 votos cada una y $ 137.500.000 m|n. de acciones Clase "B" con derecho a 1 voto cada una. — Artículo 4º — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Mil Cien Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias clase "B" nominativas y|o al portador, cuyo monto y características resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio. — La Compañía podrá en cualquier tiempo por decisión del Directorio autorizar el canje de cualquier acción nominativa por igual cantidad de aciones al portador o viceversa, a aquellos accionistas que solicitaran tal canje debiendo inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Requisitos para Aumento de Capital. — Artículo 5º: Cada resolución para aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 220.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación procedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Recaudos Acciones Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Preferencia en Nuevas Emisiones. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial

conforme a resolución de la Asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A fin de hacer uso de las opciones enunciadas las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días. — Accionistas Morosos. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, al Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir del mismo, el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas más intereses al 10 o|o anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá al saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto el saldo adeudado más los gastos del remate y los intereses corridos. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Conocimiento del Estatuto, Indivisibilidad de la Acción. — Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 10: Por resolución de una Asamblea de Accionistas la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interes y amortización que estime convenientes la misma, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, pudiendo la Asamblea conferir autorización al Directorio a los efectos determinados en el inciso u) del artículo 13 de este estatuto. — Directorio. — Suplentes. — Presidente. y Vicepresidente. — Garantía Directores. — Quórum. — Representación de Directores. — Vacantes. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad, la Asamblea podrá designar hasta 3 suplentes que reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. — Los Directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto, el Director que el directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes o si no hubiere suplentes, y no hubiere quórum, el o los Directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquellos el síndico, por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 12: El presidente conjuntamente con uno cualquiera de los Directores, o dos cualesquiera de los Directores, conjuntamente, o uno cualquiera de los Directores conjuntamente con un Apoderado, ejercerán la representación legal de la Sociedad y el Presidente tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integran el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los Directores designado especialmente a ese efecto, o por apoderado general o especial. — Artículo 13: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace, según este Estatuto; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente Estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos. — h) Cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no compete a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros, para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales dando cuenta a la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados a los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época, condiciones y forma de pago que estime conveniente, las acciones que componen los aumentos del capital autorizado si la Asamblea así lo autoriza; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Firma Social. — Artículo 14: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del Presidente y un Director, o las firmas conjuntas de dos miembros cualquiera del Directorio, o las firmas conjuntas de un Director y un Apoderado, o las firmas conjuntas de dos Apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un Apoderado general o especial Director o no, a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Sindicatura. — Artículo 15: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16. — Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días, respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Decreto del 27 de Abril de 1923. — Artículo 17. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dá derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dá derecho a 1 voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Ejercicio Social, Balance. — Artículo 18. — Los ejercicio económicos terminarán el 30 de Setiembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Distribución de Utilidades(Prescripción de Dividendos. — Artículo 19. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al 10 o|o del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Disolución y Liquidación. — Artículo 20. — En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea. — El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones". — Asamblea General Extraordinaria del 22 de Diciembre de 1969. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Día. — Mes. — Accionista: (Nombre completo y Apellido). — Representante: (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Firmas 1-17 Dic. — Oscar Salvador Imbellone, por sí 100. — 100 — 10.000. — 100. — 100. — O. Imbellone, 2-17 Dic., Ricardo Douglas Sibbald, por sí 100. — 100. — 10.000. — 100. — 100. — R. D. Sibbald, 3-17 Dic. Carlos Roberto Cevasco, por sí 100. — 100. — 10.000. — 100. — 100. — C. R. Cevasco, 4-17 Dic., Hans Christian Kulle, no concurrió, 100. — 100. — 10.000. — No concurrió, 5-17 Dic., Hernán Gabriel Murphy, no concurrió, 100. — 100. — 10.000. — No concurrió, 6-17 Dic., Refinerías de Maíz S. A., Alfredo José Brié, 747.888. — 1.186.417. — 1.934.305. — 193.430.500. — 500.000. — 100.176. — Alfredo J. Brié 7-17 Dic., Eduardo Aníbal Daly, por sí, 80. — 80. — 8.000. — 80. — 80. — Eduardo A. Daly, 8-17 Dic., Juan Cañellas, por sí 100. — 100. — 10.000.— 500. — 500. — J. Cañellas, 747.988. — 1.186.997. — 1.934.985. — 193.498.500. — 500.880. — 101.056. — El día 19 de Diciembre de 1969, se cerró este Registro, habiendo sido depositadas 1.934.985 acciones por parte de 8 accionistas. — O. Imbellone. — Siendo las 11 y 45 horas del día 22 de Diciembre de 1969, se cerró este Registro, con la presencia de 6 accionistas, 5 por sí y 1 representado, con un total de 1.934.785 acciones que representan $ 193.478.500 m.n. de capital y dan derecho a 101.056 votos deducidas las limitaciones de ley Nº asiste al acto el Señor Inspector de Justicia. — O. Imbellone, Alfredo J. Brié, Eduardo A. Daly. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Dic. 1969. — Visto el expediente A. 105.736|7940 en el que la sociedad "Quelac Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio. en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos noventa y tres vuelta (593 vta.) a seiscientos (600) con las modificaciones de fojas seiscientos veinticuatro (624) a seiscientos veinticinco y vuelta (625 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Quelac Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 28 de marzo de 1969. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.624. — Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación. — Son copias fieles, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en el contenido firmando por ante mí, doy fe. — O. S. Imbellone. — R. D. Sibbald. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrel. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro del que es titular el Doctor Miguel Angel O'Farrel y adscriptos los Escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Para los interesados expido el presente en nueve sellos de actuación notarial números 011.520.124 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: asistencia, 192.895.700, abierto, orden, gerentes, directorio, una, hacienda, toda, cualquier, autoriza, sociedad, ejercida, públicos, comprometer, árbitros, y, extrajudiciales, reproducidos, resolución, que, asiste, a.: Vale. — Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.186 795 e.9|3 Nº 41.271-v.9|3|70.

Wilkinson Sword Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 11.158. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ochocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, el autorizante Escribano comparece don Jorge Eduardo O' Farrell, casado, don Alfredo Domingo O' Farrell, casado; don Daniel Juan José Molina, casado; don Eduardo Aníbal Daly, casado y don Mario Alberto Gallacher, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en el siguiente carácter: 1) Jorge Eduardo O' Farrell concurre por sí y demás en nombre y representación de la Sociedad Wilkinson Sword Ltd. como lo acredita con el poder protocolizado en este Registro al folio 11.098, protocolo del año 1969, concurriendo también en nombre y representación del señor Peter Randolph como lo acredita con el poder protocolizado en este Registro al folio 11.092 protocolo del año 1969; 2) Alfredo Domingo O' Farrell concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Bernard Sthephen Hanson y de Christopher Lewinston como lo acredita con los poderes protocolizados en este Registro a los folios 11.088 y 11.090 protocolo del año 1969. — 3) El señor Eduardo Aníbal Daly concurre por sí y además en nombre y representación del señor John Peterken, como lo acredita con el poder protocolizado en este Registro al folio 11.094 protocolo del año 1969 — 4) El señor Daniel Juan José Molina concurre por sí. — 5) El señor Mario Alberto Gallached, concurre en nombre y representación del señor Roy Jasper Randolph como lo acredita con el poder protocolizado en este Registro al folio 11.096 protocolo del año 1969. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que con fecha 23 de julio de 1969 constituyeron la Sociedad Anónima "Wilkinson Sword Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de sus Estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que fue acordado por resolución número 2.563 de fecha 10 de diciembre de 1969. — Y que por este acto vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en consecuencia dejan constituída definitivamente la sociedad a cuyo efecto elevan a Escritura Pública las actuaciones del expediente número treinta y dos mil setecientos veintitrés que tengo a la vista y dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1969, reunidos en el local de la calle Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, los señores que al final firman, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º. — Con la denominación de WILKINSON SWORD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará 99 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración, mantenimiento, reparación, importación, exportación, compra, envasamiento, venta y negocio de navajas y equipos de afeitar, cuchillería, herramientas y equipos de mano y personales, herramientas y equipos para el mantenimiento del hogar y jardinería, equipos, máquinas, artefactos y accesorios para plantas mecánicas, agrícolas, eléctricas y de ingeniería, artículos deportivos, equipos de protección contra incendios, equipos de protección contra accidentes, revestimientos y equipos para el control de la temperatura y toda clase de productos de hierro, acero, minerales, sintéticos y plásticos. y b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y acopio de mercaderías y productos en general. — Para el mejor cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, incluyendo la compra y|o locación de las plantas y|o propiedades y|o establecimientos y|o instalaciones que se consideren necesarias. — Podrá también realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos nacionales, federales, provinciales y municipales, privados o mixtos, creados o a crearse, en todos sus departamentos y acuerdo con sus estatutos y reglamentos. — Igualmente podrá operar con y para entidades oficiales o mixtas y reparticiones autárquicas. — Artículo 3º El capital autorizado se fija en la suma de pesos 30.000.000.— m|n(treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 acciones nominativas endosables de pesos 1.000.— m|n. cada una. — Artículo 4º. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de 150.000.000 pesos m|n. (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional). — Mediante la emisión a la par o con premio de acciones nominativas endosables, cuyo monto resolverá la misma Asamblea, en todos los casos de acuerdo con el Artículo 318 del Código de Comercio. — La Asamblea General de Accionistas podrá autorizar al Directorio para establecer la fecha de emisión y las formas y condiciones de pago de los certificados de acciones correspondientes al aumento del capital autorizado. — Artículo 5º. — Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 30.000.000.— mon. nac. (treinta millones de pesos moneda nacional), con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción, llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º. — En la suscripción de nuevas acciones salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad conforme a resolución de la Asamblea al respecto, son preferidos los Accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieren adjudicársele serán prorrateadas, también en proporción al número que posean, entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia todas las acciones que no suscriban los Accionistas serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — A fin de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 8º. — La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículo 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — La transferencia de acciones y certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos previa aprobación del Directorio, debiendo anotarse en el Libro de Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo 9º. — Por resolución de una Asamblea General de Accionistas, la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes la misma y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 10º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de término de mandato y reelegibilidad la Asamblea podrá designar hasta cinco suplentes que reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. — Los directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento de Presidente asumirá sus funciones el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio con quórum presente, por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes, o si no hubiera suplentes y no pudiese lograrse la formación de quórum, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquellos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 11º. — La representación legal de la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los Directores conjuntamente o de uno cualquiera de los Directores conjunta mente con un apoderado o de dos apoderados conjuntamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13º, "in fine", de este estatuto. — La representación legal reglamentada en este artículo es sin perjuicio de las autorizaciones y de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justcia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 12º. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de los cualesquiera de los Directores conjuntamente o de uno cualquiera de los Directores conjuntamente con un apoderado, o de dos apoderados conjuntamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13º, "in fine", de este estatuto; b) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio del Código Civil y este estatuto. — Podrá en consecuencia en el giro normal de los negocios, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones y todo otro derecho real sobre enseres dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero préstado dentro y fuera del país, pero en ningún caso por montos que excedan el doble del activo neto de la Sociedad, entendiéndose como activo neto a tal fin el importe que resulte después de deducir de los activos fijo y corriente el pasivo corriente y a largo plazo de la Compañía. — Adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares o por el estado o por autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros, con excepción de que para vender, permutar, gravar o alquilar bienes inmuebles, activos fijos y otros activos excluyendo mercaderías, se requerirá la aprobación previa de una Asamblea de Accionistas. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjero, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicados; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y modelos y diseños industriales; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar consejos administrativos, un comité ejecutivo y fijar sus funciones, designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales dando cuenta a la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agente, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Mediando autorización de la Asamblea, fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, modo de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época, condiciones y forma de pago que estime convenientes, las acciones que compongan el capital autorizado y si la Asamblea así lo autoriza las que compongan los aumentos del mismo; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administracion que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y en el artículo 9 del Decreto 5685|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, quedando establecido que el Directorio no tiene facultades para negociar bienes inmuebles, vender, dar fianza o gravar el negocio de la Sociedad o sus activos fijos sin la previa autorización de una Asamblea de Accionistas. — Artículo 13. Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y, en general, todos los documentos por

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 9|3|70 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, llevarán las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio o las firmas conjuntas de un miembro cualquiera del Directorio y un apoderado o las firmas conjuntas de dos apoderados o la sola firma de un Director autorizado para ello por el Directorio, salvo que por resolución del Directorio se designe un Apoderado General o Especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 14. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 15. Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Artículo 16. Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 17: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolucion en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 18. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) 2 % como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance por lo menos al 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos; y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos dentro del ejercicio durante el cual fueran declarados, a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 19. En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea. El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los Accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. Tras de haberse aprobado el estatuto que antecede, la primera emisión del capital autorizado compuesta de 6.000 acciones nominativas endosables fue suscripta por los accionistas en las siguientes proporciones: Wilkinson Sword Limited 5982 acciones $ 5.982.000 m|n. Peter Randolph 2 acciones $ 2.000 m|n. Bernard Stephen Hansom $ 2.000 m.n. Chistopher Lewinton 2 acciones $ 2.000 m|n. John Peterken 2 acciones $ 2.000 m|n. Jorge Eduardo O. Farrell 2 acciones $ 2.000 m|n. Alfredo Domingo O'Farrell 2 acciones $ 2.000 m|n. Daniel Juan José Molina 2 acciones $ 2.000 m|n. Eduardo Aníbal Daly, 2 acciones pesos 2.000 m|n. — Roy Jasper Randolph 2 acciones $ 2.000 m|n. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 % o sea en total la suma de $ 600.000 m|n. en dinero. Seguidamente se procedió a designar el primer Directorio y Sindicatura, resolviéndose que aquél esté compuesto por cinco Directores titulares y dos Directores suplentes recayendo las designaciones a las siguientes personas: Peter Randolph, presidente; Bernard Stephen. Hansom, Director Titular; Chistopher Lewinton, Director Titular; John Peterken, Director Titular; Jorge Eduardo O.Farrell. Director Titular; Alfredo Domingo O'Farrel, Director Suplente; Daniel Juan José Molina, Director Suplente; Guillermo Harteneck, Síndico Titular; Alberto Rubén López, Síndico Suplente. A continuación se resolvió que los Directores de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del estatuto, deberán depositar $ 1.000 m|n. (mil pesos moneda nacional) cada uno, en garantía del buen desempeño de su mandato. Finalmente se resolvió autorizar a los doctores Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrel, Daniel Juan José Molina,. Enrique Vera Villalobos y a los señores Mario Alberto Gallacher y Eduardo Aníbal Daly para que cualquiera de ellos separada e indistintamente y con las más amplias facultades realicen todos y cuantos más actos y gestiones sean necesarios para obtener la aprobación de este estatuto por parte del Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar y rechazar cualquier modificación, supresión y adición que el Poder Ejecutivo requiera para su aprobación, como así también hacer modificaciones que no sean requeridas, sean las mismas de formao de fondo, siempre que guarden relación alguna o sean consecuencia de dichas modificaciones. supresiones y adiciones y para que una vez obtenida la aprobación mencionada y otorgada que sea por quienes corresponda la escritura pública del caso, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio y a la publicación correspondiente. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para su constancia en el lugar y fecha antes indicados. Jorge E. O'Farrell, Jorge E. O'Farrell. A. D. O'Farrell, A. D. O'Farrell, Eduardo A. Daly, Jorge E. O'Farrell. A. D. O'Farrel, D. J. J. Molina, Eduardo A. Daly M., A. Galiacher. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores orge Eduardo O'Farrel, Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly. Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell. Daniel Juan losé Molina, Eduardo Aníbal Daly, Mario Alberto Gallacher, personas hábiles, de mi conocimiento y han sido puestas en mí presencia, doy fe. Buenos Aires. 23 de julio de 1969. Carlos Luis Rossi. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Dic. 1969. Visto: el expediente A-32723. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Wilkinson Sword Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Wilkinson Sword Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 23 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) a treinta y nueve (39) vta. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2563. Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. "Es copia fiel, doy fe. Se deja constancia que por esta Escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que se ingresarán con la declaración jurada mensual. Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, doy fe. Jorge E. O'Farrel. A. D. O'Farrell, D. J. J. Molina, Eduardo A. Daly. M. Gallacher. Hay un sello. Ante mí: Florencio J. Sánchez. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el Escribano Pedro Saúl Briones y adscriptos los Escribanos Alfredo Giugale y Florencio Julio Sánchez. Para los interesados expido el presente en nueve sellos de actuación notarial números 011.436.351: 011.43[illegible].340: 011.436.353: 011.436.354: 011.436.355: 011.436.356: 011.436.369: 011.436.358 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Raspado: Randolph — capital — cuenta — Argentina — anunciará — designe — que — para — representación — requerirá — amplias — excepción — liquidar — propia — Decreto— rechazar — de — deja — Suplente — Director. Vale. — E|l.: General. Vale. — Alfredo L. Giugale, Escribano. — E|l.: nacional. Vale. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 642.— e.9|3 Nº 41.269 v.9|3|70

Dyrba

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Dyrba Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura Número Cuatrocientos Setenta. — En Ciudadela Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Elbio Rubén Urquiza, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos sesentidós mil quinientos noventicuatro, domiciliado en Avenida Cevallos 2881, Castelar, de esta provincia; Alfredo Rodolfo Arcuri, Cédula de Identidad 6.884.492, con igual domicilio y José Osvaldo Arcuri, Libreta de Enrolamiento número 416.915 domiciliado en Cochabamba 366, San Antonio de Padua de esta provincia, argentinos, casados, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los integrantes de "Dyrba Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; don Carlos Arcuri; doña Aurora Mercedes Urquiza; curi; doña Libertad Coto de Arcuri; don Jorge Osvaldo Arcuni; doña Aurora Mercedas Urquiza; doña María Luisa Rodirguez de Urquiza; don Alfredo Rodolfo Arcuri; y de doña Olga Lanzillotta de Arcuri, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura pasada ante mí, con fecha catorce de noviembre del corriente año, al folio mil seiscientos catorce, de este mismo registro y protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha diez y ocho de noviembre del corriente año él [illegible] mente con sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "Dyrba Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número catorce mil seiscientos setenta y nueve -del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia- con fecha once de diciembre del corriente año, y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A. treinta y cinco mil cuatrocientos veinte y siete, caratulado "Dyrba S. A. Comercial e Industrial", que tramita ante dicha repartición y en el cual, a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y trece consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Arcuri, argentino, casado; Libertad Coto de Arcuri, argentina, casada; Jorge Osvaldo Arcuri, argentino, casado: Aurora Mercedes Urquiza, argentina, soltera; Elbio Rubén Urquiza, argentino, casado; María Luisa Rodríguez de Urquiza, argentina, casada; Alfredo Rodolfo Arcuri, argentino, casado; Alfredo Rodolfo Arcuri hijo, argentino, casado y Olga Lanzillotta de Arcuri, argentina, casada; y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DYRBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de la construcción, maquinarias y herramientas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000. (mil) valor nominal cada una dividido en 10 (riez) series. — e) el directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará (un) año. — f) — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Carlos Arcuri. 5 ordinarias 5 votos 500. — Libertad Coto de Arcuri, 5 ordinarias 5 v[illegible] — Jorge Osvaldo Arcuri, 10 ordinarias 5 votos 1.000. — José Osvaldo Arcuri, 650 ordinarias 5 votos 65.000. — Aurora Mercedes Urquiza, 10 ordinarias 5 votos 1.000. — Elbio Rubén [illegible] ordinarias 5 votos 65.000. — María Luisa Rodríguez de Urquiza, 5 ordinarias 5 votos 500. — Alfredo Rodolfo Arcuri, 650 ordinarias 5 votos 65.000. — Alfredo Rodolfo Arcuri (hijo,) 5 ordinarias 5 votos 500. — Olga Lanzillotta de Arcuri, 10 ordinarias 5 votos 1.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — [illegible] gano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elbio Rubén Urquiza; Vicepresidente a Alfredo Rodolfo Arcuri; Vocales a José Osvaldo Arcuri, María Luisa Rodríguez de Urquiza, Libertad Coto de Arcuri; Suplentes a Alfredo Rodolfo Arcuri (hijo) y Jorge Osvaldo Arcuri; Síndico titular a Olga Lanzillotta de Arcuri y Síndico suplente a Carlos Arcuri. — Cuarto: Autorizar a los señores José Osvaldo Arcuri, Elbio Ruben Urquiza, Alfredo Rodolfo Arcuri y Roberto Mario Zago a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aurora M. Urquiza. — Olga L. de Arcuri. — J. O. Arcuri. — Carlos Arcuri. — Elbio R. Urquiza. — María Luisa R. de Urquiza. — Libertad C. de Arcuri. — José O. Arcuri. — Alfredo R. Arcuri. — A. R. Arcuri. — Datos personales de los componentes que han constituido la sociedad "Dyrba S. A. C. I." con domicilio en José León Suárez cuatrocientos cuarenta y cinco, departamento dos planta baja de Capital Federal. 1) Carlos Arcuri, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée González de Arcuri, comerciante, nacido el 16|4|1946, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos dos mil doscientos veinte y seis, domiciliado en la calle San Martín seiscientos veinte y nueve de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires. — 2) Libertad Coto de Arcuri, argentina, casada en primeras nupcias con José Osvaldo Arcuri, comerciante, nacida el 23|1|1924, con Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Cochabamba trescientos sesenta y seis de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires. 3) Jorge Osvaldo Arcuri, argentino, soltero, comerciante, nacido el 27|3|1945, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos noventa mil doscientos veinte y dos, domiciliado en la calle Cochabamba número trescientos sesenta y seis de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires. 4) José Osvaldo Arcuri, argentino, casado en primeras nupcias con Libertad Coto de Arcuri, comerciante, nacido el 15|6|1920, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos diez y seis mil novecientos quince, domiciliado en la calle Cochabamba número trescientos sesenta y seis de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires. 5) Aurora Mercedes Urquiza, argentina, soltera, comerciante, nacida el 13|2|1935, con Libreta Cívica número un millón ochenta y seis mil cuatrocientos veinte y uno, domiciliada en la calle Londres dos mil trescientos cuatro de la localidad de Isidro de Casanova, Provincia de Buenos Aires 6) Elbio Rubén Urquiza, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Rodríguez, comerciante, nacido el 14|2|1927, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Avenida Zeballos número dos mil ochocientos ochenta y uno de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires. 7) María Luisa Rodríguez de Urquiza, argentina, casada en primeras nupcias con Elbio Rubén Urquiza, comerciante, nacida el 25|8|1932, con Libreta Cívica número dos millones novecientos treinta mil noventa y cinco, domiciliada en la calle Avenida Zeballos número dos mil ochocientos ochenta y uno, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires. — 8) Alfredo Rodolfo Arcuri (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Elba Demestri, comerciante, nacido el 8|10|1940, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos dos, domiciliado en la calle Beckert número dos mil cuatrocientos setenta, de la localidad de Cas-

telar, Provincia de Buenos Aires. — 9) Alfredo Rodolfo Arcuri, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Lanzillotta, comerciante, nacido el 11|11|1917, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Beckert número dos mil cuatrocientos setenta de la localidad de Castelar Provincia de Buenos Aires. — 10) Olga Lanzillotta de Arcuri, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Rodolfo Arcuri, comerciante, nacida el 24|9|1913, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Beckert número dos mil cuatrocientos setenta de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos veinte y siete. — Buenos Aires, once diciembre mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dyrba Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.679". — Sara Fisz de Schapira (escribana). — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. -- J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 330 e. 9|3 Nº 41.312 v. 9|3|70

Rocca - Diaco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: tres mil seiscientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Jorge Rocca, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Carlota Ercilia Caimi, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y tres, de Capital Federal, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil cincuenta y dos, de esta ciudad; persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento, por sí y en ejercicio de su propio derecho efectuándolo además en nombre y representación de don Pascual Humberto Diacco, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Bernardina María Ester Medisa, argentino, nacido el veintidós de abril de mil novecientos quince, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos diez mil cuatrocientos treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número tres mil ochocientos ochenta y dos, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Diaco, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Hilda Nélida Garriga, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintisiete mil trescientos cuarentiséis, de la Provincia de Buenos Aires comerciante, domiciliado en la calle de la Serna número mil ciento noventa, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don José Eduardo Rocca, que asegura es casado en primeras nupcias con doña María Rosa Sacco, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos siete, con Libreta de Enrolamiento número trescientos dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco, jubilado, domiciliado en la calle Hernandarias número mil trescientos noventa, de esta ciudad; don Jorge Alberico Caimi, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Nélida Celina Parra, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y siete, empleado, domiciliado en la Avenida Velez Sarsfield número doscientos noventa y uno, segundo piso, departamento B, de esta ciudad; doña Carlota Ercilia Caimi de Rocca, que asegura es casada en primeras nupcias con don Luis Jorge Rocca, argentina, nacida el veintisiete de junio d mil novecientos veintidós, ama de casa con Libreta Cívica número doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Cochabamba número dos mil novecientos cincuenta y dos, de esta ciudad; doña Bernardina María Ester Medisa de Diacco, que asegura es casada en primeras nupcias con don Pascual Humberto Diacco, argentina, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos dieciséis, con Libreta Cívica número un millón trescientos setenta y dos mil quinientos siete, ama de casa, domiciliada en la calle Estanislao Zeballos número tres mil ochocientos ochenta y dos, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Hilda Nélida Garriga de Diaco, que asegura es casada en primeras nupcias con don Osvaldo Diaco, nacida el veintisiete de abril de mil novecientos treinta y dos, argentina, con Librta Cívica número dos millones novecientos nueve mil diez, ama de casa, domiciliada en la calle de la Serna número mil ciento noventa, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Diaco, que asegura es soltero, de nacionalidad argentina, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos veinticuatro, con Libreta número cuatro millones setecientos sesenta mil ochocientos cincuenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle General Heredia Nº novecientos cuarenta y dos, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Horacio Caimi, que asegura es soltero, de nacionalidad argentina, nacido el dos de febrero de mil novecintos veinticinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil doscientos noventa y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil novecientos cincuenta y dos, de esta ciudad: y doña María Esther Rocca, que asegura es soltera, argentina, nacida el quince de julio de mil novecientos seis, con Libreta Cívica número trescientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, ama de casa, domiciliada en la calle Cochabamba número dos mil novecientos cincuenta y dos, de esta ciudad; en mérito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha diez y nueve de noviembre del corriente año, pasada al folio ocho mil setecientos cinco, de este registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Rocca-Diacco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida según escritura de fecha diecinueve de noviembre último, precedentemente relacionado, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este registro a mi cargo, el texto del acta constitutiva del estatuto social y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ROCCA-DIACCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, consignaciones, distribuciones, representaciones, agencias y mandatos. — Industriales: Industrialización y comercialización de envases, nuevos y usados, de arpillera de yute, de algodón, de fibra natural y sintética, de papel, de plástico y de cualquier otra materia afín. — Agropecuarias: Explotación de todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales, propios y|o de terceros — (artículo tercero) d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por un mil acciones de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año — (artículo séptimo) f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo undécimo). — Segundo: El capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, se emite en su totalidad, es decir sus diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada una, o sean mil acciones de valor nominal diez mil pesos moneda nacional, cada una, de características ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una. — De dicha emisión se suscriben siete series, la uno a la siete inclusive, por un total de setecientas acciones, en la siguiente proporción: don Luis Jorge Rocca, doscientas treinta acciones; don Pascual Humberto Diacco, doscientas treinta acciones; don Osvaldo Diaco, doscientas treinta acciones; doña Carlota Ercilia Caimi de Rocca, dos acciones: doña Bernardina María Esther Medisa de Diacco, dos acciones; don José Eduardo Rocca, don Jorge Alberico Caimi, Hilda Nélida Garriga de Diaco, don Domingo Diaco, don Osvaldo Horacio Caimi y doña María Esther Rocca, una acción cada uno. — Todos los accionistas proceden a integrar, en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de setecientos mil pesos moneda nacional, importe que, en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos para la obtención de personería jurídica, será depositado, en la forma de práctica, en el Banco de la Nación Argentina, — El saldo del noventa por ciento, que asciende a seis millones trescientos mil pesos moneda nacional, se integrará de la manera siguiente: trescientos mil pesos moneda nacional, en efectivo y seis millones de pesos moneda nacional, con el aporte del dominio de un inmueble ubicado en la calle Lavalle número trescientos setenta y cinco, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, que los accionistas, señores Luis Jorge Rocca, Pascual Humberto Diacco y Osvaldo Diaco, efectuarán a la sociedad que por este acto se constituye, a razón de dos millones de pesos moneda nacional cada uno. — El citado inmueble se encuentra gravado con una hipoteca en primer grado por la suma de once millones de pesos moneda nacional, de cuyo pago total, la sociedad se hace cargo en forma exclusiva. — La transferencia del dominio correspondiente se otorgará tan pronto la sociedad haya obtenido la pertinente inscripción en el Rgistro Público de Comercio. — El resto del capital autorizado, es decir el importe de tres millones de pesos nacionales, se emitirá en las oportunidades, condiciones, forma y modo de pago que el directorio estime conveniente, cuya integración podrá efectuarse en efectivo, o en especie con el aporte de bienes, o combinándose ambas modalidades. — Tercero: Designar el siguiente órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Luis Jorge Rocca; vicepresidente, don Pascual Humberto Diacco; vocal, don Osvaldo Diacco; síndico titular, don José Eduardo Rocca; síndico suplente, don Jorge Alberto Caimi. — El directorio así nombrado podrá, desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Luis Jorge Rocca, Pascual Humberto Diacco, Osvaldo Diaco y Alberto Oscar Pagliano, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, procediendo, una vez acordada dicha autorización, a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando, él a efecto, en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado, los señores Luis Jorge Rocca, Pascual Humberto Diacco, Osvaldo Diaco, se confieren recíprocamente poder especial para que uno cualesquiera de ellos, en nombre y representación de los otros, realice todos los actos, gestiones y diligencias antes consignados, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura de constitución definitiva. — Igualmente los nombrados confieren poder especial a favor de don Alberto Oscar Pagliano, para que en sus nombres y representación realicen todos los actos, gestiones y diligencias detallados precedentemente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva.. Expediente Nº 35.448 Buenos Aires, 12 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rocca-Diacco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14705. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. -- Julia Vitaver, escribana.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 300 e. 9|3 Nº 41.282 v. 9|3|70

Ru - Cot

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.265. — Primer testimonio. Escritura número mil ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: doña Elsa Etelvina Rosa Coto, divorciada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones ciento noventa y cinco mil sesenta y cinco, domiciliada en la calle Charcas número mil doscientos cinco, segundo piso, de esta Capital; don Roberto artolomé Coto; casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento dieciocho mil ochocientos veintiuno, domiciliado en la calle Santiago del Estero número dos mil setecientos treinta y tres de la localidad de Lenús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Rubaja, viudo, argentino naturalizado, industrial, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta y tres mil setecientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Charcas número mil doscientos cinco, segundo piso, de esta Capital; doña Juana Fortunata Elli de Coto, viuda, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón setecientos tres mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Charcas número mil doscientos cinco, segundo piso, de esta Capital; don Enrique David Elli, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil quinientos treinta y nueve, piso doce, de esta Capital; doña Celina María Elli, soltera, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número mil ochocientos quince, planta baja, de esta Capital; don Nicolás Puglia, casado, argentino mecánico, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veintinueve mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle Dávila número cuatrocientos setenta y seis, de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta ;don José Levita, casado, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil novecientos diez, domiciliado en la calle Pasteur número ciento sesenta y tres, tercer piso, de esta Capital; doña Lucia Rosa Elli de Quiroga, casada, argentina, escribana, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos treinta y un mil doscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Lastra número ciento treinta, de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Armando Reimundo Diez, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y dos mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Asunción número tres mil cincuenta y siete, de esta Capital; todos mayores de edad, de

mi conocimiento, doy fe y dicen: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Ru-Cot, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, los que conjuntamente con la Resolución número catorce mil novecientos veintisiete de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, constan en el expediente número treinta y cinco mil ochenta de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, todo lo que, con las modificaciones introducidas por la citada Inspección, transcripto por su orden, dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elsa Etelvina Rosa Coto; Roberto Bartolomé Coto; Julio Rubaja; Juana Fortunata Elli de Coto; Enrique David Elli; Celina María Elli; Nicolás Puglia; José Levita; Lucía Rosa Elli de Quiroga y Armando Reimundo Diez y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RU-COT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, locación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso siguiente; b) Industriales: Mediante la elaboración fabricación y producción de toda clase de productos electromecánicos, electrotécnicos, electrónicos, de refrigeración, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y productos metalúrgicos; c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél y que no realizará las operaciones de la Ley 18.051 y otras que requieran el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de $ 1.000.000 m|n. cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durara dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. Elsa Etelvina Rosa Coto 1.000 — A — 100.000. — Roberto Bartolomé Coto 1.000 — A — 100.000. — Julio Rubaja 1.000 — A — 100.000. — Juana Fortunata Elli de Coto 100 — A — 10.000. — Enrique David Elli 200 — A — 20.000. — Celina María Elli 100 — A — 10.000. — Nicolás Puglia 100 — A — 10.000. — José Levita 200 — A — 20.000. — Lucía Rosa Elli de Quiroga 200 — A 20.000. — Armando Reimundo Diez 100 — A — 10.000 — 4.000 — A — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Elsa Etelvina Rosa Coto. — Vicepresidente a: Roberto Bartolomé Coto. — Directores a: uulio Rubaja; Juana oFrtunata Elli de Coto; Enrique David Elli; Celina María Elli; Nicolás Puglia y José Levita. Síndico titular a: Lucía Rosa Elli de Quiroga y Síndico suplente a: Armando Reimundo Diez. — Cuarto: Autorizar a Lucía Rosa Elli de Quiroga, con Libreta Cívica Nº 731.277; y|o Rosa Marta Contartesi, con Cédula de Identidad Nº 1.120.796, Policía lFederal; y|o Eduardo Abel Tomatis, con C. I. Nº 3.397.346. Policía ederal; y|o Jacobo Jaitin, C. I. 500.194, P. F. y|o Alberto Oscar Jaitin, C. I. 4.718.322, P. F., a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con faculatd de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Elsa E. Coto. — Roberto Coto. Julio Rubaja. — Juana Elli de Coto. — Enrique Elli. — Celina M. Elli. — N. Puglia. — José Levita. — Lucía Elli. — Armando R. Diez. — |La escribana autorizada Nº 245, certifica que las firmas que anteceden pertenecen a: doña Elsa Etelvina Rosa Coto, L. C. Nº 5.196.065. Roberto Bartolomé Coto, L. E. número 4.118.821. — Julio Rubaja, C. I. número 5.033.796. — Juana Fortunata Elli de Coto, L. C. Nº 1.703.779. — Enrique David Elli, L. E. Nº 385.827. — Celina María Elli, L. C. Nº 419.859; Nicolás Puglia, L. E. Nº 7.729.722. — José Levita, L. E. Nº 4.551.910. — Lucía Rosa Elli de Quiroga, L. C. Nº 4.731.277. — Armando Reimundo Díez, L. E. número 1.472.377 y que han sido puestas en su presencia. — Bs. As. 13|nov. 1969." — Sigue un sello y una firma que dicen: "Marta Beatriz Francinelli, escribana. — Autorización Nº 245." — "Estatutos. —

La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ru-Cot, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, locación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos. materiales, herramientas, maquinarias, útiles relacionados directa o indirectamente con cdalquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso siguiente; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos electromecánicos, electrotécnicos, electrónicos, de refrigeración, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y productos metalúrgicos; c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversores de capital; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel y qde no realizará las operaciones de la Ley 18.061 y otras que requieren el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 m|n. representado por acciones de $ 1.000 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5.

Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciines preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por dos años (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titdlares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. —

El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 381 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. —

El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Elsa E. Coto. — Roberto Coto. — Julio Rubaja. — Juana Elli de Coto. — Enrique Elli. — Celina M. Elli — N. Puglia. — José Levita. — Lucía Elli. — Armando R. Díez. — La escribana autorizada Nº 245, certifica que las firmas que anteceden pertenecen a: doña Elsa Etelvina Rosa Coto, L. C. número 5.196.065. — Roberto Bartolomé Coto, L. E. Nº 4.118.821. — Julio Rubaja, C. I. Nº 5.033.796. — Juana Fortunata Elli David Elli, L. E. Nº 385.827. — Enrique David Elli, L. E. Nº 385.827. — Celina María Elli, L. C. Nº 419.869. — Nicolás Puglia, L. E. Nº 7.729.722. — José Levita, L. E. Nº 4.551.910. — Lucía Rosa Elli de Quiroga, L. C. Nº 4.731.277. — Armando Raimundo Díez, L. E. núme 1.472.377, y que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve". — Sigue un sello y una firma que dicen: "Marta Beatriz Francinelli - Escribana - Autorización Nº 245". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.080. — Buenos Aires, 23 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rut-Cot, Sociedad Annima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el día 14 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 14 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota ocordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.927. — Hay una firma ilegible — Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los documentos de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente dejan constituida definitivamente la sociedad "Ru-Cot, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos que hubiere lugar. — La autorizante deja constancia que por la presente sociedad se abonará la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional en concepto de Impuesto de Sellos, correspondiente a la totalidad del capital emitido. — Leída que les es, se ratifican y firmando ante mí, de todo lo que doy fe. — Elsa E. Coto. — Roberto Coto. — Julio Rubaja. — Juana Elli de Coto. — Enrique Elli. — Celina M. Elli. — N. Puglia. — José Levita. — Lucía Ellli. — Armando R. Díez. — Está mi sello. — Ante mí: E. M V. de Benavente. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil ochenta y ocho pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesenta y cinco del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo. doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados corre-

lativamente del número once millones cuatrocientos ochenta y siete mil sesenta y nueve al número once millones cuatrocientos ochenta y siete mil setenta y cinco, inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Edelmira Mayer Villanueva de Beaavente, escribana.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 472,50 e.9|3-Nº 41.278-v.9|3|70

Unión Patronal de Autos Remise

SOCIEDAD ANONIMA (U.P.A.R.S.A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO MIL CUARENTA Y CUATRO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Alvarez, argentino, casado, con doña Julia Rosa Ortelli, chofer, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón treinta y cinco mil seiscientos treinta, con domicilio en Herrera número treinta y cinco, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Raúl Rodríguez, argentino, divorciado, chofer, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número tres millones seiscientos treinta y tres mil doscientos veintiséis, hijo de Pedro I. Rodríguez y de Mariana Banciguez, domiciliado en Madariaga mil quinientos veintisiete, Lanús; Rafael Altrui, argentino, casado, chofer, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, con domicilio en Juncal dos mil ciento treinta, Lanús; Luis E. Altrui, argentino, soltero, hijo de Rafael Altrui y de Alfonsa Díaz, chofer con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en Juncal dos mil ciento treinta, Lanús; Federico García, argentino, casado, chofer, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cinco domiciliado en Barrio Avellaneda, Casa número ciento setenta y dos; Antonio Varcez, italiano, casado, chofer, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y tres mil novecientos noventa y siete, con domicilio en Argañaraz trescientos cuarenta y nueve, Wilde; Carlos A. Bersano, argentino, casado, chofer, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cinco mil doscientos setenta y dos, con domicilio en San Carlos trescientos cuarenta y nueve, Wilde; Atilano García, español, casado, chofer, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento catorce mil setecientos catorce mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en Ituzaingó dos mil cuatrocientos sesenta y dos, Lanús Este; Olgu Rubi Bernatene, argentino, casado, chofer, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en Gaebeler ochocientos diez, Lanús; y de Hugo E. Alvarez, soltero, chofer, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento ochenta y ocho mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Herrera número treinta y cinco, Villa Dominico; todos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, en cumplimiento de las facultades conferidas en el poder que éstos le confirieran con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil doscientos treinta y cinco, de este Registro a mi cargo, doy fe. — El que permanece vigente y sin modificación, según asegura el expresado mandatario. — Y el compareciente, en el carácter invocado expone: Que mediante acta de fundación suscripta el diecinueve de Marzo del corriente año, juntamente con los mandantes indicados, dejaron constituída provisoriamente la sociedad "Unión Patronal de Autos Remises, Sociedad Anónima" (U.P.A.R. S.A.), adoptando el estatuto regido por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que sometieron a la aprobación de las autoridades competentes en el expediente de la Inspección General de Justicia, registrado bajo el número treinta mil ochocientos seis, solicitándome que a efectos de dar cumplimiento a lo, dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, protocolice en este mi Registro, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhibe en el expediente de referencia y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Fundación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de Marzo de 1969, se reúnen los señores Enrique Alvarez, argentino, casado, con doña Julia R. O. de Alvarez, chofer, C.I.P.B.A. 1.035.630, con domicilio en Herrera N: 35, Villa Dominico, Pvcia. de Bs. As.; Raúl Rodríguez, argentino, divorciado, chofer, C.I.P.B.A. 3.633.226, hijo de don Pedro T. Rodríguez y doña Mariana Banciguez, con domicilio en Madariaga 1527, Lanús, Pvcia. de Bs. As.; Rafael Altrui, argentino, casado, con doña Alfonsa S. Díaz, chofer, C.I.P.B.A. 1.594.649, con domicilio en Juncal 2130, Lanús, Pvcia. de Bs. As.; Luis E. Altrui, argentino, soltero, hijo de don Rafael Altrui y doña Alfonsa Díaz, chofer, L. E. 7.777.437, con domicilio en Juncal 2130, Lanús, Pvcia. de Bs. As.; Federico García, argentino, casado con doña María A. Gutiérrez, chofer, L. E. 4.755.705, con domicilio en Barrio Avellaneda, casa Nº 172, Pvcia de Bs. As.; Antonio Varcez, italiano, casado, con doña Alicia N. Gargulo, chofer, C.I.P.F. 2.833.997, con domicilio en Argañaraz 349, Wilde, Pvcia. de Bs. As.; Carlos A. Bersano, argentino, casado con doña Elena Walls, chofer, L. E. 4.805.272, con domicilio en San Carlos 349, Wilde, Pvcia. de Bs. As.; Atilano García, español, casado con doña Esther García, chofer, C.I.P.B.A. 2.114.782, con domicilio en Ituzaingó 2662, Lanús Este; Pvcia. de Bs. As.; Olgu Rubi Bernatene, argetnino, casado, con doña Zulema Herrera, chofer, C.I.P.F. 742.474, con domicilio en Gaebeler 810, Lanús, Pvcia. de Bs. As.; y Hugo E. Alvarez, soltero, chofer, L. E. 6.188.914, con domicilio en Herrera Nº 35, Villa Dominico, Pvcia. de Bs. As.; todos mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNION PATRONAL DE AUTOS REMISES, SOCIEDAD ANONIMA (U.P.A.R. S.A.) (Art. 1º). — Su término de duración será de ocho (8) años (art. 2º). — c) La sociedad tendrá por objeto el transporte público de pasajeros; comprendiendo el mismo el traslado de personas de un punto a otro en automóviles como así también todas las actividades necesarias para el cumplimiento de tal fin. — A tal efecto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. nal 2.000.000.— representado por 2.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una y dividida en cinco series de m$n. 400.000.— cada serie (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias nominativas de un voto cada una — La suscripción de acciones se realiza en el siguiente orden Accionistas — Clase — Monto — Acciones. — Enrique Alvarez — Ordinarias — $ 40.000. — 40. — Raúl Rodríguez — " " — " — " — Rafael Altrui — " " — " — " — Luis E. Altrui — " " — " — " — Federico García — " " — " — " — Antonio Varcez — " " — " — " — Carlos A. Bersano — " " — " — " — Atilano García — " " — " — " — Olgu Rubi Bernatene — " " — " — " — Hugo E. Alvarez — " " — " — ". — Integran en este acto y en dinero efectivo el diez (10) olo del capital suscripto, es decir la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000) cada uno completando un total de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente señor Enrique Alvarez; Vicepresidente: Señor Raúl Rodríguez; Vocales: Señores Federico García; Antonio Varcez y Carlos A. Bersano; Suplentes: Atilano García; Olgu Rubi Bernatene y Luis E. Altrui. — Síndico Titular: Rafael Altrui; Síndico Suplente: Hugo Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Horacio Teste, Jorge Néstor Siva y Mónica Susana Schteingart a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la Escritura Pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — E. Alvarez. — Raúl Rodríguez. — Rafael Altrui. — Luis E. Altrui. — Atilano García. — Olgu R. Bernatene. — Federico García. — Antonio Varcez. — Hugo E. Alvarez. — Carlos A. Bersano. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Público Nº 128 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Enrique Alvarez; Raúl Rodríguez; Rafael Altrui; Luis E. Altrui; Federico García; Antonio Varcez; Carlos A. Bersano; Atilano García; Olgú Rubí Bernatene y Hugo E. Alvarez, y han sido puestas en mi presencia, conste. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969 — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Amelia T. Moretti, Escribana". — "Estatutos...". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 30.806. — Buenos Aires, 27 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Unión Patronal de Autos Remises, Sociedad Anónima" (U.P.A.R. S.A.)", constituída en esta Ciudad el 19 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.363. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Concuerdan fielmente, con sus respectivos originales que tengo de manifiesto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, da por defintivamente constituída la sociedad "Unión Patronal de Autos Remises, Sociedad Anónima" (U.P.A.R.S.A.)" que por los poderes públicos fue aprobada; y, b) Que solicita de mí el autorizante, expida los testimonios que se requieran de la presente, para su inscripción en el Registro respectivo. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que por la presente escritura se abonará el Impuesto fiscal sbore el capital suscripto de la sociedad, es decir, sobre la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, debiendo en consecuencia las futuras emisiones, ser elevadas a escritura pública, en cuyas oportunidades se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que le fué al compareciente, se ratifican en su contenido, y en prueba de conformidad y aceptación, firma la presente como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jacobo Lucasorsky (Escribano).

Buenos Aires, julio 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

L. 18.188 $ 280.50 e.9|3-Nº 41.265 v 9|3|70

Carte Blanche

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil trescientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Bazán, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos quince mil seiscientos dos, domiciliado en la Avenida Forest número mil quinientos cincuenta y siete, sexto piso, de esta ciudad; don Agustín Marcos Villar, hijo, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Olleros dos mil ciento cuarenta y tres, de esta ciudad; don Pablo Francisco Garriga, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número trescientos ochenta y dos, de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto José Antonio de las Carreras, argentino, soltero, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Virrey del Pino número tres mil doscientos veinticuatro de esta Ciudad; doña Jean Katherine Davidson de Bazán, inglesa, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Santa Fe número cinco mil doscientos treinta y cinco, domiciliada en la Avenida Forest número mil quinientos cincuenta y siete, sexto piso, de esta Ciudad; doña Olga Mugarza y Bidegain de Uranga, argentina, casada, empleada, titular de la libreta cívica matrícula número dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos catorce, domiciliada en la calle Paraguay número tres mil trescientos treinta, segundo piso, de esta ciudad; don César Bazán, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta mil novecientos once, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos cuarenta, de esta Ciudad, y doña Graciela Carmen Gasso de Vilar, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos setenta y tres, domiciliada en la calle Olleros número dos mil ciento cuarenta y tres, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este otorgamiento por su propio derecho, a excepción del doctor Agustín Marcos Villar, hijo, que lo hace por sí y además en nombre y representación de don James Ershei Hawthorne, norteamericano, casado, comerciante, titular del pasaporte F. número ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta y uno, y de don Joseph Tilem, norteamericano, casado, comerciante, titular del pasaporte G. O. número qdince mil seiscientos setenta y cuatro, ambos mayores de edad, domiciliados en el número tres mil cuatrocientos sesenta, de Wilshire Boulevard, Los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, a merito del poder especial, con facultades suficientes para este acto, que le tienen conferido con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el escribano de esta ciudad, don Edmundo Alberto Ventura, al folio dos mil cuatrocientos ocho, del registro numero cuatrocientos once a su cargo, el cual en su testimonio se tiene de manifiesto, para este acto, y se agrega fotocopia del mismo debidamente autenticada, por cabeza de la presente escritura, doy fe, como de que el apoderado me asegura que el mandato relacionado se encuentra vigente, sin haber sufrido modificación alguna. Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, exponen: que por acta privada de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes y los representados, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Carte Blanche", Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Financiera, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil setecientos ochenta y seis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número catorce mil cuatrocientos setenta y cinco, de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Carte Blanche", Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Carte Blanche", Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así

también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cuatro mil setecientos ochenta y siete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas once y vuelta el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas once vuelta a fojas doce, y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y sueve, se reúnen los señor's James Ershel Hawthorne, Joseph Tilem, Ricardo Bazán, Agustín Marcos Villar, Pablo Francisco Garriga, Ernesto José Antonio de las Carreras, Jean Katherine Davinoson de Bazán, Olga Mugarza y Bidegain de Uranga, César Bazán, Graciela Carmen Gasso de Villar y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CARTE BLANCHE", SOCIEDAD ANOÑIMA ARGENTINA, COMERCIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y venta, importación y exportación y distribución de mercaderías, productos y materias primas en general, la explotación de patentes, marcas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente al turismo interno, exterior o internacional de pasajeros, el despacho de cargas encomiendas u otro tipo de fletes, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en monedas y divisas nacionales y extranjeras, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y modalidades. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a pesonas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de $ moneda nacional (m$n 25.000.000) representado por veinticinco mil acciones de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinticinco series e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, y de 1.000.000 m$n cada serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración 20 o|o; Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — James Ershel Hawthorne 2.500 1 voto $ 500.000. — Joseph Tilem 2.420 1 voto $ 484.000. — Ricardo Bazán 10, 1 voto $ 2.000. — Agustín Marcos Villar 10, 1 votos $ 2.000. — Pablo Francisco Garriga 10, 1 voto $ 2.000 — Ernesto J. A. de las Carreras 10, 1 voto $ 2.000. — Juan K. D. de Bazán 10, 1 voto $ 2.000. — Olga M. y B. de Uranga 10, 1 voto pesos 2.000. — César Bazán 10, 1 voto, pesos 2.000. — Graciela G. de Villar 10, 1 voto $ 2.000 — 5.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y por el 20 o|o. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a James Ershel Hawthornr, Vicepresidente a Joseph Tilen, Vocales a Ricardo Bazán, suplentes a... Síndico titular a Agustín Marcos Villar, y Síndico suplente a Olga Mugarza y B. de Uranga. Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Bazán, Agustín M. Villar y Carlos Taverna, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. E. Hawthorne, Joseph Tilem, R. Bazán, Agustín M. Villar (h.), Pablo F. Garriga, Ernesto J. A. de las Carreras, Jean Bazán, Olga Mugarza de Uranga, C. Bazán, Graciela G. de Villar. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.787. Buenos Aires, 1º diciembre 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carte Blanche", Sociedad Anónima, Argentina, Comercial, Financiera", constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2º) Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1123) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.475. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". El domicilio legal de la Sociedad es Florida 234, 4º Piso, Capital Federal. Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.168 279 e.9|3 Nº 41.459 v.9|3|70

Encendedores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil doscientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Seferino Osmar Grancho, argentino, soltero, cinematografista, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número noventa y ocho, de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Bernardo Arias, argentino, casado, cinematografista, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y un mil ochocientos setenta y seis domiciliado en la calle Renán número mil doscientos ochenta y cinco, de esta ciudad: don Julio César Cavalli, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle México número dos mil quinientos cincuenta y ocho de esta ciudad: don Esteban Antonio Carlos Roca, argentino naturalizado, casado, marino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Alsina número dos mil quinientos doce, primer piso, departamento "B", de esta ciudad: don Augusto Dos Santos Sarinha, portugués, casado, gráfico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Carlos Gardel número mil seiscientos sesenta y cuatro, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña María de Gloria Taborda de Dos Santos, portuguesa, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintiocho mil doscientos noventa y siete domiciliada en la calle Carlos Gardel número mil seiscientos sesenta y cuatro, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña María Odete Taborda Dos Santos Sarinha, portuguesa, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Carlos Gardel número mil seiscientos sesenta y cuatro, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Olga Estrella Lucyszyn, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Roma número ochocientos cuarenta y tres, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Martha Mabel Literas, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete, domiciliada en la calle Thames número mil ochocientos treinta y seis, quinto piso, departamento veintitrés, de esta ciudad, y doña Norma Ester Petrone de Rodríguez, argentina, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y cuatro mil sesenta y seis, domiciliada en la calle Lafayette número quinientos sesenta y cuatro, de la localidad de Lanús provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Encendedores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número catorce mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Encendedores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Encendedores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta con la modificación de fojas once y vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta: y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas catorce: todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta Constitutiva — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores Seferino Osmar Grancho, Bernardo Arias, Julio César Cavalli, Esteban Antonio Carlos Roca, Augusto Dos Santos Sarinha, María Da Gloria Dos Santos, María Odette Taborda Dos Santos Sarinha, Olga Estrella Lucyszyn Marta Mabel Literas y Norma Ester Petrone de Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ENCENDEDORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIFRA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles semovientes, maquinarias, materias primas, artefactos eléctricos, de óptica, de fotografía, mercaderías, en general y productos de toda clase; y además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Industriales: Fabricar y elaborar productos, intermedios y finales sean bienes de consumo o de capital, en establecimientos propios y|o de terceros, relacionados con las industrias metalúrgicas, plástica, eléctrica, química, comprendiendo el fraccionamiento y envasamiento de los mismos: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento y construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y de otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos m n.) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Se suscriben 5 (cinco) series integrándose en el 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Seferino Osmar Grancho, 500 "A" 5 votos 50.000; Bernardo Arias, 500 "A" 5 votos 50.000; Julio César Cavalli, 500 "A" 5 votos 50.000; Esteban Antonio Carlos Roca, 500 "A" 5 votos 50.000; María Da Gloria Dos Santos, 500 "A" 5 votos 50.000; Augusto Dos Santos Sarinha, 500 "A" 5 votos 50.000; María Odette Taborda Dos Santos Sarinha, 500 "A" 5 votos 50.000; Olga Estrella Lucyszyn, 500 "A" 5 votos 50.000; Martha Mabel Literas, 500 "A" 5 votos 50.000; NormaEster Perone de Rodríguez, 500 "A" 5 votos 50.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Seferino Osmar Grancho; vicepresidente a Augusto Dos Santos Sarinha; vocales a María Odette Taborda Dos Santos Sarinha; Sídico titular a Esteban Antonio Carlos Roca; Síndico suplente a Bernardo Arias. — Cuarto: Autorizar a Seferino Osmar Grancho, Jaime Maromissky y a Sofía Grinberg de Maromínsky, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. O. Grancho. — B. Arias. — Julio C. Cavalli. — E. A. C. Roca. — A. Dos Santos. — Gloria Taborda de Santos. — María T Dos Santos — O. Lucyszyn. — M. N. Literas. — N. P de Rodríguez. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.635. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Encendedores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.474. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). Se hace constar que el domicilio legal de la Sociedad es: Pasteur 334, 2º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario

$ L. 18.188 279.— e.9|3 Nº 41.458 v.9|3|70

Fedeplast

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS. — "Fedeplast Sociedad Anónima Comercial e Industrial". —Escritura número trescientos treinta y seis. — En la ciudad de Moreno, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen las personas que a continuación se indican quienes me manifiestan sus datos personales de la siguiente manera; los cónyuges en primeras nupcias Bernardo Emilio García, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y ocho mil quinientos veintidós y Beatriz Victorina Baasch de García, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº dos millones cuatrocientos veintidós mil sesenta, domiciliados en la calle Francisco Beiró cuatro mil noventa y nueve de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Atilio Adolfo Bianchini, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro y Josefa Antonia García de Bianchini, argentina, con Libreta Cívica Nº tres millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos diecisiete, domiciliados en la calle Terrada quinientos cuarenta y dos de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Enrique Luis García, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y dos y Blanca Inés Herrera de García, argentina, con Libreta Cívica número un millón trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete, domiciliados en Avenida de los Incas número cinco mil sesenta y seis de la Capital Federal; don Atilio Cornelio Rastelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Demicheli, Contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento seis, domiciliado en Mendoza Nº cuatro mil doscientos diez de la Capital Federal; doña Adela Antonia Reynoso, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil trece, domiciliada en Corrientes mil novecientos veintidós, piso once, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Bianchini, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en Terrada Nº quinientos cuarenta y dos de la Capital Federal; y don Enrique García García, español, casado en primeras nupcias con Manuela Espinosa, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta, domiciliado en Avenida de los Incas Nº cinco mil sesenta y seis de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por expediente número treinta y dos mil setecientos sesenta y siete del corriente año tramitaron ante la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, la autorización para que la sociedad "Fedeplast Sociedad Anónima Comercial e Industrial", pudiera funcionar como sociedad anónima acompañando al efecto la documentación respectiva, lo que fue aprobado como así resulta de la correspondiente Resolución emitida por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; Que en virtud de lo expuesto solicitan de mí el Escribano autorizante, protocolice en este Registro el Acta de Constitución de la referida sociedad, los estatutos que han de regirla, y el texto de la Resolución aprobatoria, los que copiados en ese orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve; se reúnen los señores Bernardo Emilio García, Enrique Luis García, Blanca Inés Herrera, Beatriz Victorina Baasch, Atilio Adolfo Bianchini, Carlos Alberto Bianchini, Atilio Hugo Cornelio Rastelli, Josefa Antonia García, Adela Antonia Reynoso y Enrique García García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos treinta y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FEDEPLAST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños, modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (Diez Millones de Pesos m|n) representado por diez mil (Diez mil) acciones de m$n. mil (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series, — e) El directorio estará compuesto de dos (dos) a cinco (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará dos (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (una) serie de acciones ordinarias al portador "Clase A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Bernardo E. García doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Enrique L. García doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. Blanca I. Herrera doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Beatriz V. Baasch, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Atilio A. Bianchini doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. Carlos A. Bianchini, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Atilio H. C. Rastelli doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Josefa A. García doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Adela A. Reynoso doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Enrique García García, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Total suscripciós acciones dos mil. — Total integración monto doscientos mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Emilio García. — Vicepresidente a Enrique Luis García. — Vocales... Suplentes a... Síndico titular a Blanca Inés Herrera y Síndico suplente a Beatriz Victorina Baasch. — Cuarto: Autorizar a los señores Atilio Hugo Cornelio Rastelli y Carlos Alberto Bianchini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. E. García. — Beatriz B. de García. — A. A. Bianchini. — Josefa G. de Bianchini. — B. L. García. — B. I. H. de García. — A. C. Rastelli. — A. A. Reynoso. — C. A. Bianchini. — Enrique García García — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registri número cinco de Moreno, que las firmas que anteceden son auténticas de Bernardo Emilio García, Enrique Luis García, Blanca Inés Herrera de García, Beatriz Victorina Baasch de García, Atilio Adolfo Bianchini, Carlos Alberto Bianchini, Atilio Hugo Cornelio Rastelli, Josefa Antonia García de Bianchini, Adela Antonia Reynoso, y Enrique García García, personas de mi conocimiento, y las mismas obran insertas al folio ciento setenta y siete, bajo acta número ciento setenta y siete del Registro de requerimientos de firmas a mi cargo. — Conste. — Moreno, diez y seis de julio mil novecientos sesenta y nueve. — A. Rivarola. — Hay un sello. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fedeplast, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, catorce agosto mil novecientos sesenta y nueve. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicie resuelve: Primero: téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Fedeplast, Socieda Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el quince de Julio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veintinueve del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. una (una), a fs. dos vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. tres (fojas res) a fs. cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés|Resolución Nº doce mil trescientos noventa y siete. — Fdo.: Alberto Carlos Antonio Rivarola, Escribano.

Bdenos Aires, 19 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.186, 234.- e.9|3 Nº 41.361 v.9|3|70

Koppers Interamerican Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA del Directorio celebrada el día 25 de marzo de 1968 en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, se ha resuelto cancelar la sucursal en la República Argentina de la sociedad "KOPPERS INTERAMERICAN COMPANY".

Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.9|3-Nº 41.365-v.9|3|70

Chacabuco del Neuquén

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen los señores: don Oscar Carniglia, contador público, casado en primeras nupcias con doña Isolina Carballeira, y don Carlos Alberto Putzeys, contador público, casado en primeras nupcias con doña Ana Agustina Aleña, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación: el señor Carniglia de los señores Miguel Angel Ramón Carlos Cárcano, casado; don Santiago Luis Arturo de Montalembert, soltero; don Silvio Bernardo Raggio, casado; don Pedro Letona, viudo; don Julio César Tellechea, casado, y don Federico Edmundo Mackinlay, casado, todos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho de esta ciudad; personería que acredita con el Poder Especial que los nombrados le otorgaron por escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve pasada al folio once mil setecientos ochenta y cuatro, protocolo de ese año, de este mismo Registro, y el señor Carlos Alberto Putzeys, en nombre y representación de los señores Andrés María de Larminat, casado; don Bertil Andino Grahn, casado, y don Miguel de Ganay, casado, todos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho de esta ciudad, personería que acredita con el Poder Especial que el primero de los nombrados le otorgara por escritura de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil ciento cuarenta y siete, protocolo de ese año, del Registro número dos de San Martín de los Andes, provincia de Neuquen, a cargo de la escribana B. [illegible] Egurza, el que en su testimonio original debidamente legalizado he tenido a la vista y agrego en fotocopia certificada como cabeza de la presente escritura; y con los poderes otorgados con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a los folios once mil cuatrocientos treinta y cinco y once mil cuatrocientos treinta y siete, protocolo de ese año, de este mismo Registro, por los señores Grahn y de Ganay, respectivamente. — Certifico en mi carácter de Escribano autorizante, que de los poderes más arriba relacionados surge que los apoderados tienen facultades suficientes para este otorgamiento. — Y los señores Carniglia y Putzeys, después de asegurarme que la representación invocada permanece vigente, sin modificación, exponen: Que el dos de diciembre del año próximo pasado, sus mandantes y los exponentes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Chacabuco del Neuquen, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", la que fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro del Acta de Constitución definitiva y texto de los Estatutos en la redacción aprobada por la mencionada resolución, los que transcriptos del expediente número treinta y cinco mil seiscientos setenta y uno de la Inspección General de Justicia, que a tal efecto me exhiben, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Miguel de Ganay, Carlos Alberto Putzeys, Oscar Carniglia, Julio César Tellechea, Federico Edmundo Mackinlay, Pedro Letona, Silvio Bernardo Raggio, Miguel Angel Carlos Cárcano, Santiago Luis Arturo Montalembert, todos éstos por sí, Bertil Andino Grahn, representado por el señor Carlos Alberto Putzeys, y el señor Andrés María de Larminat, representado por los señores Julio César Tellechea y Carlos Alberto Putzeys, según poderes especiales otorgado al efecto, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHACABUCO DEL NEUQUEN, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA Y GANADERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: realizar toda clase de actividades agropecuarias. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 95.000.000 (noventa y cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 95.000 (noventa y cinco mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de diecinueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 19.000.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie; las acciones emitidas son ordinarias, al portador, y con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel de Ganay. 6.310.000 — Ordinarias - 631.000. — Bertil Andino Grahn, 10.000 - Ordinarias - 1.000. Carlos Alberto Putzeys, 10.000 - Ordinarias - 1.000. Oscar Carniglia, 10.000 — Ordinarias — 1.000. — Julio César Tellechea, 10.000 — Ordinarias — 1.000. — Federico Edmundo Mackinlay, 10.000 — Ordinarias — 1.000. — Pedro Letona, 5.000 — Ordinarias — 500. — Silvio Bernardo Raggio, 5.000 — Ordinarias — 500. — Miguel Angel Ramón Carlos Cárcano, 6.310.000 — Ordinarias — 631.000. — Santiago Luis Arturo de Montalembert, 6.310.000 — Ordinarias, 631.000. — Andrés María de Larminat, 10.000 — Ordinarias, 1.000 — 19.000.000 — 1.900.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente, a Miguel de Ganay; vicepresidente, a Miguel Angel R. C. Cárcano; vocales, a Andrés Larminat, Federico E. Mackinlay, Julio C. Tellechea; síndico titular, a Oscar Carniglia, y síndico suplente, a Oscar José Carniglia. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio C. Tellechea y Oscar Carniglia, a fin de que actúen en forma individual o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. de Ganay. — Oscar Carniglia. — S. Raggio. — M. Cárcano. — P. Letona. — C. Putzeys. — J. C. Tellechea. — Federico E. Mackinlay. — S. L. de Montalembert. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 190 de esta Ciudad, la autenticidad de las firmas que anteceden, habiendo sido puestas en mi presencia en el carácter expresado por los señores Miguel de Ganay, Carlos Alberto Putzeys, Oscar Carniglia, Julio César Tellechea, Federico Edmundo Mackinlay, Pedro Letona, Silvio Bernardo Raggio, Miguel Angel Carlos Cárcano, Santiago Luis Arturo Montalembert, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Hay un sello, doctor Napoleón Paz, escribano. — Hay una firma, N. Paz. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Chacabuco del Neuquén, Socie-

dad Anónima Agrícola y Ganadera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1 — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... 2 — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4 — El capital social autorizado se fija en $ 95.000.000.— m|n. (noventa y cinco millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 1.000.— (un mil pesos) m|n., valor nominal cada una, dividido en series... 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por dos (2) años siendo reelegibles... La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo... los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mamayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... 11 — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su canción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12 — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. de Ganay. — Oscar Carniglia. — S. Raggio. — M. Cárcano. — P. Letona. — C. Putzeys. — J. C. Tellechea. — Federico E. Mackinlay. — S. L. de Montalembert. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro 190 de esta ciudad, que las firmas que figuran insertas al dorso son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia, en el carácter expresado por los Sres. Miguel de Ganay, Carlos Alberto Putzeys, Oscar Carniglia, Julio César Tellechea, Federico Edmundo Mackinlay, Pedro Letona, Silvio Bernardo Raggio, Miguel Angel Carlos Cárcano, Santiago Luis Arturo Montalembert, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Hay un sello: Dr. Napoleón Paz, Escribano. — Hay una firma: N. Paz". — "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.671. — Buenos Aires, 18 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chacabuco del Neuquén, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.812. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida a "Chacabuco del Neuquén, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", declarando elevados a escritura pública sus estatutos, solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que correspondan. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y de conformidad la firman, por ante mí, doy fe. — Oscar Carniglia. — C. Putzeys. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio veintiuno de este Registro ciento noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: cero once millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento siete al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: tiene — Estatuto — Código: Vale. — Hay un sello: Dr. Napoleón Paz. Escribano. — Hay una firma: N. Paz. — "S|R.: Isolina Aleña — Miguel — Larminat. Vale.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 457,50 e.9|3 Nº 41.383 v.9|3|70

Establecimiento Oro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta. Ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio Alfredo Canevaro, que firma "Antonio A. Canevaro", casado en primeras nupcias con doña Zulema Angela Bellotti, argentino, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número un millón doscientos noventa y cuatro mil trescientos cinco, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número cuatro mil seiscientos treinta, de cuyo conocimiento personal, doy fe, como así mismo de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad anónima, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Establecimiento Oro Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" y expone: que haciendo uso de las facultades contenidas en el Acta de Constitución de la referida Sociedad, otorgada ante mí, con fecha siete de noviembre del año próximo pasado mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil quinientos ochenta y seis, del Protocolo de ese año y en este mismo Registro a mi cargo, viene por medio de la presente a dejar protocolizados en este Registro a mi cargo, los Estatutos de la mencionada Sociedad Anónima transcribiéndose para mayor abundamiento juntamente con éstos el Acta de Constitución antes mencionada que es del tenor siguiente: "Primer testimonio. Escritura número mil seiscientos noventa y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Alfredo Canevaro, que forma: "Antonio A. Canevaro", casado en primeras nupcias con doña Zulema Angela Bellotti, argentino, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos noventa y cuatro mil trescientos cinco, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes, número cuatro mil seiscientos treinta; don Martín José Centenario Canevaro, que firma: "Martín Canevaro", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Palavidini, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis, con domicilio también en la Avenida de los Constituyentes, número cuatro mil seiscientos treinta; don Alfredo Antonio Canevaro, que firma: "Canevaro", soltero, argentino, Médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento noventa y tres mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Bauness número dos mil doscientos cuarenta y ocho; don Ramón Malamud, que firma: "R. Malamud", casado en primeras nupcias con doña Dora Gutis, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos mil trescientos sesenta y uno, con domicilio en la calle Monroe número cinco mil seiscientos veintisiete, primer piso; don Segundo Atilio Santos Fileni, que firma: "Segundo Fileni", casado en primeras nupcias con doña Pierina Tognelli, argentino, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Andonaegui número dos mil ciento cuarenta y uno; don Pío Eduardo Vicente José Luchetti, que firma: "Pío Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Arminda Dolores Vázquez, italiano, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y seis, con domicilio en la calle Freyre número mil ochocientos cuarenta y cinco; don Carlos Juan Angel Luchetti, que firma: "C. J. Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Isabel Raffo, argentino, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número un [illegible] sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete, con domicilio en la calle Echeverría [illegible] dos mil doscientos diez; don Vicente Félix Armando Luchetti, que firma: "Vicente Luchetti", casado en primeras nupcias con doña Haydée Catalina Raffo, argentino, martillero, de cincuenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón t[illegible]entos siete mil cuatrocientos noventa y cinco, con domicilio en la calle Güemes número dos mil novecientos ochenta y uno; don Francisco José Antonio Segundo López, que firma: "F. López", casado en primeras nupcias con doña Celia Cobas, comerciante, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos dieciocho mil ochenta y dos, con domicilio en la calle Tacuarí número setecientos treinta y ocho; don Carlos Tait, que firma: "C. Tait", casado en primeras nupcias con doña Anatilde Leda Canevaro, argentino, industrial, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticuatro mil trescientos noventa; don Isaías Di Lello, casado en primeras nupcias con doña Agustina Benedicta Pérez, argentino, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete, con domicilio en la calle Bauness número dos mil doscientos cincuenta y cuatro; don Hugo Humberto Di Lello, casado en primeras nupcias con doña Graciela Marta Zappacosta, argentino, comerciante, de treinta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Cabildo Nº quinientos noventa y siete, décimo piso "A", y don Juan Sócrates Dritsos, casado en primeras nupcias con doña Marta Teresa Di Lello, argentino, de veintiocho años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinticuatro mil setecientos treinta y seis, con domicilio en la calle Concepción Arenal número dos mil cuatrocientos diez y ocho, octavo piso, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas de Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará ESTABLECIMIENTO ORO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La compra, venta, distribución, importación y exportación de elementos y repuestos de automotores, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representación y consignaciones; b) La elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera y la explotación de talleres mecánicos y metalúrgicos; c) La explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa y cinco millones de pesos moneda nacional representado por novecientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en noventa y cinco series de diez mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las series uno a noventicinco de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, suscribiéndose las series uno a diez y nueve de acuerdo al siguiente detalle: Antonio Alfredo Canevaro, cuarentiocho mil cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos ochenticuatro mil pesos; Martín José Centenario Canevaro, cuarentiocho mil cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos ochenticuatro mil pesos; Isaías Di Lello, treinta mil acciones o sean trescientos mil pesos; Segundo Atilio Santos Fileni, nueve mil quinientas acciones, o sean noventicinco mil pesos; Pío Eduardo Vicente José Luchetti, nueve mil doscientas acciones o sean noventidós mil pesos; Carlos Juan Angel Luchetti, nueve mil doscientas acciones o sean noventidós mil pesos; Vicente Félix Armando Luchetti, nueve mil doscientas acciones o sean noventidós mil pesos; Ramón Malamud, siete mil seiscientas acciones o sean setentiséis mil pesos; Carlos Tait, cinco mil setecientas acciones o sean cincuentisiete mil pesos; Hugo Humberto Di Lello, cuatro mil acciones o sean cuarenta mil pesos; Juan Sócrates Dritsos, cuatro mil acciones o sean cuarenta mil pesos; Alfredo Antonio Canevaro, tres mil novecientas acciones o sean treinta y nueve mil pesos y Francisco José Antonio Segundo López, mil novecientas acciones o sean diez y nueve mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador — Presidente Antonio Alfredo Canevaro; Vicepresidente: Isaías Di Lello; Directores: Martín José Centenario Canevaro; Alfredo Antonio Canevaro; Pío Eduardo Vicente José Luchetti; Vicente Félix Armando Luchetti; Hugo Humberto Di Lello. Síndico titular: Francisco José Antonio Segundo López. Síndico suplente: Ramón Malamud. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Antonio Alfredo Canevaro e Isaías Di Lello, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente inclusive la denominación. — Una vez obtenida dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, de lo que doy fe. — Antonio A. Canevaro. — Martín Canevaro. — Isaías Di Lello. — Hugo Di Lello. — J. S. Dritsos. — C. Tait. — Segundo Fileni. — R. Malamud. — Canevaro. — Pío Luchetti. — C. J. Luchetti. — Vicente Luchetti. — F. López. — Hay un sello: Ante mí: Raúl J. Ungaro. — Concuerda con su original, que pasó ante mí al folio dos mil quinientos ochentiséis del Registro cincuentinueve, a mi cargo. — Para Establecimiento Oro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Expedido el presente en cuatro timbres de Ley números cero once millones doscientos treinta y un mil setecientos cincuentiuno; setecientos cincuentidós; setecientos cincuentitrés y el presente por ser correlativo que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de noviembre de mil novecientos sesentinueve. — Hay un sello: Raúl J. Ungaro". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimiento Oro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventinueve años, contados de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades. a) La compraventa, distribución, importación, y exportación de elementos y repuestos de automotores, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. b) La elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera y la explotación de talleres mecánicos y metalúrgicos. c) La explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas y la forestación. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos noventa y cinco

millones de pesos moneda nacional representado por acciones de pesos cien moneda nacional cada una y dividido en series noventa y cinco de un millón de pesos cada serie. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijarsele una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación, en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acciones según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido en dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado seemitirá en las oportunidades clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en éste Estatuto, la Asamblea fijará la característica de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones estuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso en mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades liquidas y realizadas, del ejercicio que se devenguen, según lo resupelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la maoyría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En éste último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último, reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios con fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiera establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Expediente número treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres. — Buenos Aires, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Establecimiento Oro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada a esta Inspección General el día veintiuno del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución, número catorce mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Enrique Zaldívar". — Es copia fiel, doy fe, agregando el compareciente que solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma ante mí, de lo que doy fe. — Antonio A. Canevaro. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl J Ungaro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres, del Registro cincuenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para Establecimiento Oro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, expido el presente testimonio en siete fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cero once millones doscientos setenta y nueve mil quinientos treinta, quinientos treinta y uno, quinientos treinta y dos, quinientos treinta y tres, quinientos treinta y cuatro, quinientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en Capital Federal a veintiséis de enero de mil novecientos setenta. — Fdo.: Raúl J. Ungaro, Escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretar<o

$ L. 18.188, 585. e. 9|3 Nº 41.471 v. 9|3|70

Seyahian

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Po disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 3.211. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de diciembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 1848, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Seyahian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", todos con domicilio en Sarmiento 1848, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha 11 de setiembre de 1969, al folio 4.494, protocodo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y la compareciente dice: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, a si, como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: ...Escritura número 2.306. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 de setiembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roque Clemente Seyahian, argentino, casado; María Rosa Der Bedrosian de Seyahian, argentina, casada; Gregorio Alfonso Seyahian, argentino, casado; Ana María Lamelza de Seyahian, argentina, casada; Alfonso Mario Seyahian, argentino, soltero; Mabel Beatriz González de Seyahian, argentina, casada; Beatriz Juana Auge, argentina, soltera; Sara Iris Caimi, argentina, soltera; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera, y don Jorge Omar Curcio, argentino, soltero... todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 1848, Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEYAHIAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en el ramo textil. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la ley 18.061, y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— m|n., cada serie; e) El direc- acciones de $ 100. —m|n., valor nominal cada una y dividido en 50 series de $ 100.000.— m|n., ada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros, cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. II — Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un 10 o|o a razón de $ 100.000.— cada uno de los comparecientes, obbteniéndose así un capital suscripto de $ 1.000.000.— m|n. e integrado de $ 100.000.—. III — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Roque Clemente Seyahian; vicepresidente, Gregorio Alfonso Seyahian; vocales, Alfonso Mario SeYahian; síndico titular, María Rosa Der-Bedrosian de Seyahian; Síndico suplente, Ana María Lamelza de Seyahian. IV — Conferir Poder Especial Irrevo<ble a favor de doña Blanca Mirta Lagilla y Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las comparecientes María Rosa Der Bedrosian de Seyahian, Ana María Lamelza de Seyahian, Mabel Beatriz González de Seyahian, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — R. C. Seyahian. — M. R. D. B. de Seyahian. — G. A. Seyahian. — A. M. L. de Seyahian — A. M. Seyahian. — M. B. G. de Seyahian. — B. J. Auge. — S. I. Caimi. — B. M. Lagilla. — J. O. Curcio. — Hay un sello. — Ante mí, Aljeandro I. Abrevaya. — Expediente Nº 35.446. — Buenos Aires, 11 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Seyahian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 11 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.669. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Alejandro I. Abrevaya, escribano.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e. 9|3 Nº 41.263 v. 9|3|70

Henri Ullmann

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta capital don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HENRI ULLMANN SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL"; por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 28 de octubre de 1969, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha10 de diciembre de 1969, resolución I. G. J. Nº 2.557, ha

modificado el artculo sexto de sus estatutos sociales, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en 250 series de 200.000.— pesos moneda nacional cada una en acciones ord. clases A y B, al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las primeras 125 series de acciones por un total de 25 millones de pesos moneda nacional y constituidas por 25 series de acciones ordinarias al portador clase A y 100 series de acciones ordinarias al portador clase B se hallan totalmente suscriptas e integradas, y las series siguientes, que serán de acciones ordinarias al portador clase B, serán emitidas y|o suscriptas cuando el directorio lo considere oportuno. — En cada caso se hará constar la o las emisiones en escritura pública y se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas, por lo menos en un diez por ciento. Suscripto íntegramente el capital de cincuenta millones de pesos en la forma dispuesta, la asamblea general de accionistas podrá aumentarlo en acciones ordinarias A y B y|o preferidas en una o varias series no mayores de un millón de pesos cada serie, hasta un total de doscientos cincuenta millones de pesos, cumpliendo las exigencias de emisión estipuladas en el presente artículo y manteniéndose en casa caso las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento deberá instrumentarse en escritura pública, hacerse conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de 50 millones de pesos, más los aumentos que se realicen de conformidad con la reglamentación precedente. — Si se emitieran acciones preferidas, éstas gozarán de preferencia, dividendo básico, participación y|o porcentaje adicional y forma de pago, rescate y demás condiciones estatutarias que determinara oportunamente el Directorio en el acto en que se disponga la emisión. — El dividendo fijo que se acordará a las acciones preferidas en ningún caso podrá exceder el diez por ciento, pagadero con preferencia. — Las acciones preferidas tendrán además del dividendo fijo, participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas en un porcentaje que no podrá exceder de un diez por ciento. — Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas será acumulativo durante dos ejercicios, de manera que sí las utilidades de un ejercicio no permitieren abonar totalmente el dividendo el saldo será cubierto por las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán aplicarse por resolución de la Asamblea General para abonar o completar el pago de esos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. — De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizara ésta, pudiendo establecer primas de rescate además de su valor nominal hasta un veinte por ciento. — Asimismo la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no afecten los intereses de la sociedad ni demás derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión de las acciones preferidas se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. — En los casos de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse será hecho por sorteo, con intervención de Escribano Público anunciándose la realización del acto por publicación en el Boletín Oficial durante un día, y ante los accionistas que concurran. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las Asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico. — En las Asambleas siguientes a tal atraso, cinco acciones preferidas integradas darán derecho a un voto, pudiendo los accionistas tenedores de menos de cinco acciones reunirse bajo una representación común a los efectos de participar en las votaciones de las Asambleas. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 13º e.9|3 Nº 41.213 v.9|3|70

Mario Mardirossian

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil doscientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rubén Mardirossian, griego, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones seiscientos sesenta y un mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Quintana número ciento dieciséis, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Simón Silahian, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número mil ciento cincuenta, de esta Ciudad; don Mario Mardirossian, armenio, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veinticinco mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Quintana número ciento dieciséis de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Artemis Mardirossian, griega, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos nueve mil novecientos setenta y seis, domiciliada en la calle Quintana número ciento dieciséis, de la Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Silahian, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones ciento diecinueve mil doscientos once, domiciliado en la Avenida Doctor Honorio Pueyrredón número seiscientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento "D", de esta Ciudad; don Gregorio Silahian, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y tres mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número siete mil doscientos noventa y siete, de esta Ciudad; don Carlos Mardoian, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento, matrícula número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Murguiondo número setecientos sesenta y seis, de esta Ciudad; doña Raquel Inglisian de Silahian, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y dos mil setenta y cinco, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número siete mil doscientos noventa y siete, de esta Ciudad; doña Ebrohuie Mardirossian de Silahian, griega, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cinco millones novecientos nueve mil novecientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere número mil ciento cincuenta, de esta Ciudad; doña Lusafer Hairebetian de Mardirossian, armenia, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cinco millones novecientos dos mil trescientos veintinueve, domiciliada en la calle Quintana número ciento dieciséis, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Genoveva Herrera de Silahian, argentina, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho, domiciliada en la Avenida Doctor Honorio Pueyrredón número seiscientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento "D", de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominacion de "Mario Mardirossian" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil novecientos treinta, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número catorce mil trescientos setenta y seis, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Mario Mardirossian" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Mario Mardirossian" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cuatro mil novecientos treinta, de la Inspección General de Justicia, procede a transferir el Acta de Constitución que corre agregada a fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres; el Estatuto, que corre de fojas cuatro a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rubén Mardirossian, Manuel Simón Silahian, Mario Mardirossian, Artemis Mardirossian, Juan Carlos Silahian, Gregorio Silahian, Carlos Mardorian, Raquel Inglisian de Silahian, Ebrohvie Mardirossian de Silahian, Lusafer Hairebetian de Mardirossian, Genoveva Herrera de Silahian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIO MARDIROSSIAN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribuición y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales o extranjeras, en especial las relacionadas con el ramo textil; semovientes, mandatos, comisiones, consignaciones, administraciones, representaciones y agencias. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y producción de productos y subductos, materias primas y mercaderías destinadas y vinculadas con la industria textil. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. así como también la realización de estudios, proyectos y obras civiles, industriales, públicas o privadas. Queda excluida toda actividad o asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con títulos habilitantes, según sus respectivos reglamentos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando o dando nidero en préstamo; constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales; emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por cien mil acciones (100.000) de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estara compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto (10 o|o): Rubén Mardirossian, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Manuel Simón Silahian, 6.000, 5 votos, $ 60.000. — Mario Mardirossian, 2.000, 5 votos, $ 20.000. — Artemis Mardirossian, 3.000, 5 votos, pesos 30.000. — Juan Carlos Silahian, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Gregorio Silahian, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Carlos Mardoian, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — R. Inglisian de Silahian, 1.000, 5 votos, pesos 10.000. — E. Mardirossian de Silahian, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — G. Herrera de Silahian, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Lusafer Hairebetian de Mardirossian, 2.000, 5 votos, $ 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Rubén Mardirossian; Vicepresidente, a Manuel Silahian; Vocales, a Mario Mardirossian, Artemis Mardirossian; Suplentes, a..., Síndico titular, a Manuel Félix Lema, y Síndico suplente, a Horacio Antonio Simmermarcher. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Antonio Simmermacher y Manuel Félix Lema, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|líneas: primas. Vale. — R. Mardirossian. — M. S. Silahian. — M. Mardirossian. — A. Mardirossian. — Juan C. Silahian. — G. Silahian. — Carlos Mardoian. — Raquel Inglisian de Silahian. — E. M. de Silahian. — L. H. de Mardirossian. — Genoveva Herrera. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.930. — Buenos Aires, 27 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en el expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mario Mardirossian, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.376. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello, que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — El domicilio de la sociedad es: Suipacha 463, 2º piso, departamento "N", Capital Federal. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L.18.188, 321.- e.9|3 Nº 41.460 v.9|3|70

Administración Maccio Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de octubre de 1969, pasada ante el Escribano Horacio Pagliera, al folio 3012 del Registro 414, la sociedad "ADMINISTRACION MACCIO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", mo-

dificó su Estatuto sancionado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1968, que fuera aprobada por la Inspección General de Justicia por resolución Nº 710 de fecha 14 de mayo de 1969 en expediente A 104.263|11854, que reforma el Artículo Veintitrés de los Estatutos sociales que quedó redactado de esta manera: Artículo 23: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual después de deducidas las amortizaciones reglamentarias que correspondan efectuar para asegurar la exactitud de los valores del activo social, las habilitaciones, gratificaciones al personal, etc. se destinará 1º) el 2 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital suscripto. 2º) Los importes que surgieran compensatorios para ser distribuidos en partes iguales entre directores y síndico. Cuando estos importes superen el 25 o|o de las utilidades arrojadas deberán tener aprobación de la Asamblea y ser mencionados como punto especial en la Orden del día. — 3º) El dividendo de las acciones preferidas en primer término el acumulativo atrasado y luego el del ejercicio. 4º) El saldo que resultare después de deducir las sumas que el Directorio resuelva destinar a remuneraciones o gratificaciones especiales o extraordinarias, fondos de empleados fondo de reserva extraordinaria u otras cuentas y|o cuenta nueva, se distribuirá entre los accionistas ordinarios como dividendo. Los fondos de reserva extraordinaria no afectados a un fin específico y preciso, podrán emplearse por resolución de la Asamblea, por sí o a proposición del Directorio para pagar dividendo y podrán asimismo ser transferidos a la cuenta capital total o parcialmente, emitiéndose al efecto acciones ordinarias con exclusión de los tenedores de acciones preferidas. Los dividendos no cobrados transcurridos tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas quedan prescriptos a favor de la sociedad. El Directorio podrá disponer la repartición de los dividendos provisorios semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los arts. 361 y 364 del Código de Comercio, pasándose la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. No se podrá abonar dividendos provisorios a las acciones ordinarias, sin abonar también a las acciones preferidas la cuota parte correspondiente al período que se distribuya para las ordinarias. S|R.: "Febrero 1970". Vale Vale. Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 57 e.9|3 Nº 41.358 v.9|3|70

Standard Dredging International Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día,

QUE SEGUN escritura de la Sociedad "STANDARD DREDGING INTERNATIONAL CORPORATION", de fecha 23 de enero de 1967, consta la inscripción en la Secretaría de Estado de Delaware de una escritura de disolución, y en consecuencia se ha resuelto cancelar la arriba mencionada inscripción de su sucursal en la República Argentina, con oficinas en la calle Cerrito 836, 5º piso, e inscripta por ante este Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado con fecha 10 de agosto de 1962. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. —
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ Ley 18.188 21.— e.9|3 Nº 41.453 v.9|3|70

Promotora de Finanzas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 3.772 del 18 de diciembre de 1969, otorgada ante escribano Ernesto Guerrico al folio 6.196 del Registro Nº 187, se ha protocolizado la reforma de los artículos primero y cuarto del Estatuto de PROMOTORA DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA, los que en lo sucesivo responderán a la siguiente redacción: Artículo primero: Bajo la denominación de "Promotora de Finanzas Sociedad Anónima Compañía Financiera", continuará su giro la sociedad que fuera constituida bajo el nombre de Promotora de Finanzas Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos; asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorios en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina". Dicha reforma fue resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad del siete de octubre de 1969 y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia por resolución I. G. J. Nº 2.614 del 15 de diciembre de 1969.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 69.— e.9|3 Nº 41.279 v.9|3|70

Banco Mercantil Argentino

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de diciembre de 1969, pasada por ante el escribano Marcos Uman, y por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de abril de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.477 de fecha 2 de diciembre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "BANCO MERCANTIL ARGENTINO", en lo que se refiere a sus artículos decimocuarto y vigésimosexto los que en adelante se leerán así: Artículo decimocuarto: Las acciones integradas son nominativas y ellas, lo mismo que las que no estuvieren totalmente integradas, no podrán ser transferidas sin previo consentimiento del Directorio, quedando en este último caso el cedente responsable por el pago de las acciones cedidas, aun después de la transferencia. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo el Banco más de un solo dueño por cada acción o títulos de acciones. "Los demás artículos no modificados por la presente subsisten con toda su fuerza y vigor, a excepción del artículo vigésimosexto, el que a efectos de adecuar su texto con el artículo décimocuarto reformado, quedará redactado así: "Artículo vigésimosexto: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria dentro o fuera del país, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán exhibir el recibo que en ambos casos les entregará el Banco, el que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas en las Asambleas, mediante carta-poder otorgada al efecto. No podrán asistir a las Asambleas los accionistas que se encuentren en mora en el pago de las acciones.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. —
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.9|3 Nº 41.303 v.9|3|70

Spedrog - Caillon

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SPEDROG-CAILLON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº dos mil quinientos ochenta y siete, ha reformado el artículo décimo de sus Estatutos el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender muebles e inmuebles, establecer sucursales, agencias o cualquier otra forma de representación en cualquier punto del país o del extranjero, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas y para emitir debentures de conformidad a las disposiciones de la Ley 8.875 o las que en el futuro la remplacen o complementen. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio designará con carácter permanente o si lo considera necesario para cada juicio en particular, el o los directores o apoderados que absolverán posiciones ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, obligando con sus dichos a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Sobrerraspado: Extraordinaria. — Vale.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. —
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 57.— e.9|3 Nº 41.320 v.9|3|70

Stella

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA, COMERCIAL
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 3.397, de fecha 12 de diciembre de 1969, pasada por ante la escribana Aurora F. Vallejos al folio 4452, según Acta de Asamblea de fecha 25 de abril de 1969, aprobada por la Secretaría de Justicia de la Nación de fecha 17 de octubre de 1969, Resolución I. G. J. Nº 2.102, la modificación total de la redacción de los Estatutos de la sociedad STELLA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, adoptando el estatuto tipo que se rige por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, y que en lo sucesivo se denominará: "Stella Sociedad Anónima Argentina Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". La duración de la sociedad es de 50 años contados a partir del 12 de diciembre de 1938, fecha de aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. 3. La Sociedad tiene por objeto: a) Operaciones comerciales de compra venta de mercaderías, productos terminados o semielaborados, maquinarias de todas clases, importación y exportación, como así también ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y administraciones; b) Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Operaciones financieras: ya sea mediante aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, recibir y otorgar préstamos con o sin garantías y toda otra operación financiera, excluidas las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permita las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años, siendo relegibles. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. —
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.9|3 Nº 41.314 v.9|3|70

Oraze

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veinte y seis. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece: el señor Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de don Aaron Lewit y de doña Marta Winocur, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado legalmente en la Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, oficina dos, de la Capital Federal, persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de la razón social denominada "Oraze" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos datos personales se detallan a continuación: Jorge Lewit, argentino, empleado, soltero, mayor de edad; Rolando Tettamanzi, argentino, empleado, soltero, mayor de edad; Ana María Coe, argentina, empleada, soltera, mayor de edad; Guillermo Eduardo Scharo, argentino, empleado, comerciante, casado, mayor de edad; Fernando Ruiz Diez, español, mayor de edad, empleado, soltero; Alfredo Sánchez Cordido, español, empleado, casado, mayor de edad; Sara Wainerman, argentina, mayor de edad, abogada, soltera; Juana María Mucci, argentina, mayor de edad, empleada, soltera; Marta Winocur de Lewit, rusa, ama de casa, mayor de edad, casada; y Blanca Elba Amaro, argentina, empleada, soltera, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos veintiséis, séptimo piso, de la Capital Federal; y la personería invocada del compareciente, surge del Acta constitutiva de la referida entidad que se transcribirá más adelante. — Y el señor Jorge Lewit; dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el Expediente número A treinta y cinco mil trescientos treinta, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "Oraze Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe; y literalmente copiados dicen así: "757. Setecientos cincuenta y siete. — Escritura Número: Ciento Noventa y Seis, en la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: los Señores Jorge Lewit, argentino, empleado, soltero, mayor de edad, Rolando Tettamanzi, argentino, empleado, soltero, mayor de edad, Ana María Coe, argentina, empleada, soltera, mayor de edad, Guillermo Eduardo Scharo, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, Fernando Ruiz Diez, español, mayor de edad, empleado, soltero, Alfredo Sánchez Cordido, español, empleado, casado, mayor de edad, Sara Wainerman, argentina, mayor de edad, abogada, soltera. Juana María Mucci, argentina, mayor de edad, empleada, soltera; Marta Winocur de Lewit, rusa, ama de casa, mayor de edad, casada; y Blanca Elba Amaro, argentina, empleada, soltera, mayor de edad: todos domiciliados en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos veintiséis, séptimo piso, de la Capital Federal; personas hábiles, de tránsito en ésta, de

mi conocimiento doy fe; y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORAZE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, transformación y elaboración de productos y subproductos textiles, plásticos y metalúrgicos. — Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, prendas o todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures, y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y ocho, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles; urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — c) El capital social autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, de valor nominal cada una, dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La Asamblea podrá designar suplentes. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, según se detalla a continuación: Jorge Lewit, Rolando Tettamanzi, Ana María Coe, Guillermo Eduardo Scharo, Fernando Ruiz Diez, Alfredo Sánchez Cordido, Sara Wainerman, Juana María Mucci, Marta Winocur de Lewit y Blanca Elba Amaro; suscriben cada uno de ellos la cantidad de Dos mil acciones por un valor nominal de Doscientos mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente: Guillermo Eduardo Scharo; Vicepresidente: Marta Winocur de Lewit, Vocal: Rolando Tettamanzi, Síndico Titular: Jorge Lewit, Síndico Suplente: María Coe. — Cuarto. Conferir poder especial a favor de los Señores Jorge Lewit, Rolando Tettamanzi y/o Guillermo Eduardo Scharo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente, siguen firmas y concuerda del escribano Elías Laske". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.330. — Buenos Aires, 1 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. — El Inspector General de Justicia. — Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oraze Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 28 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma. Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.472". — E/líneas: siguen las firmas y concuerda del escribano Elías Laske, Vale. — Ante mí: Elías Laske, (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 217,50 e.9/3 Nº 41.461 v.9/3/70

Arturo Pérez Tuñez

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Arturo Pérez Tuñez, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias con doña Esther Arranz, nacido el once de Junio de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta y dos, de ocupación comerciante, domiciliado en la Avenida La Plata número ciento sesenta y cuatro, piso sexto, departamento cuatro, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Agustín José Román, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Ilda Nélida Arranz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número Dos millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos uno, domiciliado en la finca calle Pasaje Rufino Cuervo número dos mil seiscientos setenta y siete, departamento tres; Doña Ilda Nélida Arranz de Román, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Don Agustín José Román, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número Tres millones setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la finca calle Pasaje Rufino Cuervo número dos mil seiscientos setenta y siete, departamento tres; Don Manuel Santiago Díaz Caneja, de nacionalidad español, casado en primeras nupcias con Doña Josefa Moro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la finca calle Canning número ciento cinco; Don José Luis Díaz Caneja, de nacionalidad español, casado en primeras nupcias con doña Josefa de Pedro, con Céd. de Ident. expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la finca calle Malabia número doscientos cuarenta y seis; Don José Díaz Ares, de nacionalidad español, casado en primeras nupcias con doña Matilde Sánchez Tizón, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa, domiciliado en la finca calle Beauchef número doscientos sesenta y dos; don Manuel Rodríguez Soberón, de nacionalidad español, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Torres Piedrafita, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la finca calle Trole número ciento cuarenta y nueve; Don Germán Vera Jiménez, de nacionalidad colombiano, de estado soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número Siete millones trescientos ochenta mil doscientos, domiciliado en la finca calle Vieytes número un mil cuatrocientos noventa y seis; Don Pedro Alberto Lacave, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Teresa Barletta con C. I. expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número Dos millones noventa y ocho mil cien, domiciliado en la finca calle Pasaje La Calandria número dos mil ciento treinta y cinco, y don José María Barral Sánchez, de nacionalidad español, de estado soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número un millón setecientos setenta mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la finca calle Esmeralda número setecientos setenta y nueve, cuarto piso, departamento "E" todos los nombrados vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires; a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado con fecha siete de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio un mil trescientos cuarenta y siete de este mismo Registro Notarial número treinta y ocho, doy fe. — Y el compareciente por sí y por sus mandantes, Dice: Que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "Arturo Pérez Tuñez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que por instrumento privado suscripto con fecha siete de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación más arriba indicada. — Que solicitada al superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para funcionar en el carácter de Anónima, éste, previo los trámites legales dictó la Resolución Número Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que se transcribirá más adelante. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara por sí y por sus mandantes Protocolizados el Acta Constitutiva, Los Estatutos Sociales en la forma definitiva en que fueron aprobados y la Resolución del Poder Ejecutivo más arriba aludida, solicitando al autorizante las transcriba a continuación. — Certifica el Escribano autorizante teniendo a la vista el Expediente Número A. Treinta y cinco mil sesenta, y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que a) Que de fojas uno a fojas dos corre el Acta Constitutiva de la Sociedad, la que fuera modificada a fojas diez y seis, la que copiada íntegramente en su redacción definitiva dice así: "En Buenos Aires, a los siete días de Octubre de 1969 se reúnen en la calle Pasaje Rufino Cuervo Nro. 2677, dpto. 3 de esta Ciudad, para resolver la constitución de una sociedad anónima los señores: 1) Arturo Pérez Tuñez, español, casado en primeras nupcias con doña Esther Arranz, nacido el 11/6/1931, C. I. Nº 4.492.232, domiciliado en Av. La Plata Nº 164, piso 6º, Dpto. 4, Capital, comerciante; 2) Agustín José Román, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ilda Nélida Arranz, nacido el 17/12/1931, C. I. Nº 2.938.401, domiciliado en Pasaje Rufino Cuervo Nº 2677, depto. 3, Capital, comerciante; 3) Ilda Nélida Arranz de Román, argentina, casada en primeras nupcias con don Agustín José Román, nacida el 4/2/1933, C. I. Nº 3.077.462, domiciliada en Pasaje Rufino Cuervo Nro. 2677, departamento 3, Capital, ama de casa; 4) Manuel Santiago Díaz Caneja, español casado en primeras nupcias con doña Josefa Moro, nacido el 25/7/1938, C. I. Núm. 4.447.277, domiciliado en Canning Nro. 105, Capital, comerciante; 5) José Luis Díaz Caneja, español, casado en primeras nupcias con doña Josefa de Pedro, nacido el 12/4/1936, C. I. Nº 4.447.276, domiciliado en Malabia Nro. 246, Capital, comerciante; 6) José Díaz Ares, español, casado en primeras nupcias con doña Matilde Sánchez Tizón, nacido el 30/11/1912, C. I. Nº 5.764.790, domiciliado en Beauchef Nº 262, Capital, empleado; 7) Manuel Rodríguez Soberon, español, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Torres Piedrafita, nacido el 15/5/1912, C. I. Nº 4.345.259, domiciliado en Trole Nro. 149, Capital, comerciante; 8) Germán Vera Jiménez, colombiano, soltero, nacido el 5/6/1931, C. I. Nº 7.380.200 domiciliado en Vieytes Nº 1497, Capital, empleado; 9) Pedro Alberto Lacave, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Barletta, nacido el 15/11/1923, C. I. Nº 2.098.100, domiciliado en Pasaje La Calandria Nro. 2135, Capital, Empleado; 10) José María Barral Sánchez, español, soltero, nacido el 6/5/1906, C. I. Nº 1.770.364, domiciliado en Esmeralda Nro. 779, piso 4º Dpto. "E", Capital, comerciante. — Con tal motivo se acuerda: Primero: Designar para presidir la reunión al señor Agustín José Román, quien expone que el motivo de la misma es constituir una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación: "ARTURO PEREZ TUÑEZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" que tiene por objeto principal dedicarse a la manufactura, fabricación, venta, distribución, explotación, importación de café, té y especias, así como de cualquier otro ramo de la alimentación, siendo que a tales actividades se agregará la de compra venta de propiedades inmuebles. — En el desempeño de sus actividades la Sociedad otorgará financiaciones para la realización de las mismas mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para el desarrollo comercial e industrial consignado, pero no efectuará operaciones de las previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno. — El objeto social que se acaba de expresar consta en el proyecto de Estatuto que se leerá a continuación y que se somete a la consideración de los presentes. — Segundo: Después de haberse procedido a su lectura y luego del cambio de opiniones e ideas sobre el particular, la Asamblea por unanimidad resolvió: 1º) Aprobar el mencionado proyecto de Estatutos cuya transcripción con la firma de todos los presentes obra por separado formando parte integrante del presente. — 2º) Suscribir en este acto la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Agustín José Román: diecinueve mil cien acciones; Arturo Pérez Tuñez: cien acciones; Ilda Nélida Arranz de Román: cien acciones; Manuel Santiago Díaz Caneja: cien acciones; José Luis Díaz Caneja: cien acciones; José Díaz Ares: cien acciones; Manuel Rodríguez Soberón: cien acciones; Germán Vera Jiménez: Cien acciones; Pedro Lacave: cien acciones; José María Sánchez: cien acciones. — 3) Integrar en el acto el diez por ciento del capital suscripto abonando en efectivo cada suscriptor la parte proporcional que le corresponde: 4.) Designar el primer Directorio y Síndico, fijándose los miembros de aquél, resultando como Presidente: Arturo Pérez Tuñez; Vicepresidente: Agustín José Román; Vocales: Pedro Lacave e Ilda Arranz de Román; Síndico: Domingo Fausto Galizia; Síndico suplente: José Díaz Ares. — Por este mismo acto se resuelve también por unanimidad autorizar al Sr. Arturo Pérez Túñez y a los doctores Arnoldo Sergio Lerner y Joaquín Miguel Martínez, para que conjunta, separada o alternativamente puedan solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación o ampliación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso sustituir el nombre de la Sociedad, si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa elevación a escritura pública y su correspondiente publicación. — Con lo expuesto queda así constituida provisionalmente la sociedad, dando por terminado el acto siendo las 20 horas. Entre líneas: "José", "José", "José", "José", "José". Todo vale. — José Díaz Ares. — M. S. Díaz Caneja. — J. Luis Díaz Caneja. — J. Barral. — Arturo Pérez. — Manuel Rodríguez Soberon. — Germán Vera Jiménez. — Pedro A. Lacave. — Ilda A. de Román. — A. Román. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Pérez Tuñez; Agustín José Román; Ilda Nélida Arranz de Román; Manuel Santiago Díaz Caneja; José Luis Díaz Caneja; José Díaz Ares; Manuel Rodríguez Soberon; Germán Vera Jiménez; Pedro Alberto Lacave; José María Barral Sánchez. — Buenos Aires, siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel Ernesto Rodulfo. — Miguel Ernesto Rodulfo. - Escribano." — b) Que de fojas tres a fojas seis corren los Estatutos de la Sociedad, los que fueron modificados a fojas diecisiete, los que copiados en su redacción definitiva dicen así: "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de: "Arturo Pérez Tuñez Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Dos: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Tres: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la manufactura, fabricación, venta, distribución, exportación e importación de café, té y especias, así como de cualquier otro ramo de la alimentación, siendo que a tales actividades se agregará la de compra venta de propiedades inmuebles. En el desempeño de sus actividades la Sociedad otorgará financiaciones para la realización de las mismas, mediante el aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para el desarrollo comercial e industrial consignado, pero no efectuará ope-

raciones de las previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Cuatro: El Capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en series iguales o no. Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo y en proporción que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Siete: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y nu máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación de Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga, la Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado en el orden de su elección; dos directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencio o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. Nueve: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Diez: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. Once: El ejercicio social cerrará el treinta de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada y por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuiran: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Doce: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Díaz Ares. — M. S. Díaz Caneja. — J. Luis Díaz Caneja. — J. Barral. — Arturo Pérez. — Manuel Rodríguez Soberón. — Germán Vera Jiménez. — Pedro A. Lacave. — Ilda A. de Román. — A. Román. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Pérez Tuñez; Agustín José Román; Ilda Nélida Arranz de Román; Manuel Santiago Díaz Caneja; José Luis Díaz Caneja; José Díaz Ares; Manuel Rodríguez Soberón; Germán Vera Jiménez; Pedro Alberto Lacave. — José María Barral Sánchez. — Buenos Aires, siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel Ernesto Rodulfo. — Miguel Ernesto Rodulfo — Escribano". — c) Que a fojas veintiuno corre la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, autorizando a funcionar a la Sociedad como Sociedad Anónima y cuya resolución transcripta íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 Dic. 1969. — Visto: el expediente A. 35.065, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Arturo Pérez Tuñez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arturo Pérez Tuñez Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida el 7 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con la modificación de fojas diecisiete (17). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis (16). — Artículo 3º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2668. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación". Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que han resuelto fijar el domicilio de la Sociedad en el inmueble Avenida Rivadavia número cuatro mil setenta y seis, de esta Ciudad de Buenos Aires y que solicita al autorizante que expida de la presente escritura todos los testimonios que se le pidieran. — El escribano autorizante deja constancia que en virtud de lo dispuesto en la pertinente Ley de Sellos el impuesto que ordena la misma será abonado sobre el capital suscripto o sea sobre veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, así la otorgó y firmó como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Arturo Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número dieciséis del Registro número treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Arturo Pérez Tuñez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial que llevan la siguiente numeración: del A. cero once millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro correlativos al presente A. cero once millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Miguel Ernesto Rodulfo (Escribano).

Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 642. e. 9|3 Nº 41.352 v. 9|3|70

Goiko

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE SERVICIOS Y DE MANDATOS

Que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos dos. — En la ciudad de Arrecifes, Partido de Bartolomé Mitre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí María Romilda Servini, escribana pública, adscripta al Registro número cinco, comparecen: don Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Celsa Isusi, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.573.927, ingeniero civil, domiciliado en la calle Almirante Brown número tres mil ciento ochenta y uno, sexto piso, departamento B-C de la ciudad de Mar del Plata, de esta provincia; doña Elisa Celsa Isusi de Goicoechea, española, casada en primeras nupcias con Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea, Cédula de Identidad número 4.970.918 de la Policía Federal, comerciante, domiciliada en la calle Almirante Brown número tres mil ciento ochenta y uno, sexto piso, departamento B-C de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Paskvan, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.633.721, ingeniero civil, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil quinientos treinta y seis, sexto piso, departamento B, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; doña María Rosa del Carmen Goicoechea, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.222.971, empleada, domiciliada en la calle Almirante Brown número tres mil ciento ochenta y uno, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Laura Isusi, española, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.642.847, empleada, domiciliada en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos veintiocho, departamento tres, de la Capital Federal; don Gaizka Jokin Eroka Arza, argentino naturalizado, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.976.091, contador público nacional, domiciliado en la calle Dean Funes número mil cuarenta y siete de la Capital Federal; don José Antonio Arza, español, casado en primeras nupcias con Concepción de Aguirre, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.592.678, comerciante, domiciliado en la calle Arribeños número ochocientos noventa y cuatro, de la Capital Federal; don José Martín de Arza, español, casado en primeras nupcias con María Güimil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3756796, comerciante, domiciliado en la calle Varela número dos mil novecientos setenta y seis, de la Capital Federal; don Antonio Luis Filipich, argentino, casado en primeras nupcias con María Estela Cipriani, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.263.087, comerciante, domiciliado en la calle Antonio Zolezzi número doscientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, y don César Alberto Bourlot, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.167.816, contador público nacional, domiciliado en la calle Luzuriaga número doscientos noventa y ocho, de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito por ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y Resolución once mil setecientos setenta y nueve del diez de julio del corriente año, de la Inspección General de Justicia, solicitan de mí, la autorizante la protocolización de las partes pertinentes del expediente de la Inspección General de Justicia número A-34.734 por la cual se otorgó personería jurídica a "Goiko" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Servicios y de Mandatos" el que me exhiben y transcripto en las partes que hacen a este otorgamiento en el precitado expediente dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea, Elisa Celsa Isusi de Goicoechea, Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea, María Rosa del Carmen Goicoechea, Laura Isusi, Gaizka Jokin Eroka Arza, José Antonio Arza, José Martín de Arza, Antonio Luis Filipich y César Alberto Bourlet, y resuelven: Primero:: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOIKO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE SERVICIOS Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades, las que podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociadas a terceros. — I) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, explotaci.n y distribución de bienes muebles en general, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, semovientes, frutos del país, automotores, herramientas, maquinarias, carrocerías, combustibles, equipos, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseño y modelos industriales, nacionales o extranjeros y sus negociaciones en el país y|o fuera de él. II) Industrial: Mediante la fundición, laminación, mecanización y elaboración de todo tipo de metales. Fabricación de productos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos. III) Financiera: Mediante los aportes y|o inversiones de capital a particulares, empressa o sociedades, existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, para la formalización de operaciones realizadas o a realizar, financiación de toda clase de créditos, garantizados o no por cualquiera de los medios previstos por la ley, constitución y|o transferencia de prendas, hipotecas y demás derechos con o sin garantía real, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, por sistemas creados o a crearse, y en general, para realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera concurso público. IV) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, locación, explotación, arrendamiento, administración y|o construcción de inmuebles urbanos y rurales, de obras civiles y|o públicas, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. V) De Servicios: Mediante la administración de inmuebles, empresas comerciales y|o industriales, organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico financiero. Queda excluido todo asesoramiento que por razón de la materia compete a profesionales con título habilitante, de conformidad a sus respectivas reglamentaciones. VI) Y de Mandatos: Mediante la representación, mandato, gestión de negocios, comisión, transporte, consignación y|o distribución de cualquier tipo de bienes, mercaderías o productos de propiedad ajena o de la Sociedad, pudiendo asimismo promover la compraventa y locación de inmuebles, edificados o no, departamentos, locales, cocheras y todo tipo de unidades sometidas

al régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada uno, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: "Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Eduardo E. M. A. Goicoechea — 250 — Ord. 5 votos — 25.000. — Elisa C. Isusi de Goicoechea — 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — Mario J. E. S. Goicoechea — 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — María Rosa del Carmen Goicoechea — 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — Laura Isusi — 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — Gaizka J. E. Arza — 250 — Ord. 5 votos — 25.000. — José A. Arza — 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — José M. de Arza — 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — Antonio Filipich — 100 — Ord. 5 votos — 10.000. — César A. Bourlot — 50 — Ord. 5 votos — 5.000. — Total: 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. El aporte de la accionista Sra. Elisa Celsa Isusi de Goicoechea se efectúa, exclusivamente con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gaizka Jokin Eroka Arza; Vicepresidente a Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea; Vocales a Antonio Luis Filipich; Suplentes a Síndico titular a César Alberto Bourlot y Síndico suplente a Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea". — Cuarto: Autorizar a los señores Gaizka Jokin Eroka Arza y César Alberto Bourlot a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. E. Goicoechea. — Elisa I. de Goicoechea. — Mario Goicoechea y Garayar. — María R. Goicoechea. — L. Isusi. — Gaizka J. Arza. — José A. Arza. — J. M. de Arza. — A. Filipich. — C. Bourlot. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea, C. de Iden. Nº 3.573.927 Pcia. Federal; Elisa Celsa Isusi de Goicoechea, C. de Iden. Nº 4.970.918 Pcia. Federal; Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea, C. de Iden. Nº 3.633.721 Pcia. Federal; María Rosa del Carmen Goicoechea, C. de Iden. Nº 3.222.971 Pcia. Federal; Laura Isusi, C. de Iden. Nº 2.642.847; Gaizka Jokin Eroka Arza, C. de Iden. número 3.976.091; José Antonio Arza, C. de Iden. Nº 2.592.678; José Martín de Arza, C. de Iden. Nº 3.759.796; Antonio Luis Filipich, Céd. de Iden. Nº 2.263.087 y César Alberto Bourlot, C. de Iden. número 6.167.816, de mi conocimiento dey fe. Acta Nº 2232 Tomo VI Registro Nº 5, Legajo Nº 2850. Arrecifes, octubre 27 de 1969. María R. Servini. Hay un sello. — Estatutos: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.734. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Goiko, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Servicios y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 27 de octubre de 1966, con el nombre de "Nerea Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria de Servicios y de Mandatos" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres)a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.768. Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente citado que tengo a al vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que dejan así constituida definitivamente la sociedad "Goiko, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finnaciera, Inmobiliaria, de Servicios y de Mandatos", solicitando de mí la autorizante, expida testimonio para su inscripción. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando de conformidad en mi presencia, doy fe. — E. E. Goicoechea. — Elisa I. de Goicoechea. — Mario Goicoechea Garayar. — María R. Goicoechea. — L. Isusi. — Gaizka J. E. Arza. — A. Filipich. — José Arza. — J. M de Arza — C. Bourlot. — Ante mí: María R. Servini. — Hay un sello. — Entre líneas: número 3.756.796, Comerciante, domiciliado en la calle Varela. Vale. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 342.— e.9|3 Nº 41.668 v.9|3|70

N. Carrascal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Cinco. En la ciudad de Rmos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Héctor Enrique Cartoni, argentino, soltero, hijo de Alfredo Cartoni y de Antonia Gavaroni, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Callao número mil ciento cincuenta y seis, piso octavo, departamento "A", de la Capital Federal; don Nemesio Carrascal, argentino, casado en primeras nupcias con María Mir libreta de enrolamiento número un millón novecientos trece mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Bouchard número novecientos setenta, de Lanús, provincia de Buenos Aires; doña Angélica Escudero, argentina soltera, hija de Antonio Escudero y de Isabel Vega, libreta cívica número dos millones novecientos quince mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Portela número mil seiscientos setenta y cinco, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; Isabel Escudero, argentina soltera hija de Antonio Escudero y de Isabel Vega, libreta cívica número dos millones doscientos nueve mil sesenta y nueve, domiciliada en la calle Portela número mil seiscientos setenta y cinco, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; don Armando Nocera, italiano casado en primeras nupcias con María Teresa Sofía cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Campichuelo número mil seiscientos nueve de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Agustín Osvaldo Pariggi, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Pilar Ramilo, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Chubut número cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Alberto Pérez Fernández, español, casado en primeras nupcias con María Práxedes Alvarez, cédula de identidad número un millón seiscientos ocho mil dieciséis, domiciliado en la Avenida Galicia número setecientos cuarenta y nueve, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; doña María Sánchez de Rodríguez, española, casada en primeras nupcias con Antonio Rodríguez, cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Portela número mil ochocientos cincuenta y cuatro, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; don Oscar Vega, argentino, casado en primeras nupcias con Orfelia Pérez, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Resistencia número mil cuatrocientos cincuenta y dos de Lanús, provincia de Buenos Aires; y don Hipólito Enrique Vespasiano, argentino, casado en primeras nupcias con Agapita Fiol, cédula de identidad número seis millones ciento cincuenta mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Aldecoa número ochocientos sesenta y seis, departamento número cuatro, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta celebrada el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima en los términos que resultan de su original glosado a fojas uno a dos inclusive del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete del corriente año; en dicho expediente asimismo de fojas tres a fojas diecisiete corren agregados los estatutos de la sociedad, y a fojas veintitrés a fojas veintisiete inclusive las modificaciones introducidas a los mismos por la Inspección General de Justicia; y a fojas treinta y uno la Resolución número dos mil sesenta y cuatro de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizándola a funcionar como tal, todo lo cual por su orden dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve; siendo las catorce horas se reúnen en el domicilio de la calle Perú 263, piso 4º, los abajo firmantes, mayores de edad, y hábiles para contratar. Se constituyen en asamblea y designan al señor Nemesio Carrascal para que presida las deliberaciones. Acto continuo el señor Nemesio Carrascal declara abierta la asamblea, y expresa: Que el motivo de la reunión, del cual ya están enterados los presentes, es el de constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "N. Carrascal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyo objeto social se encuentra expresado en el proyecto de estatuto que con anterioridad fue enviado para su conocimiento y consideración de los señores asambleístas. Por tal motivo, se acuerda omitir la lectura de los mismos y después de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad: 1º) Aprobar el proyecto de estatutos a que se hace referencia precedentemente y que por separado suscriben todos los presentes. 2º) Suscribir 1.000 acciones de la serie 1ª y 200 acciones de la serie 2ª, ordinarias, al portador, de la categoría clase A, de 5 votos por acción y 1.000 acciones de la serie 7ª y 800 acciones de la serie 8ª, ordinarias, al portador, de la categoría clase B, de 1 voto por acción, en la siguiente proporción; Héctor Enrique Cartoni: treinta acciones de la clase A y doscientas setenta acciones de la clase B, que representan trescientos mil pesos moneda nacional. Nemesio Carrascal: mil ciento setenta acciones de la clase A, que representan un millón ciento setenta mil pesos moneda nacional. Angélica Escudero: ciento cincuenta acciones de la clase B, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Isabel Escudero: ciento cincuenta acciones de la clase B que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Armando Nocera: trescientas acciones de la clase B, que representan trescientos mil pesos moneda nacional. Agustín Osvaldo Pariggi: trescientas acciones de la clase B, que representan trescientos mil pesos moneda nacional. Alberto Pérez Fernández: trescientas acciones de la clase B, que representan trescientos mil pesos moneda nacional. María Sánchez de Rodríguez: cien acciones de la clase B, que representan cien mil pesos moneda nacional. Osvar Vega: cien acciones de la clase B, representan cien mil pesos moneda nacional, e Hipólito Enrique Vespasiano: ciento treinta acciones de la clase B, que representan ciento treinta mil pesos moneda nacional. 3º) Integrar en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, a cuyo efecto los socios fundadores abonan en este acto la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, sirviendo la presente mención de suficiente recibo y carta de pago en forma. 4º) Designar el primer directorio compuesto de tres miembros, que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Nemesio Carrascal. Vicepresidente: Héctor Enrique Cartoni. Director: Alberto Pérez Fernández. Síndico Titular: Jorge J. Del Giudice. Síndico Suplente: Julio César Marchione. 5º) Autorizar al Directorio para comenzar de inmediato o cuando lo crea oportuno, las operaciones sociales hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica a la Sociedad, confiriéndole al efecto las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación para realizar todas las operaciones que autoricen los estatutos, sometiéndose posteriormente todos los actos efectuados a la aprobación y ratificación de la asamblea ordinaria de accionistas, habida cuenta de la responsabilidad de los señores directores que autoricen los actos y las disposiciones legisladas en los arts. 319 y 324 del Código de Comercio. 6º) Dejar constancia que las acciones de Angélica Escudero, Isabel Escudero y María Sánchez de Rodríguez, fueron integradas con bienes propios. 7º) Facultar al señor presidente y|o a los contadores Jorge J. Del Giudice y Héctor Enrique Cartoni y|o al señor Julio César Marchione y|o la persona que cualesquiera de ellos designe para que, conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, facultándoselos para formular toda clase de peticiones y aceptar las modificaciones que a este acto constitutivo o a los estatutos aconseje la Inspección General de Justicia, inscribiendo igualmente, la presente Sociedad, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Con lo que se dio por terminado el acto y previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes siendo las dieciséis horas. Fdo.: Héctor E. Cartoni, Nemesio Carrascal, Angélica Escudero, Isabel Escudero, Armando Nocera, Agustín Periggi, A. Pérez, María Sánchez de Rodríguez, Oscar Vega, Hipólito Enrique Vespasiano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Héctor Enrique Cartoni, Nemesio Carrascal; Angélica Escudero; Isabel Escudero; Armando Nocera; Agustín Osvaldo Pariggi; Alberto Pérez Fernández; María Sánchez de Rodríguez; Oscar Vega e Hipólito Enrique Vespasiano. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Hay una firma y un sello que dicen: Mariano Horacio Olivera. Escribano. Autorización Nº 178. Estatutos. Título I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto Social. Artículo 1º) Con la denominación de "N. CARRASCAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA", se constituye una sociedad del carácter expresado con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país con o sin capital asignado, mediante resolución del directorio. Durará noventa y nueve años, contando desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. Artículo 2º): La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Industriales: Mediante la fabricación o industrialización en general de materiales y|o artículos de y para la industria del vidrio, materias primas y|o manufacturadas de esta índole; b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, cesión, representación, comisión, consignación transporte, envasamiento, fraccionamiento, explotación, distribución, importación y exportación, en general, de materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados, mercaderías y semovientes y en especial maquinarias de todo tipo, ya sean nuevas o usadas, herramientas, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, explotación de inmuebles urbanos y rurales, de establecimientos agrícola-ganaderos, urbanizaciones, fraccionamientos, loteos e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante la compra, venta, cesión, permuta, custodia, caución, negociación o administración en cualquier forma de derechos, acciones, créditos, moneda, cambios, billetes, títulos, debentures, papeles de comercio y demás valores, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o en el extranjero; operaciones de créditos, moneda, cambios, billetes, títulos debentures, papeles de comercio y demás valores ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o en el extranjero; operaciones de créditos y préstamos de toda clase, con o sin constitución de hipotecas, prendas o demás garantías reales o personales; asociación de capitales ,para el comercio o la industria, aportando capitales para empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y|u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 3º): Para el mejor desenvolvimiento de su objeto social la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de valores ttulos acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles o inmuebles; b) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones; c) Negociar empréstitos nacionales, provinciales o municipales; patrocinar, contratar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades financieras, comerciales, rurales, mineras o industriales, y operar en toda clase de estos valores; d) Realizar directamente préstamos al Gobierno Nacional a los Gobiernos Provinciales o Municipales de la República Argentina u otros países, así como a sociedades de cualquier clase o particulares; e) Operar en descuentos y redescuentos; f) La sociedad podrá emitir debentures de toda clase de acuerdo con las leyes vigentes con o sin garantía con validez dentro y fuera del país; g) Contratar dentro y|o fuera del país, empréstitos o préstamos con cualquiera de los bancos existentes o a crearse, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el

Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, con compañías o particulares y dar garantías de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos; h) Constituir hipotecas, prendas, inclusive de registro, anticresis, y cualquier otro derecho real y aceptarlos; i) Solicitar, obtener y explotar concesiones oficiales de los Gobiernos, Nacional, Provincial o Municipal, entes autónomos y|o autárticos o de otros países con el fin de facilitar y proteger cualquiera de los objetos de la Sociedad; j) Ejercer representaciones y realizar sin limitación alguna, para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales todas las operaciones de lícito comercio comprendidas en la enunciación de este artículo; k) Y finalmente, ejecutar toda otra operación, acto o contrato que sea inherente al objeto social según el uso y costumbre del país y de acuerdo con las leyes del mismo o del lugar en que se lleven a cabo. La enunciación de este artículo, es simplemente declarativa y de ningún modo limitativa. Título II. Capital, Acciones y Accionistas. Artículo 4º) el Capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por 15.000 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 1.000 cada una y dividido en 15 series, denominadas primemera a decimoquinta de 1.000 acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones de las series 1a. a 6a. son de la clase "A" y las de las series 7a. a 15a. de la clase "B" y el Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Por resolución de una o más asambleas generales, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de 1.000 acciones de m$n. 1.000 cada una. — La asamblea que lo decida fijará las clases y características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicación en el Boletín Oficial por el término de 3 días. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. — Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las 6 formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluidas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando beneficios del ejercicio, aprobados por la asamblea general, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance géneral aprobado por la asamblea general correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización, requiriéndose la aprobación de la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par destinando en tal caso los excedentes a constituir reservas no distribuibles. — e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos: a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación, respetando la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieren emitido, en cuyo caso se entregarán acciones preferidas de las mismas características. — Si al momento de esta capitalización existieran en circulación acciones ordinarias de distintas clases, sus tenedores recibirán siempre su proporción en acciones de la misma clase que posean. — En el caso de dividendos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c), en cuanto se refiere a las características de las acciones a entregar. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la previa aprobación de la asamblea general. — Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º): Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán y suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine la asamblea o el Directorio en su caso. — Sin embargo quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones pagaderas en dinero efectivo, mientras las anteriores de las mismas características no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa, y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones. — Su transferencia, requerirá el previo consentimiento del Directorio. — d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: I) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — II) Exigir judicialmente al pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. — III) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — IV) El Directorio aplicará un criterio uniforme, para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determine y serán de dos clases a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias suscriptas de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción. — clase "B": Las acciones ordinarias suscriptas de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. — Las acciones ordinarias cualquiera sea su clase, tendrán igualdad de voto o sea un voto por acción para la designación de síndicos. — f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: I) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del diez por ciento anual sobre su valor nominal, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — II) Podrán gozar además, de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas disponibles para las acciones ordinarias en las condiciones establecidas en el artículo treinta. — El dividendo básico más la participación adicional no podrá exceder de un dividendo total de un quince por ciento anual sobre su valor nominal. — III) Podrán ser convertidas con el consentimiento de su poseedor, y|o rescatadas por la sociedad debiendo establecerse en ese caso al emitirlas las épocas y las primas máximas de rescate que no excederán de doscientos pesos moneda nacional de curso legal por acción. — IV) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el Art. 33 de este estatuto. — V) El dividendo básico que se le fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga la asamblea en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. — VI) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz y voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, inclusive en aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B", o sea con derecho a un voto por cada acción. — VII) Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — VIII) Las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresos al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. — g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto; a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por el primero a las disposiciones legales vigentes. — Artículo 6º: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de clase "A" y "B", que existen en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda, según fuera en su clase "A" o "B" estableciéndose que los primeros o sea los de la clase "A", podrán usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones de la clase "A" convenida en una nueva emisión compuesta de acciones clase "A" y clase "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones de clase "A", si existen en circulación acciones de la otra clase. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que, de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al directorio por el inciso f) del art. 4º de este estatuto. — Artículo 7º): De acuerdo con lo que dispone el art. 343 del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas, emitidas y la forma en que se realizará éste, dentro de las normas fijadas al emitirse. La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazos y condiciones que juzgue convenientes y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, caundo la sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea general. En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Título III. Debentures. — Artículo 8º): La sociedad podrá emitir debentures de toda clase, con validez, dentro y fuera de la República, por resolución del directorio y en las condiciones que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 9º): La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y de siete como máximo, según lo resuelva para cada ejercicio la asamblea general ordinaria. El directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente. — Artículo 10º) Para ser director se requiere la propiedad de cincuenta acciones ordinarias como mínimo, pudiendo la asamblea general elevar el monto de esta exigencia legal. Dichas acciones serán depositadas, en garantía de su mandato, en la Caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito por concepto alguno, mientras dure el respectivo mandato. — Artículo 11º): El directorio durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos sus miembros indefinidamente. Los Directores ejercerán su mandato hasta que se designen sus sustitutos. — El período de dos años se computa desde la asamblea general ordinaria que designa a los directores hasta la realizada, dentro de los términos del art. 347 del Código de Comercio, pasados dos ejercicios completos a partir de la asamblea que los eligió. — Artículo 12º): El directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de más de al mitad de sus miembros. — Se reunirá por convocatoria de su presidente o vicepresidente o de dos directores o del síndico con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo al presidente decidir en caso de empate con su doble voto. — En caso de ausencia o renuncia del presidente, presidirá el vicepresidente y en ausencia de este último los directores restantes elegirán el sustituto. — Artículo 13º): Si por cualquier causa quedare vacante un cargo de director, el síndico designará de entre los accionistas quien habrá de ocupar el cargo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo 14º): El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad como directores gerentes, directores delegados o directores administradores o constituir comités ejecutivos de dirección o administración, compuesto de dos o más directores, que ejercerán sus funciones con las facultades que el Directorio les acuerde y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores. — El Directorio podrá, en cualquier momento, declarar rescindidos dichos mandatos y en todos los casos los sueldos, remuneraciones y|o habilitaciones que se les asignen serán ad referéndum de la asamblea general ordinaria de accionistas y se cargarán a gastos generales. — Artículo 15º): El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración y disposición de la Sociedad, con las facultades del art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5, 6 y 16 y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el art. 2º, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este estatuto. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma que se establece en el art. 16, exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en cuyo caso la representación de la misma podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. b) Administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales. — — Por tanto, podrá adquirir bienes raíces, constituir cualquier clase de derechos reales y enajenar dichos bienes o derechos, adquirir muebles o semovientes, vender o permutar cualquier clase de bienes de la Sociedad, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario; comprar, vender, explotar, fletar medios de transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos; concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones, tomar y dar dinero prestado, emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizado para operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con otros Bancos, instituciones de crédito, real o personal y|o particulares del país y|o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias de registro y todo otro derecho real; formar sociedades, celebrar contratos de sociedades, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por suscripción o compra de acciones o de otro modo, y fusionarse, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas comerciales y|o financieras; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas o de otras particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del país o del extranjero. celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de locación de servicios, de transporte, fletamentos y acarreos y de seguros como asegurados, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte. recibir depósitos y expedir certificados de ellos, con exclusión de los de carácter bancario, "trust receipts" (recibos de entrega en confianza o precaria), conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandatos o revocarlos, sea de comisiones, representaciones, consignaciones o corresponsalías; registrar, adquirir, transferir o arrendar marcas, patentes, derechos de llaves, estudios y derechos de propiedad literaria o artística; comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer revisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar las fian-

zas y garantías que requieran las operaciones propias o de terceros inherentes al giro corriente de los negocios sociales; hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a sus representados y a terceros; y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto, ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. c) Designar directores gerentes, directores delegados, directores administradores y constituir comités ejecutivos de dirección y administración, estableciendo sus funciones y facultades y asignándoles sus sueldos, remuneraciones y|o habilitaciones ad referéndum de la asamblea general ordinaria de accionistas. d) Nombrar los gerentes, apoderados o empleados que juzgue conveniente, remover el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que considere oportuno acordar. e) Establecer sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y corresponsalías en el país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado y nombrar delegaciones locales del directorio en los lugares en que se establezcan otorgándoles las facultades y asignándoles las remuneraciones que estime convenientes; f) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos; g) Otorgar ante las aduanas las fianzas corrientes o las necesidades en los sumarios instruidos, contra la sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la Sociedad; h) Resolver todo lo referente a la emisión, suscripción e integración de acciones de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; i) Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias; j) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, un informe sobre la marcha de la sociedad, un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio y las normas reglamentarias vigentes; k) Proponer a la asamblea general ordinaria los dividendos a distribuir y las demás medidas que considere oportuno sean tratadas por éstas; l) Disponer el pago de dividendos provisorios; ll) Someter a la asamblea las proposiciones de modificación o adiciones al estatuto, los aumentos de capital autorizado o las reducciones de capital, como así la prórroga de la duración, fusión y|o disolución anticipada de la sociedad; m) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por las disposiciones reglamentarias de la Inspección General de Justicia; n) Resolver de acuerdo con el síndico, todos los actos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier otro acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en este estatuto, siempre que estén relacionados con los objetos sociales y que no esté sujetos a la resolución de la asamblea general de accionistas. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que competerán al Directorio todas las atribunciones que no se mencionen y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. — El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea de accionistas. — No tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individuales considerados. — Artículo 16: Para obligar válidamente a la sociedad, será siempre necesaria la firma de dos directores, indistintamente cualesquiera de ellos. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 17: La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente, los cuales tendrán las facultades que le confiere el Art. 340 del Código de Comercio. — Los síndicos podrán ser elegidos entre los accionistas o entre personas extrañas a la sociedad y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título VI. — Asambleas Generales. — Artículo 18: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el día, local y hora fijados por éste, dentro de los cuatro meses siguientes al 31 de diciembre de cada año, en que se fija la expiración del ejercicio económico social. — Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio y el Informe del Síndico; b) La elección de los Directores y del síndico titular y suplente, a que se refieren los Arts. 9º y 17 del presente estatuto; c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en la orden del día. — Artículo 19: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado. — Artículo 20: La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del síndico o a solicitud de un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de asambleas formulados conforme el Art. 348 del Código de Comercio, deberán atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud en la que se deberá expresar el objeto de la misma. — Artículo 21: Las convocatorias a asambleas generales, ordinarias y extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria, durante cinco días consecutivos, comenzando la primera publicación con diez días de anticipación al fijado para la asamblea. — En segunda convocatoria, se publicarán durante tres días consecutivos, comenzando con ocho días de anticipación al fijado para la asamblea, expresándose en todos los casos el objeto de la convocatoria. — Artículo 22: Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito, otorgado por un establecimiento bancario o institución autorizada para recibir acciones en depósito. — El Directorio podrá establecer asimismo que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe. — En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — En caso de emitirse acciones nominativas, a los propietarios de ese carácter que concurran personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones. — Artículo 23: En todas las votacionoes y resoluciones de la asamblea, el tenedor de acciones tendrá el derecho de voto establecido en los incisos e) y f) del Art. 5º. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar para la votación, por otra persona, mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 24: Las votaciones de la asamblea serán publicadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 25: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias en primera convocatoria se considerarán constituidas y resolverán válidamente con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aun para los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. — Si no se obtuviera ese quórum se convocará para una segunda asamblea que se realizará dentro de los treinta días siguientes, la que se constituirá con los accionistas que concurran y cualquiera que fuere el capital que represente. — Es facultad de la asamblea legalmente constituida pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de accionistas presentes o representados. — Artículo 26: La asamblea será presidida por el presidente del Directorio o en su defecto por el vicepresidente, en ausencia de éstos por el director de más edad y en caso de que faltaran todos los directores, la asamblea designará para que la presida el mayor accionista presente. — Si hubiera varios accionistas con igual número de acciones, presidirá el de más edad. — Artículo 27: Las resoluciones de la asamblea, serán inscriptas en un libro especial de actas, que deberán firmar el que presida la asamblea, el síndico, si concurre, y dos accionistas, designados al efecto por la misma asamblea. — Artículo 28: Constituidas las asambleas generales de acuerdo con el presente estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la Sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Título VII. — Balance. — Fondo de Reserva y distribución de Utilidades. Artículo 29: Todos los años, el 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general de la sociedad, que será sometido por el Directorio al síndico y que deberá ser aprobado por éste antes de ser presentado a la asamblea general ordinaria de accionistas. — Artículo 30: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económico-financiera de la sociedad y los resultados del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance general se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento, por lo menos, del capital suscripto; b) La suma que determine la asamblea general de accionistas para cada uno de los miembros del Directorio, incluyendo la remuneración del síndico; esta última no podrá ser inferior al uno por ciento; c) La provisión que corresponda para el cumplimiento de leyes impositivas; d) Los dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas emitidas según este estatuto lo determina, debiendo satisfacerse en primer término los dividendos acumulativos en atraso si los hubiere en el orden de su emisión; e) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas; f) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias, clase "A" y "B" sin distinción de clase y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades que se hubieren pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. La asamblea de accionistas podrá por sí, o a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos de las acciones ordinarias a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones, al tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan recibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 31º: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balances en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo preceptuado por el Código de Comercio. No podrá distribuirse dividendo provisional a las acciones ordinarias, sin que previamente se haya abonado la cuota del dividendo que corresponda a las acciones preferidas según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de las mismas que no hubieren sido cubiertos. — Artículo 32º: El pago de los dividendos, así como el uso del derecho de suscripción en su caso, se hará contra entrega del cupón correspondiente de los que llevarán adheridos los títulos representativos de las acciones. En el caso de títulos provisorios, el pago de los dividendos y el uso del derecho de suscripción se hará dejando constancia de ello mediante un sello especial al dorso de los mismos. Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán al fondo de reserva legal. — Título VIII. — Disolución y liquidación, disposiciones generales: Artículo 33º: La liquidación de la sociedad, a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora, designada por la asamblea general y fiscalizada por el síndico, también designado por la asamblea general. Esta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad y pagados los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Rembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado; b) Rembolso de las acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en igualdad de condiciones, hasta su valor integrado; c) Pago de los dividendos básicos atrasados de las acciones preferidas si los hubiera, en el orden de su emisión; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado. En el caso de que se hubieren emitido acciones preferidas con participación adicional éstas participarán en la proporción correspondiente juntamente con las acciones ordinarias en la distribución del remanente, debiendo considerarse para ello las épocas en que se han constituido las reservas o producido las utilidades que forman el remanente. Si en alguno de los casos enumerados, no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Artículo 34º: Todo caso no previsto en este estatuto, será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo que establece para las sociedades anónimas. Fdo.: Héctor E. Cartoni. — Nemesio Carrascal. — Angélica Escudero. — Isabel Escudero. — Armando Nocera. — Agustín Pariggi. — A. Pérez. — María Sánchez de Rodríguez. — Oscar Vega. — Hipólito Enrique Vespasiano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Héctor Enrique Cartoni, Nemesio Carrascal; Angélica Escudero; Isabel Escudero; Armando Nocera; Agustín Osvaldo Pariggi; Alberto Pérez Fernández; María Sánchez de Rodríguez; Oscar Vega e Hipólito Enrique Vespasiano. — Buenos Aires, setiembre primero de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma y un sello que dicen: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. Autorización Nº 178. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Oct. 1969. — Visto: el expediente A-33.887, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "N. Carrascal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "N. Carrascal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida el 1º de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diecisiete (17), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintisiete (27). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma y un sello que dicen: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2064". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a constituir definitivamente por este público instrumento la Sociedad "N. Carrascal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", conforme a las constancias precedentemente transcriptas. Leída que fue por mí, se ratifican los comparecientes y firman por ante mí, doy fe. — Héctor E. Cartoni. — Nemesio Carrascal. — Angélica Escudero. — Isabel Escudero. — Armando Nocera. — Agustín Pariggi. — A. Pérez. — María de Rodríguez. — Oscar Vera. — Hipólito Enrique Vespasiano. — Está mi sello. Ante mí: Martha Ayarra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número trescientos noventa y ocho del Registro número treinta y siete del Partido de Matanza, a mi cargo, doy fe. — Para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio en veintidós fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: continuo — de — clase — clase — clase — clase — clase — clase — Angélica — César — o — a — 1º — tomar — Municipales — todas — acto — deuda — liberadas — c) — y — mas — certificadas — tenedores — proporcionalmente — forma — tenedores — dividendo — numeradas — eligió — tomar — extranjero — otro — derecho — locación — literatura — giro — representados — remover — compelerán — situación — por — prefijado — preferidas — Hipólito — funcionar — concuerda. Vale. — Fdo.: Blanca Martha Ayarra, Escribana. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 1.339,50 e.9|3 Nº 41.570 v.9|3|70

Telma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.564. PRIMER Testimonio. — Escritura número: Mil siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Esteban Zombory, argentino naturalizado, casado con Edith Ohegyi, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y uno, industrial, domiciliado en la calle Arribeños número mil seiscientos veinte, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Gschwindt, argentino naturalizado, divorciado, con

de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 75.000.000 (Setenta y Cinco Millones) representado por (Setenta y Cinco Mil) 75.000 acciones de m$n. Mil valor nominal cada una dividido en Setenta y Cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durara un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten 15 series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rodolfo Biozzo $ 6.000.000. A. 600.000.— José María Ibáñez 4.300.000— A 480.000.— María Libertad Fernández de Ibáñez 150.000. A. 15.000.— Alfredo Di Biasi 2.550.000. A. 255.000. — Ana María Rey Espinosa de Di Biasi 150.000. A. 15.000. — Pedro Di Biasi 450.000. A. 45.000 — Carlos Alberto Elizondo 225.000. A. 22.500. — Albor Dominguez 225.000. — A. — 22.500. — Pedro Mirande 225.000. A. 22.500. — Luis María Cacciabue 225.000. A. 22.500.— 15.000.000. — 1.500.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Ceferino Briozzo, Vicepresidente a Pedro Mirande. Vocales a: Carlos Alberto Elizondo. Suplentes a Alfredo Davio. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Mirande, Alfredo Di Biasi, Jose María Ibáñez o Juan Carlos Maio a fin de que indistinta, conjunta, alternativa o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico, en mi caracter de Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 532 de la Capital Federal, que las firmas qu anteceden son auténticas de Rodolfo Ceferino Briozzo; José María Ibáñez; Alfredo Di Biasi; Pedro Antonio Di Biasi; Carlos Alberto Elizondo; Albor Dominguez Pedro Mirande; Luis María Cacciabue; María Libertad Fernández de Ibáñez y Ana María Rey Espinosa de Di Biasi y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires. Diciembre 10 de 1969. — Hay un sello que dice: Rodolfo A. Nahuel. Escribano. — Está mi firma". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.645. — Buenos Aires, 22 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Quetral", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad con la denominación de "Ayelen", Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el 10 de Diciembre de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el citado día, cuya acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 9va. (fojas nueve vuelta). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.875. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe. Y el compareciente Agrega: Que en consecuencia, deja constituida definitivamente a la Sociedad "Quetral", Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitando expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, la firma el compareciente por ante mí, que doy fe. — R. C. Briozzo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo A. Nahuel. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 282.— e.9|3-Nº 41.656-v.9|3|70

Blavi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: Mil veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Salvador Rafael Vicente, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil siete, casado con Nélida Eleuteria Sánchez, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ciento veinte, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Cosme García, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, viudo, empleado, domiciliado en la calle General Urquiza número ciento catorce, primer piso, de esta Ciudad; doña Nélida Eleuteria Sánchez de Vicente, argentina, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos setenta y dos mil doscientos dieciséis, casada con don Salvador Rafael Vicente, ama de casa, domiciliada en la calle Bruselas número mil doscientos setenta y nueve, de la localidad de Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Antonio Molfino, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos veinticinco mil novecientos trece, casado, con María Elena Dellomo, empleado, domiciliado en la calle General Pacheco número dos mil setecientos cuarenta y seis, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Miguel Angel Di Meo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres, casado con Beatriz Rafaela Çapria, comerciante, domiciliado en la calle California número ochocientos treinta y cuatro, de esta Ciudad; doña Ana Di Meo de Blason, argentina, con Libreta Cívica número dos millones setecientos cincuenta mil setecientos cuatro, casada con don Mamerto Domingo Blasón, ama de casa, domiciliada en la calle California número ochocientos treinta y cuatro, de esta Ciudad; don Mamerto Domingo Blasón, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos noventa y dos mil cuarenta, casado con Ana Di Meo, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ciento diez y ocho, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Lía Mabel Perman, argentina, con Libreta Cívica número cinco millones ciento diez y seis mil cuatrocientos veinte y seis, soltera, empleada, domiciliada en la calle Beruti número tres mil quinientos treinta y tres, de esta Ciudad; don Roberto Vicente, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta, casado con María Rosa Miño, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ciento diez y ocho, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña María Rosa Miño de Vicente, argentina, con Libreta Cívica número tres millones quinientos noventa y un mil novecientos treinta y ocho, casada con Roberto Vicente, ama de casa, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil ciento diez y ocho, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, la compareciente doña Nélida Eleuteria Sánchez de Vicente es menor de edad emancipada por matrimonio, los demás comparecientes son mayores de edad, todos de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Acta de Constitución provisional que han suscripto con fecha once de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Blavi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobilaria", que se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las disposiciones específicas que se expresan en la presente escritura. — Que a los efectos de la obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número A treinta y cinco mil ochenta y tres del corriente año, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, el que tengo de manifiesto doy fe. — En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta de Constitución provisional de la Sociedad, los Estatutos Sociales, y la Resolución número catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve del señor Inspector General de Justicia, por la cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden dicen respectivamente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salvador Rafael Vicente, de 32 años de edad, argentino, domiciliado en Paraguay 2120, Lanús, Prov. Buenos Aires, L. E. 5.245.007; Cosme García, 49 años de edad, argentino, domiciliado en Urquiza 114, de Capital, C. I. 3.274.365; Nélida Eleuteria Sánchez de Vicente, 20 años de edad, argentina, domiciliada en Bruselas 1279, I. Casanova, Prov. Buenos Aires, L. Cívica 5.972.216; Juan Antonio Molfino, de 43 años de edad, argentino, domiciliado en Gral. Pacheco 2746, Lanús, Prov. Buenos Aires, L. E. 5.225.913; Miguel Angel Di Meo, de 39 años de edad, argentino, domiciliado en California 834, Capital; L. E. 4.344.383; Ana Di Meo de Blason; 37 años de edad, argentina, domicliada en California 834, Capital, L. C. 2.750.704; Mamerto Domingo Blason, 42 años de edad, argentino, domiciliado en Paraguay 2118, Lanús, Prov. Buenos Aires, L. E. 5.892.040; Lía Mabel Perman, 24 años de edad, argentina, domiciliada en Beruti 3533, 5º "A", Capital L. C. 5.116.426; Roberto Vicente, 37 años de edad, argentino, domiciliado en Paraguay 2118, Lanús, Prov. Buenos Aires, L. E. 4.351.980, y María Rosa Miño de Vicente, 32 años de edad, argentina, domiciliada en Patricios 550, Capital, L. C. 3.591.938 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BLAVI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración y distribución de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica de productos plásticos, químicos, gráficos, papeleros y madereros. — c) Financieras. por préstamos con o sin garntía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisiones de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$nacional 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) caaños. — f) El ejercicio social cerrará el puesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) años. — f) El ejercicio social cerará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos por acción que representan 20.000 acciones por un valor total de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Salvador R. Vicente — 3.000 — 5 votos — pesos 30.000. — Cosme García — 3.000 — 5 votos " 30.000. — Nélida E. S. de Vicente 250 — 5 — votos" — 2.500. — Juan A. Molfino — 3.000 — 5 votos —" 30.000. — Miguel A. Di Meo — 1.000 — 5 votos — " 10.000. — Ana Di Meo de Blasón — 250 — 5 votos — " 2.500. — Mamerto D. Blasón — 4.500 — 5 votos —" 45.000. Lía Mabel Perman 250 — 5 votos —" 2.500. — Roberto Vicente — 4.500 — 5 votos —" 45.000. — María R. Miño de Vicente — 250 — 5 votos —" 2.500. — Las suscripciones de las señoras Nélida Eleuteria Sánchez de Vicente, Ana Di Meo de Blasón, María Rosa Miño de Vicente y de la Srta. Lía Mabel Perman se efectúan en base a aportes provenientes de bienes propios. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Salvador Rafel Vicente. — Vicepresidente a: Cosme García. — Vocales a: Miguel Angel Di Meo. — Suplentes a: Síndico titular a: Adolfo Litva y Síndico suplente a: Naum Tripetujen. — Cuarto: Autorizar a los señores Salvador Rafael Vicente y Adolfo Litva, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cosme García. — Juan Molfino. — Ana Di Meo de Blasón. — S. R. Vicente. — Nélida de Vicente. — Miguel A. Di Meo. — M. D. Blasón. — María R. de Vicente. — Roberto Vicente. — Lía M. Perman. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro número 399 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Cosme García; don Juan Antonio Molfino; doña Ana Di Meo de Blasón; don Salvador Rafael Vicente; doña Nélida Eleuteria Sánchez de Vicente; don Miguel Angel Di Meo; don Mamerto Domingo Blasón; doña María Rosa Miño de Vicente; don Roberto Vicente, y doña Lía Mabel Perman, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1969. — M. Heler. — "Hay un sello que dice "Moisés Heler, Escribano Público". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.083. — Buenos Aires, 1 Dic. 1969. — Visto: lo solicitada; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blavi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de Noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de Noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notificase a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.485. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Ante mí: M. Heler.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

L. 18.188 — 324.— e|9|3-Nº 41.524 v.9|3|70

Hocesa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECURIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil cuatrocientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto James Lowe, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Tipas seiscientos veintisiete, ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí

y de mi conocimiento personal doy fe, así como de que dice: Que por sí y como mandatario de los demás accionistas constituyentes, constituye definitivamente a "Hocesa Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" domiciliada en Callao cuatrocientos sesenta y ocho, tercer piso, Capital Federal, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número treinta y cinco mil ciento sesenta y tres de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia), cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: Constitución provisional. — "Hocesa S. A. C. F. I. A., y de Mandatos". Escritura número dos mil setenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Jorge Holland Downes, casado en primeras nupcias con Isabel Patricia Carroll, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinticuatro, uruguayo, auditor, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos dos mil ciento diez, domiciliado en Avenida Tipas seiscientos veintisiete, ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Isabel Patricia Carroll de Downes, casada en primeras nupcias con Jorge Holland Downes, argentina, nacida el diez y seis de marzo de mil novecientos veintidós, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos mil doscientos setenta y dos, domiciliada en Avenida Tipas seiscientos veintisiete, ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Rildebrando Guillermo Simonassi Lyon, casado en primeras nupcias con doña Margarita Renata Luisa Giovine, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos diez y ocho, argentino, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos doce, domiciliado en Zavalía dos mil cuarenta y seis, piso sexto, Capital Federal; doña Margarita Renata Luisa Giovine de Simonassi Lyon, casada en primeras nupcias con Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon, argentina, nacida el cuatro de octubre de mil novecientos veintidós, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos domiciliada en Zavalía dos mil cuarenta y seis, piso sexto, Capital Federal, doña Josefa Consuelo López, soltera, argentina, empleada, nacida el diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en Rivadavia cinco mil quinientos sesenta y ocho, séptimo piso, departamento treinta y ocho, Capital Federal; doña Susana Beatriz Velardi, soltera, nacida el tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintiún mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en Coronel Niceto Vega cinco mil ciento cincuenta y seis, Capital Federal; don Oscar Ernesto Arata, casado en primeras nupcias con Irma Lemos, de la que se encuentra separado de hecho sin voluntad de volver a unirse, nacido el quince de junio de mil novecientos veinte, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en José Martí setenta y seis, segundo piso, departamento B., Capital Federal; don Tiberio Beltrame, casado en primeras nupcias con Nélida Nilda Ariello, nacido el diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos seis mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Blanco Encalada tres mil noventa y nueve, planta baja, departamento A., Capital Federal; don Vicente Solivellas, casado en primeras nupcias con Matilde Insua de Solivellas, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte, domiciliado en Lobos mil ciento sesenta y dos, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Roberto James Lowe, casado en primeras nupcias con Elsa Erminia Vittoni, nacido el trece de abril de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, auditor, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho, domiciliado en Avenida Calicanto trescientos veintisiete, ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos de mi conocimiento personal doy fe, así como de que dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará **"HOCESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"**. — (Artículo uno). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Artículo dos). actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no del país o del extranjero, comisiones, consignaciones. Financieras: Recibir o dar préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constituir sociedades de todo tipo, aun accidentales y aportar el capital necesario así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil seesnta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, permuta, y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, aun los incluidos en el régimen de la Ley trece mil quinientos doce Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empressa en general. Para su cumplimiento la soceidad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. (Artículo cuatro). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (Artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Suscriptas. Capital suscripto. Capital integrado. 1) Jorge Holland Downes, 10.000. 1.000.000 - 100.000. — 2) Isabel Patricia Carrol de Downes. 5.000, 500.000. — 50.000. — 3) Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon, 10.000, 1.000.000. — 100.000. — 4) Margarita Renata Luisa Giovine de Simonassi Lyon, 5.000, 500.000. — 50.000. — 5) Josefa Consuelo López, 2.500. 250.000 — 25.000. — 6) Susana Beatriz Velardi, 2.500, 250.000. — 25.000. — 7) Oscar Ernesto Arata, 5.00, 500.000. — 50.000. — 8) Tiberio Beltrame, 5.000, 500.000. — 50.000. — 9) Vicenta Solivellas, 2.500, 250.000. — 25.000. — 10) Roberto James Lowe, 2.500, 250.000. — 25.000. — Totales:. 50.000. — m$n. 5.000.000. — m$n. 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Jorge Holland Downes; Vicepresidente: señor Oscar Ernesto Arata; Vocales: señor Tiberio Beltrame y señor Vicente Solivellas; Síndico titular: señor Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon; Síndico suplente: señor Carlos Eugenio Burgauer. — Cuarto: Conferir poder a favor de los señores Jorge Holland Downes, Oscar Ernesto Arata y Roberto James Lowe, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente,. inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. **Expediente Nº 35.163. Buenos Aires, 11 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como socidead anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio,** a la sociedad "Hocesa Sociedad Anónima Comercial, Financiera. Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituída en esta Ciudad el 21 de octubre de 1969 y presen**tada en esta Inspección General el día 18 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta),** y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres) a fs. 7 (fojas siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14575. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Documentación habilitante: el mandato invocado por el compareciente resulta de la escritura de constitución provisional pasada ante mí, ya transcripta, doy fe. Leída que les es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Roberto J. Lowe. Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Testado: domiciliada en Zavalía dos mil cuarenta y dos. No Vale. — S|rdo.: 63 — Downes — 3329 — Financiera — Mandatos — nota. Vale. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 300.— e.9|3 Nº 41.539 v.9|3|70

Dándolo y Primi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: PROSPECTO de emisión de debentures. DANDOLO Y PRIMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Primero: Antecedentes. Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 23 de noviembre de 1946. Fecha de inscripción en el Registro de Comercio de 24 de marzo de 1947. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 17 de diciembre de 1948. 15 de octubre de 1957. 11 de febrero de 1963. 22 de febrero de 1968. II. Objeto y ramo principal: Explotación de la industria de alfombras y tapices, en todos sus aspectos, ramos y derivados. III. Capital: El capital social autorizado es de doscientos millones de pesos, representado por 2.000.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en mil series de 2.000 acciones cada una. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a 104.242.500 pesos moneda nacional, dividido en 594.370 acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos; 448.055 acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto, y acciones preferidas del anual. IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, Savas Dandolo; Vicepresidente, Directores titulares, Juan Scarpati, Constantino Galata, Ernesto P. Eppenstein y Alejandro Dandolo; Síndico titular, Jean Paul Begué; Síndico suplente, Jorge Leclercq. V. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Eduardo Guillermo Brugo y Fideicomisario suplente, el señor Ricardo José Basterrechea. Con fecha 24 de noviembre de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal, señor José Luis Pereira Lucena, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 430 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Savas Dandolo, presidente del directorio de Dandolo y Primi S.A.C. e I. y el señor Eduardo Guillermo Brugo, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, con fecha 18 de diciembre de 1969 bajo el número 50 folio 346 del Libro 2 del Registro de contratos de emisión de Debentures Nacionales. VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten sesenta y tres millones de pesos moneda nacional, representados por 630.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. **Plazo y amortización: Esta emisión de hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30% el día del vencimiento del cuarto año, y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de debentures emitidos.** Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con derecho real de primera hipoteca, una finca de **su exclusiva propiedad en la Zona Norte de esta Capital, calle Callao números** doscientos sesenta y dos **y doscientos sesenta y cuatro**, entre las **de Cangallo** y Sarmiento, edificada en dos **fracciones** de terreno, que unidos se **componen de** doce metros noventa y tres **centímetros** de frente al Este, treinta y **seis metros** noventa y ocho centímetros **de fondo**, en el costado Sur, treinta y **siete metros** veintiocho centímetros, en el **costado** Norte, y doce metros noventa y **nueve** centímetros, en su contrafrente al **Oeste**, lindando por el frente al Este, con la calle Callao; por el Norte, con herederos de don Rafael Manuel García y con don Salustiano Virto; por el Sud, con herederos de don Rafael Manuel García y más terreno de su manzana, y por el fondo o contrafrente al Oeste, con don Inocencio Carranza y más terreno de su manzana. Le corresponde a la sociedad deudora, por transferencia que le hizo "Dandolo y Primi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el escribano de esta ciudad, don Arnaldo Enrico, al folio cuatrocientos seis vuelta del Registro noventa y siete a su cargo, lo que en testimonio que tengo para este acto a la vista, se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, tomo dos mil doscientos ocho, folio doscientos veintinueve, número de finca: ciento noventa y seis mil doscientos diecinueve. De los certificados solicitados para el presente otorgamiento se justifica: Con el expedido por el Registro de la Propiedad que se agrega a la presente: que la sociedad deudora no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que lo deslindado, cuyo dominio consta inscripto en la forma relacionada, no reconoce embargo, pero sí una preanotación hipotecaria por la suma de treinta y siete millones ochocientos mil pesos moneda nacional, a favor del Banco Industrial de la República Argentina, inscripta en primer grado, en la matrícula once, dos mil cuatrocientos setenta y uno, cuya preanotación hipotecaria, se cancela en este acto, según oficio librado por el citado Banco, de los demás, emanados de las respectivas oficinas; que no se adeudan Impuestos por Contribución Inmobiliaria ni Afirmados, hasta fines del corriente año, ni suma alguna por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias de la Nación. La Sociedad se obliga a tener asegurado el bien en debida forma contra riesgo de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del fideicomisario. El seguro será por lo menos por un importe equivalente al valor de los bienes asegurados y a plena satisfacción del fideicomisario, en una o más Compañías nacionales de seguros, y la Sociedad deberá abonar puntualmente las primas y demás gastos correspondientes para evitar la caducidad del mismo. Si la Sociedad no cumpliere con esta obligación dentro de los quince días de intimada, el fideicomisario podrá asegurar los bienes que estime necesarios por cuenta y cargo de la Sociedad y por el monto y condiciones que crea conveniente. En garantía de la operación, los señores Savas Dandolo, Alejandro Dandolo, Constantino Galata y Héctor Dandolo, en ejercicio de sus propios derechos, otorgan fianza solidaria por la suma de sesenta y tres millones de pesos moneda nacional, con más sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de los acreedores debenturistas representados en la persona del fideicomisario, a la par que dejan constancia que esta garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión haya sido totalmente cancelada. Asimismo que renuncian a los beneficios de excusión y división de la deuda, así como la interpretación judicial previa que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio y de que la garantía subsistirá aun cuando se concediesen renovaciones no previstas en el monto de constituirse la obligación, o se prorrogase el plazo de la misma, sin sus respectivos consentimientos. A dichos efectos constituyen domicilio especial de derecho con todos los alcances previstos en el artículo ciento uno del Código Civil, en la referida finca, calle Callao número doscientos sesenta y cuatro de esta ciudad. VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora. Se detallen a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con Privilegio Prendario: Prenda fija sobre alfombras a favor del Banco Holandés Unido. por **m$n 2.000.000; como garantía de un crédito a sola firma de igual importe. Deudas con Privilegio Hipotecario: Hipoteca (a constituirse) sobre nuestro inmuebles de Avda. del Libertador 6334/56, Capital Federal, como garantía de la deuda impositiva y previsional al 29/5/1968 de m$n 95.486.128; acogida al Convenio-Ley 17.507. Hipoteca sobre nuestra propiedad, Callao 262/4, Capital Federal, como garantía del Contrato de Emisión de Debentures efectuado con el**

Banco Industrial de la República Argentina, por m$n 63.000.000. Deudas con Privilegio General: Moratoria Caja Subsidios Familiares para el Personal de la Industria. Saldo m$n 3.576.461; a pagar en 17 cuotas mensuales (desde febrero de 1970). VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad, al tiempo de confeccionarse el presente prospecto, son los siguientes: Inmuebles: Nº 1, Callao 262/4, Capital Federal. Dimensiones: Doce metros noventa y tres centímetros de frente al Este, treinta y seis metros noventa y ocho centímetros de fondo en el costado Sud, treinta y siete metros veintiocho centímetros de frente al Este, treinta y seis metros noventa y ocho centímetros de fondo, en el costado Sud, treinta y siete metros veintiocho centímetros, en el costado Norte y doce metros noventa centímetros, en su contrafrente al Oeste. Fondo, planta baja y 6 pisos, subsuelo y planta baja: Exposición y venta de alfombras, administración, primer piso; Sección Dibujos: Depósito de alfombras. Tres pisos para renta. Sexto piso: Vivienda encargado. Valor de Libros m$n 24.708.765. Nº 2. Pasaje Independencia 2845, Rosario Santa Fe. — Dimensiones: a) Mts. 8.66 fte. x 32,724 Este; Mts. 32,864 Oeste x 3,92 fte. Sud; b) Mts. 8,66 fte. x 32,64 Este; Mts. 37,64 Oeste x 8,92 fte. Sud; c) Mts. 8,66 fte. x 32.724 Este, Mts. 32,585 Oeste x 8,92 c|fte. Sud; d) Mts. 6 fte. x 8,66 Este y 7,177 Oeste x 6,18 dec.|fte. Galvez entre Pablo J. Richieri y Av. Ovidio Lagos. Dimensiones: Mts. 17,32 fte. Sud 7.17 Este en su fondo, Mts. 17,85 c|fte. Oblicuo al Norte y Mts. 2,996 también al fondo Oeste. Superficie total ocupada por edificio de mampostería para la Sección Limpieza, (guardado, lavado, compostura, etc. de alfombras), Valor de Libros m$n. 8.220.685. — Nº 3 Avda. del Libertador 6334|40 y 6352|56. — Dimensiones: a) 6334|40. Mts. 13,20 fte. y 65,20 de fondo x 14,20 en su contrafrente: b) Nº 6352|56. Mts. 20 fte. x 55 fondo. Edificio de Hormigón armado y mampostería de m2. 5801,65 para Limpieza y Conservación de Alfombras, (guardado, Limpieza, Lavado y compostura de alfombras). — Se a instalado el tren continuo de sacudir, lavar, secar y enrollar alfombras, adquiriido en Estados Unidos. — Valor de Libros m$n. 81.739.296. — Nº 4 San Martín 851 San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires. — Dimensiones: Mts. 14,70 fte. S. E. x 33,30 Mts. 31,60 N. E. x 565 al S. O. Mts. 27,65 otro constado Sud O. y Mts. 16,80 otro costado Sud Este. — Superficie: m2. 580,98. — b) Mts. 11,70 fte. Este y 43,30 fondo; Superficie: m2. 504,68. — c) Mts. 10 fte. x 31.60 fondo. — Superficie: m2. 316 Superficie ocupada por construc. de mampostería y hormigón armado para una de las fábricas de alfombras hechas a mano y la Sección Lavado y Terminado de alfombras Valor de Libros m$n. 11.961.134. — Nº 5 Italia Esq. Avellaneda San Andrés de Giles. Prov. de Buenos Aires. — Superficie total m2. 14,999.56 sobre este terreno hay un galpón de Manpostería, cabriadas de hierro y techo de chapas de zing m2. 1,000. — Valor de Libros m$n. 6.364,421. — Nº 6 San Martín 405. — Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: m2. 1,527. — Aquí hay un edificio de m2. 1.000 de superficie cubierta donde funciona una fábrica de alfombras. — Valor de Libros m$n. 2.497.216. — Nº 7 12 de Febrero 47, Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, dos solares de Mts. 14,33 fte. x Mts. 48 de fondo c|uno y otra fracción de Mts. 14,23 fte. x 19,81 fondo. — Edificio de 700 m2. donde funciona otra fábrica de alfombras. — Valor de Libros m$n. 4.613.993. — Nº 8 Vélez Sársfield 1820, Córdoba. — Superficie: m2. 3.146.40. — Dimensiones: Mts. 69 fte. x 45,60 fondo. — Se hallan construidos un galpón de manpostería de 2 pisos que mide: 45 Mts. de largo x 8 Mts. de ancho y una casa habitación donde funciona la Sección Limpieza de nuestra Sucursal Córdoba. — Valor de Libros m$n. 17.940.275. — Bienes de Uso: Telares m$n. 4.786.877. — Máquinas m$n. 64.924.623. — Muebles y Utiles m$n. 33.442.988. — Rodados m$n. 12.149.004. Valor Total m$n. 273.349.277. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios al 31 de Agosto de 1968. — Ingresos m$n. 611.587.383, Egresos m$n. 609.715.474. Ganancias m$n. 24.439.965; incluyendo el recultado de ejercicios anteriores m$n. 22.568.056 al 31 de Agosto de 1969. Ingresos m$n. 660.728.372, Egresos m$n. 648.338.330, Ganancia m$n. 34.086.692, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 21.696.650. —

Buenos Aires, 11 de Febrero de mil novecientos setenta. — Ricardo José Bazterrechea. — Constantino Galata. — Savas Dandolo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 455 de la Capital Federal, Certifico que las tres firmas que anteceden así como las que obran al margen de las tres fojas anteriores, han sido puestas en mi presencia por los señores Ricardo José Bazterrechea, Constantino Galata y Savas Dandolo, respectivamente, Fideicomisario, Director y Presidente del Directorio, de Dandolo y Primi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1970. — José B. San Martín, (Escribano). — Buenos Aires, Febrero 23 de 1970. — J. M. Olliveri Zimmermann, secretario.

L. 18.188 $ 288 e.9|3-Nº 41.502 v.9|3|70

Tapicería Alvear

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.038. — PRIMER Testimonio. — Escritura número dos mil cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Rodolfo A. Nahuel, escribano autorizante, comparece don Mariano Ibáñez, español, casado en primeras nupcias con doña Irene San Martín, con cédula de identidad número un millón ciento seis mil cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos ochenta y seis de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don José María Ibáñez, argentino, comerciante, y doña María Libertad Fernández de Ibáñez, argentina, rentista, domiciliados en la calle O'Higgins número mil novecientos doce; de los cónyuges en primeras nupcias con Alfredo Di Biasi, argentino, comerciante, y doña Ana María Rey Espinosa de Di Biasi, argentina, rentista, domiciliados en la calle Callao número mil novecientos ochenta y nueve, de los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Leonardo Ibáñez, argentino, comerciante, y doña Nélida Carmen Gacio de Ibáñez, argentina, rentista, domiciliados en la calle Arroyo número ochocientos treinta y seis; de don Carlos Santiago Ramos, argentino, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias con doña María Adela Perichon, domiciliado en la calle Beruti número dos mil trescientos seis; de doña Isabel San Martín de Sturla, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan David Roberto Sturla, rentista, domiciliada en la calle Venezuela número tres mil seiscientos sesenta y cuatro y de doña Irene San Martín de Ibáñez, española, casada en primeras nupcias con el compareciente, rentista, domiciliada en la calle Obligado número mil setecientos ochenta y seis, todos vecinos de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado, el dieciocho de diciembre del año en curso por ante el autorizante, al folio dos mil ochocientos cincuenta y ocho de este Registro, protocolo corriente. — Y el compareciente dice: Que junto con sus representados por acta que en forma privada suscribieron el ocho de diciembre del corriente año, resolvieron constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "Tapicería Alvear, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", aprobaron los Estatutos porque ha de regirse, suscribieron las primeras quince series de acciones y designaron sus autoridades y síndicos. — Que presentados dichos documentos a la Inspección General de Justicia formose el Expediente número A. treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis y llenados los demás requisitos legales, el Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número catorce mil ochocientos veintiocho de fecha diecinueve de diciembre pasado, concedió a la sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que en consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto por la citada norma legal viene por este acto a Elevar a escritura pública, el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, y a referida, todo lo que en sus orginales tengo a la vista en el Expediente mencionado y transcripto íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mariano Ibáñez, Irene San Martín de Ibáñez, José María Ibáñez, María Libertad Fernández de Ibáñez, Alfredo Di Biasi, Ana María Rey Espinosa de Di Biasi, Roberto Leonardo Ibáñez, Nélida Carmen Gacio de Ibáñez, Carlos Santiago Ramos, Isabel San Martín de Sturla y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAPICERIA ALVEAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición, disposición, compraventa, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, semovientes, productos y subproductos de todo tipo y especie así como el ejercicio de representaciones, comisiones, y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos y demás bienes de la industria de la alimentación, agropecuaria, textil, química, metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, construcción, explotación, arrendamiento, venta, permuta, y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales comprendidos o no dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas, y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 75.000.000.— representado por 75.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 75 series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 15 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mariano Ibáñez, 7.300 — "A" — 730.000. — Irene San Martín de Ibáñez, 100 — "A" — 10.000. — José María Ibáñez, 3.500 — "A" — 350.000. — María Libertad Fernández de Ibáñez, 100 — "A" — 10.000. — Alfredo Di Biasi, 2.000 — "A" — 200.000. — Ana María Rey Espinosa de Di Biasi, 100 — "A" — 10.000. — Roberto Leonardo Ibáñez, 1.600 — "A" — 160.000. — Nélida Carmen Gacio de Ibáñez, 100 — "A" — 10.000. — Carlos Santiago Ramos, 100 — "A" — 10.000. — Isabel San Martín de Sturla, 100 — "A" — 10.000 — 15.000 — 1.500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Mariano Ibáñez; vicepresidente, a José María Ibáñez; vocales, a Alfredo Di Biasi, Roberto Leonardo Ibáñez; suplentes, a; síndico titular, a Carlos Santiago Ramos, y síndico suplente, a Isabel San Martín de Sturla. — Cuarto: Autorizar a los Sres. José María Ibáñez, Alfredo Di Biasi, Adolfo Melitón Aguilera a fin de que conjunta, alternada, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma: A. Di Biasi. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma ilegible. — Hay una firma: Mariano Ibáñez. — Hay una firma, Carlos S. Ramos. — Hay una firma, Irene S. M. de Ibáñez. — Hay una firma, Ana María R. E. de Di Biasi. — Hay otra firma, Isabel S. M. de Sturla. — Certifico, en mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 532 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Mariano Ibáñez, Irene San Martín de Ibáñez, José María Ibáñez, María Libertad Fernández de Ibáñez, Alfredo Di Biasi, Ana María Rey Espinosa de Di Biasi, Roberto Leonardo Ibáñez, Nélida Carmen Gacio de Ibáñez, Carlos Santiago Ramos e Isabel San Martín de Sturla y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 8 de 1969. — Hay un sello y una firma: Rodolfo A. Nahuel. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.646. — Buenos Aires, 19 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tapicería Alvear, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 8 de diciembre de 1969 y presentada el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.828. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que en consecuencia deja constituida definitivamente a la sociedad "Tapicería Alvear, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitando expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, la firma el compareciente por ante mí, que doy fe. — Mariano Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí, Rodolfo A. Nahuel. — Sobreborrado: 3038, año, cinco, primeras, eléctrica. Vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 282 e. 9|3 Nº 41.655 v. 9|3|70

Elías Ithurrat

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Dos Mil Cuatrocientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Elías Ithurrat, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veinte, argentino, libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con Emma Ana Barrera, comerciante, domiciliado en Avenida Mitre mil ochocientos cincuenta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Emma Ana Barrera de Ithurrat, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos diecisiete argentina, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y uno, casada en primeras nupcias con Elías Ithurrat, ama de casa, domiciliada en Avenida Mitre mil ochocientos cincuenta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Martha Susana Ithurrat, nacida el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, argentina, Libreta Cívica número cinco millones ciento un mil ciento sesenta y seis, soltera, estudiante, domiciliada en Avenida Mitre mil ochocientos cincuenta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Cristina Ithurrat, nacida el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, argentina, Libreta Cívica número cinco millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y ocho, soltera, estudiante, domiciliada en Avenida Mitre mil ochocientos cincuenta y nueve, Florida Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Germán Riedl, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta, soltero, doctor en Veterinaria, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y tres, de esta Ciudad; don Juan Carlos Ithurart, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos dieciocho, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y tres, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Mitre mil ochocientos cincuenta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Domingo Ithurrat, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos veintidós, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y siete mil quinientos dieci-

siete, casado en primeras nupcias con Lydia G. Ardisana, empleado, domiciliado en Avenida Mitre mil ochocientos cincuenta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Pascual Raúl Toma, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro, soltero, contador público, domiciliado en Saavedra novecientos setenta y uno, de esta Ciudad; don Alberto Rubén López, nacido el once de mayo de mil novecientos treinta y seis, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento quince mil ochocientos dieciséte, casado en primeras nupcias con Nélida América Domínguez, contador público, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y tres, de esta Ciudad; todos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos y además el señor Pascual Raúl Tomá en nombre y representación de Carlos Luis Hoss, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y cinco, soltero, licenciado en administración de empresas, domiciliado en Remedios de Escalada dos mil doscientos noventa y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires. Y dicen: Que constituyen definitivamente a "Elías Ithurrat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", domiciliada legalmente en Reconquista quinientos treinta y tres, Capital Federal, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y tres mil setecientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia, cuyas actuaciones dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elías Ithurrat, Emma Ana Barrera de Ithurrat, Martha Susana Ithurrat, María Cristina Ithurrat, German Riedl, Juan Carlos Ithurrat, Domingo Ithurrat, Alberto Rubén López, Carlos Luis Hoss y Pascual Raúl Tomá, todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista quinientos treinta y tres, Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELIAS ITHURRAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comercial: La compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, repuestos y accesorios. — 2) Industrial: Creación, explotación y fomento de actividades vinculadas a la industria textil, metalúrgica, plástica, química y eléctrica. — 3) Financiera: Toda clase de inversiones u operaciones financieras sea por aporte de capital o préstamo a empresas civiles o comerciales constituidas o a constituirse y a personas privadas; la sociedad no practicará las operaciones previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno u otras que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — 5) Mandataria: La realización de cualquier tipo de mandatos, consignaciones, comisiones y representaciones. 6) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a tres miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Elías Ithurrat, 10.000 ordinarias, 100.000. — Emma Ana Herrera de Ithurrat, 2.000 ordinarias, 20.000. — Martha Susana Ithurrat, 1.000 ordinarias, 10.000. — María Cristina Ithurrat, 1.000 ordinarias, 10.000. Germán Riedl, 1.000 ordinarias, 10.000. — Juan Carlos Ithurrat, 1.000 ordinarias, 10.000. — Domingo Ithurrat, 1.000 ordinarias, 10.000. — 17.000. — 170.000. — Transporte, 17.000. — Ordinarias, 170.000. Alberto Rubén López, 1.000 ordinarias, 10.000. — Carlos Luis Ross, 1.000 ordinarias, 10.000. — Pascual Raúl Tomá, 1.000 ordinarias, 10.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Ithurrat: vicepresidente a: Emma Ana Barrera de Ithurrat; vocales a: Germán Riedl; síndico titular a: Alberto Rubén López, y síndico suplente a: Guillermo Harteneck. Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Rubén López y|o Pascual Raúl Tomá a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elías Ithurrat. — Elías Ithurrat. — Emma Ana Barrera de Ithurrat. — Emma Ana Barrera de Ithurrat. — Martha Susana Ithurrat. — M. S. Ithurrat. — María Cristina Ithurrat. — María Cristina Ithurrat. — G. Riedl. — Germán Riedl. — J. C. Ithurrat. — Juan Carlos Ithurrat. — D. Ithurrat. — Domingo Ithurrat. — Alberto R. López. — Alberto Rubén López. — Carlos Luis Hoss. — Carlos Luis Hoss. Pascual R. Tomá. — Pascual Raúl Tomá. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Elías Ithurrat, Martha Susana Ithurrat, Germán Riedl, Domingo Ithurrat, Carlos Luis Hoss. Emma Ana Barrera de Ithurrat, María Cristina Ithurrat, Juan Carlos Ithurrat, Alberto Rubén López y Pascual Raúl Tomá, quienes las han puesto ante mí, doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de escribano titular del registro Nº 311 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 28|8|1969. — Conste. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.735. Buenos Aires, 20 nov. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elías Ithurrat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.212. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Sobreraspado: 10.000, 10.000 — Ithurrat — Varrera — y — sociedad — resolución. — Vale. — Entrelíneas: Germán Riedl. — Vale. — Ante m.: F. Rodríguez Alcobendas (escribano).

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 262.— e.9|3-Nº 41.540-v.9|3|70

Joyart

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN Escritura de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Jorge Lis, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JOYART, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS"; por acta de asamblea general extraordinaria de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº 2.269, ha reformado el artículo cuarto de su estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado así: Título Segundo: Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) dividido en 125 series de cuatrocientos mil pesos cada una y representada por quinientas mil acciones al portador ordinarias, de cien pesos cada una. — El Directorio fijará la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones, pero no podrá emitir una serie sin que la anterior de igual tipo no se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Las nuevas emisiones se elevarán a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá aumentarse por resoluciones del setenta y cinco por ciento de votos presentes de la asamblea general de accionistas sea en primera o en segunda convocatoria que a tal efecto funcionará con un quórum del setenta y cinco por ciento de acciones suscriptas con derecho a voto, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Las respectivas resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional con los aumentos que se resuelven de acuerdo a estos estatutos. — Las acciones serán todas ordinarias quedando emitidas las primeras 25 series de acciones ordinarias, denominadas clase "A", derecho a cinco votos por acción por un total de diez millones de pesos moneda nacional las que se hallan íntegramente suscriptas e integradas. — Las acciones siguientes podrán ser clase "A" o clase "B", en este último caso con derecho a un solo voto. — Siempre que la emisión no estuviese efectuada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia sobre las acciones que se emitan en proporción a la cantidad de acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que durante tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 72. e.9|3 Nº 41.513 v.9|3|70

Fábrica Argentina de Bobinas para Automotores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.728. — Que Por Escritura de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la Ciudad de La Plata "FABRICA ARGENTINA DE BOBINAS PARA AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que por asamblea extraordinaria, celebrada el día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, resolvió modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, consistiendo en aumentar el capital autorizado, lo que ha sido aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Resolución P. J. Nº 2.114 de fecha 7 de diciembre de 1967. — Siendo su texto el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 25 series iguales.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 34,50. e.9|3 Nº 41.567 v.9|3|70

Federico Tucumán Wolf

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de diciembre de 1969, pasada por ante el Escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por asamblea general ordinaria celebrada con fecha 6 de abril de 1968, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. número 1.918 de fecha 3 de octubre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "FEDERICO TUCUMAN WOLF, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", la que en lo sucesivo se denominará "Federico Wolf Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", modificándose en consecuencia, el texto que determina la denominación de la sociedad por el siguiente: Estatuto Tipo D. L. 3.329|63. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Federico Wolf, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora" (antes Federico Tucumán Wolf, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Construcción), se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables".

Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 30. e.9|3 Nº 41.574 v.9|3|70

Transportes Automotores del Plata

SOCIEDAD ANONIMA
DE TRANSPORTES COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el autorizante, Escribano, comparece don Juan María Cuesta, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Transportes Automotores Del Plata, Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Industrial y Financiera", señores José Granero, Germán Ricardo Granero, Marta Amanda Longo, Héctor Morella, Elio Manuel Trigueros, Beatriz Susana García, Eglé Vicente Fritsch, María del Valle Rodríguez y Lázaro Suide, como lo justifica con el Poder que le fuera otorgado en este Registro al folio tres mil doscientos ochenta y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo el domicilio legal de los constituyentes en la calle Moldes número dos mil setecientos treinta y cinco de la Capital Federal. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que junto con sus mandantes constituyeron con fecha seis de noviembre de 1969 la sociedad anónima referida, solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que fue acordado por resolución número catorce mil setecientos cuarenta y cinco de fecha 15 de Diciembre de 1969. — Y continúa diciendo que por este acto viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en consecuencia deja constituida definitivamente la Sociedad, a cuyo efecto eleva a Escritura Pública las actuaciones del Expediente número treinta y cinco mil quinientos noventa y seis que tengo a la vista y dice así: "Acta de Constitución en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Granero, Germán Ricardo Granero, Marta Amanda Longo, Héctor Morella, Elio Manuel Trigueros, Beatriz Susana García, Eglé Vicente Fritsch, María del Valle Rodríguez, Lázaro Suide y Juan María Cuesta, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará TRANSPORTES AUTOMOTORES DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objetos: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Transporte: Mediante la explotación de transportes de líneas de Servicios Públicos de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia, por medios terrestres, ómnibus o microómnibus de su propiedad o arrendados a terceros. — Y la explotación de Servicios de Transporte para turismo, excursiones, expresos y negocios derivados del ramo. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — Industriales: mediante la elaboración y/o transformación, industrialización, producción y comercialización de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, forestales y los vinculados con la construcción. — Financieras: Suministros de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios o inmobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, in-

... o financieras y de títulos públicos, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, nominativas, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: José Granero, 200 ordinarias $ 20.000. — Germán R. Granero, 200 ordinarias $ 20.000. — Marta A. Longo, 200 ordinarias $ 20.000. — Héctor Morella, 200 ordinarias $ 20.000. — Elio M. Trigueros, 200 ordinarias $ 20.000. — Beatriz S. García, 200 ordinarias $ 20.000. — Eglé V. Fritch, 200 ordinarias $ 20.000. — María del Valle Rodríguez, 200 ordinarias $ 20.000. — Lázaro Suide, 200 ordinarias $ 20.000. — Juan María Cuesta, 200 ordinarias $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eglé Vicente Fritsch; Vicepresidente a Germán Ricardo Granero; Vocales a Elio Manuel Trigueros, María del Valle Rodríguez; Suplentes a Héctor Morella; Síndico titular a Lázaro Suide y|o Juan María Cuesta. — Cuarto. — Autorizar a Lázaro Suide y|o Juan María Cuesta, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Granero. — G. R. Granero. — Marta A. Longo. — H. Morella. — Elio M. Trigueros. — B. S. García. — Eglé V. Fritsch. — M. del V. Rodríguez. — L. Suide. — Juan María Cuesta". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.596. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Transportes Automotores Del Plata", Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 6 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.745. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Alvaro Gutiérrez Zaldívar, (Escribano). — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

L. 18.188 $ 154,50 e.9|3|Nº 41.571 v.9|3|70

Mundo Gas Sudamérica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2876. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Roberto Fernández, soltero, argentino, consultor, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.073.253, domiciliado en Terrada número 3930 de esta Capital, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de las siguientes personas: don Cyril John Sage, británico, contador público, casado con Maureen Joy Frances Caines, con pasaporte inglés Nº 94.374, domiciliado en calle Cerrito número 1070 de esta Capital; don Ernesto José Tribiño, argentino, ingeniero, casado con María Teresa Martínez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.237.342, domiciliado en Avenida de los Incas número 3295 de esta Capital. doña María Teresa Martínez de Tribiño, argentina, maestra, casada con Ernesto José Tribiño, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.989.792, domiciliada en Avenida de los Incas número 3295 de esta Capital; doña Eva Lifac, argentina, secretaria, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.291.265, domiciliada en Colombres número 56 de esta Capital; don Lionel Jorge Hurden, argentino, asesor independiente, casado con Teresa Ruiz, con cédula de identidad de la Policía Federal número 939.794, domiciliado en Perú 63 de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Lombardi, argentino, empleado, casado con Iris Mühlig, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.305.276, domiciliado en calle Puán número 833 de esta Capital; don Fernando Alejandro Cardone, argentino, contador público, casado con Anunciación María Paleari, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.913.269, domiciliado en Pampa número 3525 de esta ciudad; don Manuel Arbizu, argentino, contador, casado con María Esther Piquero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 932.540, domiciliado en Juncal número 1421 de esta ciudad; don Patricio Antonio Devereux, argentino, auditor, casado con María Rodríguez Melgarejo, con libreta de enrolamiento número 4.019.630, domiciliado en Amenábar número 1996 de esta ciudad, y don Alfredo Antonio Banchero, argentino, auditor, casado con Catalina Elsa Natiello, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.709.271, domiciliado en Don Bosco número 368 de San Isidro, provincia de Buenos Aires; a mérito del poder especial que le fuera conferido el 26 de noviembre de 1969, según escritura pasada ante mí, al folio 2539 de este mismo Registro, protocolo corriente, a lo que me remito, y contiene facultades suficientes para este otorgamiento e incluso para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio. — Manifiesta el señor Fernández que el mandato está vigente, pues no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno, y en el carácter acreditado agrega: Que el 26 de noviembre de 1969 celebró con sus mandantes un contrato mediante el que fundaron una sociedad que denominaron "Mundo Gas Sudamérica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando la primera serie de acciones de su capital, designando su primer Directorio y el Síndico. — Que sometieron dicho contrato a las normas del Decreto número 3329|63 y formaron el expediente número 35.430 de la Inspección General de Justicia, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los estatutos y el acta funcional. — Luego la indicada repartición, en virtud de las normas del decreto mencionado, dictó el 12 de diciembre del corriente año la Resolución número 14.717, autorizando a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Mundo Gas Sudamérica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora". — Que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, el compareciente, por sí y por la representación invocada, viene a protocolizar en este Registro, a mi cargo, el Acta Fundacional, los Estatutos Sociales, la integración de capital de la Sociedad indicada, la designación del primer Directorio y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, documentos que tengo a la vista glosados en el expediente mencionado y que copiados en su texto definitivo dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Cyril John Sage, Ernesto José Tribiño, María Teresa Martínez de Tribiño, Eva Lifac, Roberto Fernández, Lionel Jorge Hurden, Juan Carlos Lombardi, Fernando Alejandro Cardone, Manuel Arbizu, Patricio Antonio Devereux, Alfredo Antonio Banchero; todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUNDO GAS SUDAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, tanto dentro de la República como en el extranjero, a operaciones relacionadas con la extracción, almacenamiento, transporte, envasado de hidrocarburos sólidos, líquidos y|o gaseosos, así como de productos químicos y petroquímicos; su industrialización y producción de todos sus derivados y su comercialización, importación, exportación, distribución y|o prestación de todo tipo de servicios aplicables. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Ordinarias. — m$n. — Cyril John Sage, 2.000 " 200.000. — Ernesto José Tribiño, 1.500 " 150.000. — María Teresa M. de Tribiño, 100 " 10.000. — Eva Lifac, 100 " 10.000. — Roberto Fernández, 50 " 5.000. — Lionel Jorge Hurden, 50 " 5.000. — Juan Carlos Lombardi, 50 " 5.000. — Fernando Alejandro Cardone, 50 " 5.000. — Manuel Arbizu, 50 " 5.000. — Patricio Antonio Devereux, 30 " 3.000. — Alfredo Antonio Banchero, 20 " 2.000. — 4.000 — 400.000. — La in...ción se efectúa en dinero efectivo, en su 10 o|o. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto José Tribiño. Vicepresidente a Cyril John Sage. Vocales a María Teresa Martínez de Tribiño. Suplentes a... Síndico titular a Eric Bukley y Síndico suplente a Andrés Wynveldt. — Cuarto: Autorizar a Ernesto José Tribiño, Eva Lifac y Roberto Fernández, a fin de que cualquiera de ellos, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. J. Tribiño. — M. T. M. de Tribiño. — C. J. Sage. — Eva Lifac. — Roberto Fernández. — Lionel J. Hurden. — J. Lombardi. — F. A. Cardone. — M. Arbizu. — Patricio Devereux. — A. A. Banchero. — Certifico, en mi carácter de Escribano público autorizante, titular del Registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen: E. J. Tribiño, M. T. M. de Tribiño, C. J. Sage, Eva Lifac, Roberto Fernández, Lionel J. Hurden, J. Lombardi, F. A. Cardone, M. Arbizu, Patricio Devereux y A. A. Banchero, pertenecen respectivamente a Ernesto José Tribiño, María Teresa Martínez de Tribiño, Cyril John Sage, Eva Lifac, Roberto Fernández, Lionel Jorge Hurden, Juan Carlos Lombardi, Fernando Alejandro Cardone, Manuel Arbizu, Patricio Antonio Devereux y Alfredo Antonio Banchero, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los firmantes y para presentar ante la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de 1969. — Conste. — Hay un sello. — F. J. del Castillo". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.430. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuetna los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mundo Gas Sudamérica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", constituída en esta ciudad el 26 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.717. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Francisco V. del Castillo - Escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 270.— e.9|3 Nº 41.669 v.9|3|70

Lonalino

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de emisión de debentures. LONALINO. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Domicilio: Zavalía dos mil noventa, quinto piso, localidad: Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de Buenos Aires; Diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, doce de febrero de mil novecientos cuarenta. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos: Diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, quince de julio de mil novecientos cincuenta y uno, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — II) Objeto y Ramo Principal: Hilandería y Tejeduría. — III) Capital: El capital social autorizado es de pesos doscientos noventa y cinco millones de pesos, representado por dos millones novecientos cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividida en quinientos noventa series de cinco mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a pesos doscientos cuarenta y seis millones de pesos moneda nacional dividido en dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil acciones ordinarias, con derecho a un voto; y veinticinco mil acciones preferidas del siete por ciento acumulativo anual. — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: David Wosner; directores titulares: Elsa P. de Goldschmidt, Judith V. G. de Schevach, Silvia E. G. de Wasserman, Herman Schevach; Sigmundo van Esso; síndico titular, Pablo Calatayud. — V) Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor José Carlos Limongelli y fideicomisario suplente el señor Juan Carlos Ureta. — Con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y ante escribano de la Capital Fedral, señor Horacio J. Pérez Tort a cargo del registro de contratos públicos número trescientos setenta y tres, fue suscripto el contrato de emisión por el señor David Wosner y Sigmundo van Esso; Presidente y director del directorio de Lonalino Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el señor José Carlos Limongelli como fideicomisario tal como establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cincuenta y tres, al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro dos de contratos nacionales de emisión de debentures. — VI) Condiciones generales del contrato. — Monto de la emisión: Se emiten treinta millones de pesos moneda nacional, representados por trescientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: Catorce por ciento anual, pagadera por semestres anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización. — Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta

por ciento el día del vencimiento del tercer año: treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento del día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. — La empresa se comprometer a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles e inmuebles sin autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — Las señoras Judith Valeria Goldschmidt de Schevach; Elsa P. de Goldschmidt y Silvia E. G. de Wasserman y el señor Herman Schevach otorgarán fianza solidaria por el monto de la presente operación la que deberá instrumentarse mediante escritura pública. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII) Deudas con Privilegio de la sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegios que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio: Moratoria Ley número diecisiete mil ciento veintidós: pesos ocho millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y dos; Aportes y Contribuciones: pesos tres millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y uno; Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria: Moratoria Ley número diecisiete mil ciento veintidós; pesos cincuenta y un millones setecientos treinta; Aportes y Contribuciones; pesos ocho millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos veintisiete; Caja de Remuneraciones; Retenciones al treinta|once|sesenta y nueve; pesos novecientos veintitrés mil quinientos veintisiete; Fondo Nacional de Turismo, saldo al treinta|once|sesenta y nueve; pesos un millón trescientos ochenta y siete mil novecientos catorce; Dirección General Impositiva: Impuesto Revalúo Activos: pesos cuatro millones ciento setenta y tres mil setecientos noventa y siete; Municipalidad de San Martín; Derechos de Inspección, etcétera, pesos doscientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y dos; Dirección General de Rentas: Actividades lucrativas mil novecientos sesenta y ocho; Vto. treinta|doce|sesenta, pesos doscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete; Actividades Lucrativas mil novecientos sesenta y nueve, Vto. quince|uno|setenta; pesos ciento noventa y un mil seiscientos; Vto. quince|dos|setenta; ciento noventa y un mil seiscientos; Vto. quince|tres|setenta, pesos ciento noventa y un mil seiscientos; Vto. quince|cuatro|setenta, pesos ciento noventa y un mil seiscientos; Vto. quince|cinco|setenta, pesos ciento noventa y un mil seiscientos; Vto. quince|seis|setenta, pesos ciento noventa y un mil seiscientos; Vto. quince|siete|setenta| pesos ciento noventa y un mil seiscientos. — Impuestos Inmobiliario Adicional mil novecientos sesenta y nueve; Vto. treinta|doce|sesenta y nueve, pesos doscienots noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos; Vto. treinta|uno|setenta; pesos doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos. — Vto. veintiocho|dos|setenta|, doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos. — Vto. treinta|tres|setenta, doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos; Vto. treinta|cuatro|setenta, pesos doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos. — Vto. treinta|cinco|setenta, doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos. — Banco Industrial de la República Argentina; Prenda fija en primer grado s|máquina. — Crédito evolución industrial; Vto. cuatro|cinco|setenta, pesos un millón novecientos sesenta mil: Vto. treinta y uno|diez|setenta, pesos un millón novecientos sesenta mil, total pesos tres millones novecientos veinte mil. — Banco Provincial de Santa Fe: Prenda fija en primer grado s|máquina Crédito compra maquinarias; Vto. veintiocho|doce|sesenta y nueve, pesos dos millones; Vto. veintiocho|seis|setenta| pesos dos millones; Vto. veintiocho|doce|setenta; pesos dos millones Vto. veintiocho|seis|setenta y uno, pesos dos millones; Vto. veintiocho|doce|setenta y uno, pesos dos millones; Total pesos diez millones. — VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: pesos moneda nacional; sesenta millones, según contrato celebrado el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete y prospecto publicado el trece de junio de mil novecientos sesenta y siete. — IX) Bienes de la Sociedad. — Los principales bienes son, al cierre del balance al treinta|nueve|sesenta y nueve, los siguientes: Terrenos: Una fracción ubicada en el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con una superficie de m2. cincuenta y cuatro mil novecientos doce con veinticuatro, pesos treinta y seis millones doscientos veintiún mil ciento treinta y cinco. — Edificios: Estructura de hormigón con mampostería de ladrillos sher): tejeduría, termil, taller. — Estructura de hormigón con mampostería con techo cabriada; depósitos, oficinas, usina, apresto, mangueras, archivo y polipropileno. — Estructura abovedada: tintorería, blanqueo, superficie cubierta: total m2, veintidós mil setecientos veintidós con veinticinco, pesos doscientos veinticuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco. — Máquinas y Accesorios: pesos trescientos veintiún millones ochocientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco; Herramientas y Utiles: pesos dos millones veintiocho mil seiscientos sesenta y tres; Muebles y Utiles: pesos cinco millones setecientos noventa mil doscientos tres; Rodados: pesos cinco millones setenta y ocho mil ciento seis; Instalaciones: pesos trece millones quinientos veintiséis mil ochocientos once; Bienes en Depósito: pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil cincuenta y cuatro. — Obras en Curso: pesos quince mil ochocientos veintiún mil seiscientos setenta y tres. — X) Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete: Ingresos m$n. ochocientos cuarenta y cinco millones trescientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho pesos; Egresos m$n. ochocientos treinta y seis millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y uno· Ganancia: m$n. nueve millones ciento cuarenta y cinco mil siete; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. catorce millones doscientos veinte mil novecientos dos. — Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho: Ingresos: m$n. un mil diecisiete millones doscientos veinticinco mil quinientos cuarenta y uno; Egresos: m$n. novecientos noventa y siete millones noventa y cuatro mil setecientos tres; Ganancias: m$n. veinte millones cientos treinta mil ochocientos treinta y ocho; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. veintidós millones ciento setenta y cuatro mil setecientos catorce. — Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: José Carlos Limongelli, Fideicomisario — Sigmundo van Esso, Director — David Wosner, presidente. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300. e.9|3 Nº 41.627 v.9|3|70

Carpintería Natale

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.951. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintitrés. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Natale, italiano, casado en primeras nupcias con doña Pellegrina Florinda Castro, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número novecientos siete mil trescientos treinta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Moreno número mil ciento setenta y uno. Morón, provincia de Buenos Aires; doña Pellegrina Florinda Castro de Natale, argentina, casada en primeras nupcias con don José Natale, con cedula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dos mil quinientos treinta y dos, comerciante, con domicilio en la calle Moreno numero mil ciento setenta y uno, Morón, prov. de Bs. As.; don Juan Salvador Barbera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Albina Costa, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Yatay número ochocientos treinta y cinco, Morón, provincia de Buenos Aires; don Luis Nazareno Barbera, argentino, casado en primeras nupcias con Estela Yolanda Dileo, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos dos mil novecientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Rams número setecientos cincuenta y uno, Morón, provincia de Buenos Aires; don Aldo Pérsico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Erika Traute Pescha, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle José Ingenieros número mil setenta y uno, Morón, provincia de Buenos Aires; don Francisco Norberto Núñez Cadete, portugués, casado en primeras nupcias con Ramona Isolina Capurro, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Cruces y Gran Ville, Rafael Castillo, provincia de Buenos Aires; don Juan Orlando Natale, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos siete mil cuatrocientos sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Buen Viaje número mil trescientos dieciséis, Morón, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Pascual Valli, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa C. Salvetti, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número doscientos cinco mil setecientos siete, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda número mil quinientos cuarenta y seis, Morón, provincia de Buenos Aires; don Carlos Provazza, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones veintitrés mil trescientos ochenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Julián Pérez número ochocientos cuarenta, Morón, provincia de Buenos Aires y don Alfonso Paradela, argentino casado en primeras nupcias con Sidanelia Julia Urruzola, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Gaspar Campos número tres mil seiscientos noventa y tres, San Miguel, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha tres de julio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Carpintería Natale Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, estatuto social y balance de aporte, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y tres mil setecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Natale, Pellegrina Clorinda Castro de Natale, Juan Salvador Barbera, Luis Nazareno Barbera, Aldo Pérsico, Francisco Norberto Núñez Cadete, Juan Orlando Natale, Ricardo Pascual Valli, Carlos Provazza y Alfonso Paradela y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARPINTERIA NATALE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. - Industriales: Mediante la produccion, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con las industrias de la madera, metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica, textil y plástica. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía o sin ella, a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas y|o sociedades existentes y|o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durarjá un (1) año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten once (11) series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Natale, 10.850 — A — 10.800.000. — Pellegrina Florinda Castro de Natale, 20 — A — 20.000. — Juan Salvador Barbera, 20 — A — 20.000. — Luis Nazareno Barbera, 20 — A — 20.000. — Aldo Pérsico, 20 — A — 20.000. — Francisco Norberto Núñez Cadete, 20 — A — 20.000. — Juan Orlando Natale, 20 — A — 20.000. — Ricardo Pascual Valli. — 10 — A — 10.000. — Carlos Provazza, 10 — A — 10.000. — Alfonso Paradela, 10 — A — 10.000 — 11.000 — 10.950.000. — La integración se efectúa con los créditos que a su favor poseen los accionistas constituyentes mediante la transferencia del activo y pasivo al 31 de diciembre de 1968 de la empresa unipersonal que gira en esta plaza bajo la denominación de "Carpintería Natale" y de cuyas actividades se hace cargo a partir del 1º de enero de 1969 la sociedad anónima, y cuyo balance general, firmado por todos los accionistas constituyentes, forman parte integrante de esta acta. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Natale. — Vicepresidente a Pellegrina Florinda Castro de Natale. — Vocales a Juan Salvador Barbera, Luis Nazareno Barbera, Juan Orlando Natale. — Suplentes a... Síndico titular a Alfonso Paradela y Síndico Suplente a Aldo Pérsico. — Cuarto: Autorizar a Germán Alberto Salvador Forlenza y Alberto Maschio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Norberto. — Vale. — Firmas: José Natale. — Pellegrina C. de Natale. — Juan Barbera. — Luis Barbera. — Aldo Pérsico. — Francisco N. N. Cadete. — Juan O. Natale. — Ricardo P. Valli. — C. Provazza. — A. Paradela. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don José Natale, Pellegrina Florinda Castro de Natale, Juan Salvador Barbera, Luis Nazareno Barbera, Aldo Pérsico, Francisco Norberto Núñez Cadete, Juan Orlando Natale, Ricardo Pascual Valli, Carlos Provazza, Alfonso Paradela. — Habiendo sido puestas en mi presencia y en este acto, doy fe, siendo personas de mi conocimiento. — Registro Nº 8. — Libro 17. — Acta 170. — Fº 170. — Morón, setiembre 1º de 1969. — Hay un sello. — Juan Horacio Suhilar. Escribano. — Planilla de Aportes. — Nombre y apellido. — Capital. — Cuentas Particulares. — Cuenta préstamos. — Total. — 1. José Natale, 8.654.474 — 2.145.526 — 10.800.000. — 2. Pellegrina Florinda Castro de Natale, 20.000 — 20.000. — 3. Juan Salvador Barbera, 20.000 — 20.000. — 4. Luis Nazareno Barbera, 20.000 — 20.000. — 5. Aldo Pérsico, 20.000 — 20.000. — 6. Francisco Norberto Núñez Cadete, 20.000 — 20.000. — 7. Juan Orlando Natale, 20.000 — 20.000. — 8. Ricardo Pascual Valli, 10.000 — 10.000. — 9. Carlos Provazza, 10.000 — 10.000. — 10. Alfonso Paradela, 10.000 — 10.000. — Totales: 8.654.474 — 2.145.526 — 150.000 — 10.950.000. — José Natale. Presidente. — Balance General de la firma "Carpintería Natale al 31 de diciembre de 1968, base de transferencia de los bienes a la sociedad anónima "Carpintería Natale S.A.C.I.F.I.". — Activo. — Disponibilidades Caja: $ 298.680. — [illegible] Cte.: 3.134.435 — $ 3.433.115. — Créditos. Por ventas: Deudores por Ventas: $ 6.977.121. — Documentos a cobrar

$ ... — 7.177.826. — Bienes de Cambio. Materias Primas: $ 9.517.764. — Productos elaborados: $ 6.323.608 — $ 15.841.372. — Inversiones. Acciones. Su costo: $ 1.000. — Bienes de Uso. Instalaciones: $ 498.367. — Menos amortizado: $ 151.602 — $ 346.765. — Muebles y Utiles: $ 608.471. — Menos amortizado: $ 308.758 — $ 299.713. — Rodados: $ 2.895.614. — Menos amortizado: $ 197.185 — $ 2.698.429. — Máquinas y equipos: $ 5.279.023. — Menos amortizado: $ 1.386.513 — $ 3.892.510. — Transporte: $ 7.237.417 $ 26.453.313. — Transporte: $ 7.237.417 — $ 26.453.313. — Herramientas: $ 194.324. — Menos amortizado: $ 89.422 — $ 104.902 — 7.342.319. — Subtotal del Activo: pesos 33.795.632. — Bienes inmateriales. No hay. — Cargos diferidos. No hay. — Total: $ 33.795.632. — Pasivo. Deudas. Comerciales: Obligaciones a pagar: pesos 11.930.995. — Anticipos a cuenta de mercaderías a entregar (clientes). pesos 6.239.497 — $ 18.170.492. — Bancarias: Obligaciones a pagar S|Gtía Real: pesos 3.500.000 — $ 21.670.492. — Otras deudas: por cargas fiscales: $ 930.627. — Por cargas sociales: $ 235.404 — pesos 1.166.031 — $22.836.523. — José Natale. Cuenta particular: $ 9.109 — $ 22.845.632. — Capital de integración: $ 10.950.000. Transporte $ 33.795.632. — Transporte $ 33.795.632. — Total $ 33.795.632. — Hay un sello. — Alberto Maschio — Contador Público Nacional — C. P. C. E. Cap. Fed. Fº XL - Lº 207. — Firmado: José Natale. Pellegrina C. de Natale. — Juan Barbera. — Luis Barbera. — Aldo Pérsico. — Francisco N. N. Cadete. — Juan O. Natale. — Ricardo P. Valli. — C. Provazza. — A. Paradela. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Alberto Maschio, José Natale, Pellegrina Florinda Castro de Natale, Juan Salvador Barbera, Luis Nazareno Barbera, Aldo Pérsico, Francisco Norberto Núñez Cadete, Juan Orlando Natale, Ricardo Pascual Valli, Carlos Provazza, Alfonso Paradelo, siendo personas de mi conocimiento, habiendo firmado en mi presencia y en este acto, doy fe. — Registro Nº 8 — Libro 17. — Acta 167 y 170 Fº 167 y 170. — Morón, setiembre 1º de 1969. — Hay un sello. — Juan Horacio Suhilar - Escribano. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.769. — Buenos Aires, 6 Nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carpintería Natale Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio, se insertará el balance de fs. 15|16 y la planilla de fs. 7. — 2. — Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 21. — Resolución Nº 14.020. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifica de su contenido y y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: José Natale. — Pellegrina F. C. de Natale. — Juan Barbera. Luis Barbera. — Aldo Pérsico. — Francisco N. N. Cadete. — Juan O. Natale. — Ricardo P. Valli. — C. Provazza. — A. Paradela. — Ante mí: A. R. Blanco. Está el sello notarial" — Buenos Aires. Febrero 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 366.— e.9|3-Nº 41.566-v.9|3|70

Ceibos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil quinientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen Roberto James Lowe, casado en primeras nupcias con doña Isabel Patricia Carroll, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinticuatro, uruguayo, auditor, cédula de identidad de la policía federal número un millón novecientos dos mil ciento diez, domiciliado en Avenida Tipas seiscientos veintisiete, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y de mi conocimiento personal doy fe. — Y dice: Que por sí y como mandatario de los accionistas constituyentes, constituye definitivamente a "Ceibosa" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", a cuyo efecto me exhibe el expediente número treinta y cinco mil ciento sesenta y dos de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia), cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Constitución provisional. — "Cinsa S. A. C. F. I. A. y de Mandatos". — Escritura número dos mil setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen doña Norma Aída Duhalde de Malacalza, casada en primeras nupcias con Edgardo Rubén Malacalza, argentina, empleada, nacida el veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintiún mil noventa y siete, domiciliada en Vidal mil novecientos setenta y uno, quinto piso, departamento E, Capital Federal; doña Silvia Vollaro de Martínez, casada en primeras nupcias con Francisco Oscar Martínez, italiana, empleada, nacida el cuatro de junio de mil novecientos treinta y nueve, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos once mil veintiuno, domiciliado en Beauchef trescientos cincuenta y nueve, piso séptimo, departamento treinta. Capital Federal; doña Josefa Consuelo López, soltera, argentina, empleada, nacida el diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en Rivadavia cinco mil quinientos sesenta y ocho, séptimo piso, departamento treinta y ocho, Capital Federal; don Carlos Eugenio Burgauer, casado en primeras nupcias con doña Teresa Margarita von der Wettern, nacido el diez y nueve de octubre de mil novecientos diez y ocho, argentino, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ocho mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Santa Rosa dos mil guinientos ochenta y nueve, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí: don Hildebrando Guillermo Simorassi Lyon, casado en primeras nupcias con doña Margarita Renata Luisa Giovine, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos diez y ocho, argentino, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos doce, domiciliado de Zavalía dos mil cuarenta y seis, piso sexto, Capital Federal; don Jorge Holland Downes, casado en primeras nupcias con Isabel Patricia Carroll, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinticuatro, uruguayo, auditor, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos dos mil ciento diez, domiciliado en Avenida Tipas seiscientos veintisiete, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Oscar Ernesto Arata, casado en primeras nupcias con Irma Lemas, de la que se encuentra separado de hecho sin voluntad de volver a unirse, nacido el quince de junio de mil novecientos veinte, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en José Marti setenta y seis, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; don Roberto James Lowe, casado en primeras nupcias con Elsa Erminia Vittoni, nacido el trece de abril de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, auditor, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho, domiciliado en Avenida Calicanto trescientos veintisiete, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Tiberio Beltrame, casado en prim. nupcias con Nélida Nilda Ariello, nacido el 19|11|1929, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos seis mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Blanco Encalada tres mil noventa y nueve, planta baja, departamento A, Capital Federal; doña Susana Beatriz Velardi, soltera, nacida el tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintiún mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en Coronel Niceto Vega cinco mil ciento cincuenta y seis, Capital Federal; todos de mi conocimiento personal doy fe así como de que dicen: Que resuelve: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C E I B O S A, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS" (Artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo dos. — o) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no del país o del extranjero, comisiones, consignaciones. — c) Financieras: Recibir o dar préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constituir sociedades de todo tipo, aun accidentales y aportar el capital necesario, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento, permuta, y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, aun los incluidos en el régimen de la ley trece mil quinientos doce. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — (Artículo cuatro). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (Artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Suscripción — Integración. Accionistas. — Acciones suscriptas. — Capital suscripto. — Capital integrado. — 1) Norma Aída Duhalde de Malacalza 2500 — 250.000 — 25.000. — 2) Silvia Vollaro de Martínez 2500 — 250.000 — 25.000. — 3) Josefa Consuelo López 2500 — 250.000 — 25.000. — 4) Carlos Eugenio Burgauer 2.500, 250.000, 25.000. 5) Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon 5.000 — 500.000 — 50.000. — 6) Jorge Holland Downes 10.000 — 1.000.000 — 100.000. —; 7) Oscar Ernesto Arata. — 10.000 — 1.000.000 — 100.000; 8) Roberto James Lowe. — 5.000 — 500.000 — 50.000; — 9) Tiberio Beltrame. — 5.000 — 500.000 — 50.000; — 10) Susana Beatriz Velardi. 5.000 — 500.000. — 50.000. — Totales: 50.000. — m$n. 5.000.000. — m$n. 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Señor Carlos Eugenio Burgauer; Vicepresidente: señor Oscar Ernesto Arata. Vocales: señor Roberto James Lowe y señora Norma Aída Duhalde de Malacalza. — Síndico titular: señor Hildebrando Guillermo Simonassi Lyon. — Síndico suplente: señor: Jorge Holland Downes. — Cuarto: Conferir poder a favor de los señores Carlos Eugenio Burgauer, Oscar Ernesto Arata, Roberto James Lowe y Jorge Holland Downes, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.162. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ceibosa, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituída en esta ciudad el 21 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de noviembre del citado año con el nombre de "Cinsa, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, I n m o b i l i a r i a, Agropecuaria y de Mandatos", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.726. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia de lo pertinente, doy fe. — Documentación habilitante: El compareciente justifica su personería y facultades con el mandato que surge de la escritura de constitución provisional preinserta, doy fe. — Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Roberto J. Lowe. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — S|rdo: Simonassi — Inspector — Justicia — vale. — Entre líneas: a — vale. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann. secretario.

$ L. 18.188 306 e.9|3 Nº 41.538 v.9|3|70

Juan J. Hahn

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Nº 2.610 — CONSTITUCION definitiva: "Juan J. Hahn S. A. C. I. F. I. y A." — Escritura número dos mil seiscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Jorge Hahn, argentino, casado en primeras nupcias con María Gabriela Walburga Greisbacher, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.272.062, domiciliado en Laprida 2083, cuarto piso, departamento "K" de esta ciudad, industrial; doña María Gabriela Walburga Greisbacher de Hahn, alemana, casada en primeras nupcias con Juan Jorge Hahn, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.478.488, con igual domicilio que el anterior; don Alberto Seib, argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Marcelina Sommer, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.887.229, domiciliado en Montiel 1246 de Burzaco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Florentino Sartori, argentino, casado en primeras nupcias con Adelia Esther Anglada, industrial, con libreta de enrolamiento número 0.429.338, domiciliado en General Hornos 825 de Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Noemí Ismeria Cattáneo de Cerruti, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Cerruti, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.339.128, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 1185, octavo piso de esta ciudad; don Fernando Santiago Carnevale, argentino, casado en primeras nupcias con María Filomena Díaz, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.654.746, domiciliado en French 688 de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Luis Minuto, argentino, casado en primeras nupcias con Monserrat María Ponsirenas Nebot, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.992.463, domiciliado en Lavalle 1647 de esta ciudad;

don Francisco Cerruti, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Ismeria Cattáneo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.307.409, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1185, octavo piso de esta ciudad; doña Beatriz Marina Orio, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.619.971, domiciliada en Pasaje Nepper 1297 de esta ciudad y don Luis Saffores, argentino, casado en primeras nupcias con Palmira Lucrecia Fossa Riglos, empleado, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.297.965, domiciliado en Alvear 1695 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Bunos Airs, con fecha 30 de octubre del corriente año, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Juan J. Hahn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, previo los trámitse de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector General de Justicia número 14.776, con fecha 16 de diciembre de 1969, todo lo que así se acredita en el expediente número 34.949, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública al folio 5.171 de este Registro a mi cargo, del corriente protocolo los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Jorge Hahn, María Gabriela Walburga Greisbacher de Hahn, Alberto Seib, Héctor Florentino Sartori, Noemí Ismeria Cattáneo de Cerruti, Fernando Santiago Carnevale, Jorge Luis Minuto, Francisco Cerruti, Beatriz Marina Orio y Luis Saffores y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAN J. HAHN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportacin de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Por el estampado, preparación y terminación de tejidos, plásticos, papeles, laminados y aglomerados por cuenta propia y de terceros; la producción y transformación de metales y|o aleaciones, artículos plásticos, eléctricos, metalúrgicos, de la madera, textiles y del cuero: c) Financieras: Por el aporte de capitales a empresas y negocios constituídos y a constituirse para negocios realizados y a realizarse; otorgamiento y cancelación de hipotecas y demás derechos reales y de crédito con o sin garantías, incluso prendarias o por cualquiera de los sistemas existentes o a crearse y la negociación y administración de créditos y valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, tambos, granjas y la forestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 representado por veinte mil acciones de m$n un mil valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite cuatro (4) millones de pesos series de acciones ordinarias, al portador de la clase "A' con derecho a 5 votos por acción y se suscriben. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Jorge Hahn, 2.400 A, 240.000; María G. Walburga Greisbacher de Hahn, 1.000 A, 100.000; Héctor F. Sartori, 100 A, 10.000; Alberto Seib, 100 A, 10.000; Noemí Ismeria Cattaneo de Cerruti, 50 A, 5.000; Fernando S. Carnevale, 100 A, 10.000; Jorge L. Minuto, 50 A, 5.000; Francisco Cerruti, 50 A, 5.000; Beatriz Marina Orio, 100 A, 10.000; Luis Saffores, 50 A, 5.000, 4.000, 400.000. La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 o|o del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Saffores, Vicepresidente a Beatriz Marina Orio, Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Salvador Bourgeat y Síndico suplente a Héctor Florentino Sartori. — Cuarto: Autorizar al señor Luis Saffores y a la señorita Beatriz Marina Orio para que indistintamente o en forma conjunta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. J. Hahn. María G. de Hahn, Alberto Seib, Héctor F. Sartori. N. C. de Cerruti, Fernando S. Carnevale, J. L. Minuto, Francisco Cerruti, Beatriz M. Orio, Luis Saffores. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 34.949. Buenos Aires, 16 dic. 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Juan J. Hahn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.776. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Jorge Lis, escribano nacional). E|L: y cancelación de hipotecas y demás derechos reales y de crédito: Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1970.

J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ Ley 18.188 252 e.9|3 Nº 41.511 v.9|3|70

Campear

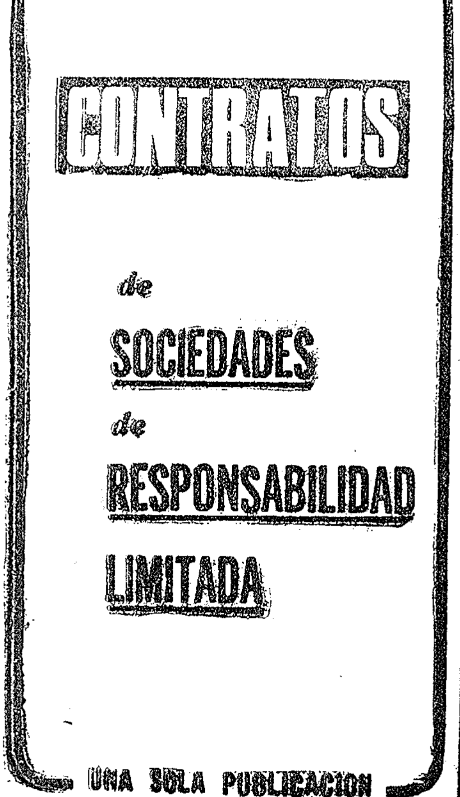
SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.221. — Escritura número quinientos treinta. — En Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparece don Jorge Carlos Mitre, argentino, abogado, divorciado, libreta de enrolamiento doscientos setenta mil doscientos ocho, domiciliado en Esmeralda mil trescientos setenta y dos, por sí y como apoderado, como se acreditará al final de don Otto Pedemonte Parodi, argentino, doctor en ciencias económicas, divorciado, domiciliado en Florida seiscientos veintidós, sexto piso, libreta de enrolamiento un millón cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos diecisiete, don Jorge Pedemonte Parodi, argentino, contador, soltero, domiciliado en Florida seiscientos veintidós, sexto piso, libreta de enrolamiento dos millones novecientos setenta y un mil quinientos veintiséis; don Emilio Otero, argentino, empleado, casado con doña Celia Seijas, cédula de identidad dos millones quinientos cuarenta y un mil novecientos diez, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil seiscientos sesenta y cinco, planta baja; doña Juana Dancygier de Tevah, uruguaya, empleada, casada con don Roberto Tevah, cédula de identidad cuatro millones doscientos seis mil ciento sesenta y dos, domiciliada en J. R. de Velasco trescientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento siete; don Guillermo Enrique Vilela, argentino, empleado, soltero, cédula de identidad cinco millones quinientos veintiséis mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en Mendoza dos mil ciento sesenta; doña Victoria García Fernández, argentina, empleada, soltera, cédula de identidad cuatro millones doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en Maipú ochocientos doce; don Alejandro Roberto Spika, argentino, empleado, soltero, cédula de identidad cuatro millones trescientos veintitrés mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en Cerrito mil doscientos veintidós, doña Aurora Otero de Castro, argentina, viuda, jubilada, cédula de identidad ochocientos un mil trescientos diecinueve, domiciliada en Independencia mil trescientos setenta y cinco y don Emilio Samuel Mitre, argentino, funcionario público, soltero, libreta de enrolamiento cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en Ayacucho ochocientos noventa; mayor de edad, de este vecindario, hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que juntamente con sus mandantes son fundadores de la sociedad "Campear, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según acta constitutiva del dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se estableció el estatuto que la regiría, iniciándose ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cinco mil ciento ochenta y nueve, que yo, el autorizante tengo a la vista y del cual resulta: A fojas ocho se inician los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de "Campear, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, juntamente con los demás elementos necesarios y por resolución del Inspector General de Justicia del primero del corriente, que lleva el número catorce mil cuatrocientos cuarenta y cinco, se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad de que se trata y se aprueba el estatuto corriente de fojas tres a cuatro. — Y el compareciente continúa diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública, el estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta constitutiva, con el estatuto y la resolución del señor Inspector General de Justicia respectiva, copiados íntegramente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Carlos Mitre, Emilio Samuel Mitre, Otto Pedemonte Parodi, Jorge Pedemonte Parodi, Emilio Otero, Juana Dancygier de Tevah, Guillermo Enrique Vilela, Victoria García Fernández, Alejandro Roberto Spika y Aurora Otero de Castro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMPEAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, del vidrio, materiales de construción, maquinarias y herramientas; c) Financiera: mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la finaciación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures, la Sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: compra venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: por la explotación directa o indirecta de estalecimientos rurales, propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 100— valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Carlos Mitre 2500 — 5 votos — $ 25.000. — Emilio S. Mitre — 2500 — 5 votos — $ 25000—; Jorge Pedemonte Parodi — 1100 - 5 votos - $ 15.000.; Otto Pedemonte Parodi 1.500 - 5 votos - $ 15.000.; Emilio Otero — 500 — 5 votos — $ 5.000. —; Juana D. de Tevah — 500 — 5 votos — $ 5.000.—; Guillermo E. Vilela — 250 — 5 votos — $ 2.500.—; Victoria G. Fernández — 25 — 5 votos; $ 2.500.—; Alejandro R. Spika — 250 — 5 votos — pesos 2.500.—; Aurora O. de Castro — 250 — 5 votos — $ 2.500.—; 10.000 — pesos 100.000. — La integración se efectuará en dinero efectivo, en la proporción del 10 o|o por cada uno de los accionistas constituyentes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Carlos Mitre; Vicepresidente: a Emilio Samuel Mitre; Vocales: a Emilio Otero; Suplente a; Síndico titular a Otto Pedemonte Parodi y Síndico Suplente a Jorge Pedemonte Parodi. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Jorge Carlos Mitre y|o Emilio Samuel Mitre a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. Garc... — Fernández. — J. D. de Tevah. — Guillermo Vilela. — O. Pedemonte Parodi. — Jorge Pedemonte. — A. O. de Castro. — Emilio Otero. — J. C. Mitre. — E. Mitre — lejandro R. Spika. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.189. — Buenos Aires, 1 dic. 1969. — Visto; lo solictado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Campear, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.445. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Sergio González Pagliere (h.) (Escribano). E|Líneas: para integrar. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

L. 18.188 $ 205.50 e.9|3-Nº 41.345 v.9|3|70



Ro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En San Fernando, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Luis E. Armella Quiroga, Escribano Público, Titular del Registro número diecisiete, comparecen: don Saúl Rochwerger, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Susana Kosman, ingeniero; y don Simón Rochwerger, argentino, casado en primeras nupcias con Felisa Levy, ingeniero, ambos domiciliados en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, tercer piso, de la Capital Federal; mayores de edad de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la Capital Federal, bajo la razón social: "RO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Arenales mil cuatrocientos cincuenta y siete, séptimo piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — La presente Sociedad queda sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la Sociedad será dedicarse principalmente a todo tipo de construcciones por su propia cuenta y por cuenta de terceros, con todos sus ramos afines, compraventa de propiedades y su administración, podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras para el mejor desempeño de sus fines, como asimismo comprar y vender toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales e industriales, con toda clase de instituciones oficiales ó privadas como asimismo con particulares especialmente con los siguientes Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco nacional, municipal o privado como asimismo con cualquier repartición autárquica o Sociedad Mixta del Estado y en general emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, que pueda facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la Sociedad podrá realizar cuando los socios así lo determinen, cualquier operación civil o comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados a partir de la fecha del presente contrato. — Sin embargo podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios manifestada mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio social, en cuyo caso se procederá a la disolución legal una vez finalizadas todas las obras y trabajos contratados, hasta esa fecha por la Sociedad. — Tercero: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción. el socio Saúl Rochwerger dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio Simón Rochwerger, dos mil quinientas cuotas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es integrado totalmente por los socios en obligaciones a cobrar según inventario que firmado por las partes, integra el presente contrato y se agrega a la presente. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios quienes actuarán como gerentes, a cuyo cargo estará el uso de la firma social conjunta o indistintamente, debiendo firmar con su firma individual precedida por el nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometer en garantías, fianzas ni avales y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Quinta: Los socios podrán retirarse para sus gastos particulares importes que se decidirán de común acuerdo, teniendo en cuenta la evolución adquirida, los que se debitarán en sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. — Dichos retiros una vez autorizados, serán realizados en forma simultánea por todos los socios proporcionalmente a sus utilidades. Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de mil novecientos sesenta y nueve, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Séptimo: Previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades cinco por ciento para formar el Fondo líquidas y realizadas, se separarán un de Reserva Legal, hasta que represente el diez por ciento del Capital Social, y el saldo, se distribuirá entre los socios en la misma proporción para cada una. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — El Balance e Inventario General deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad. — Si dentro de los noventa días de practicado no fuera observado queda automáticamente aprobado. —

Octavo: Al terminar la Sociedad por cualquier caso será liquidada por el gerente, procediendo ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendientes de la Sociedad. Después del sobrante, se integrará a cada socio el capital que hubiere aportado o en la proporción que alcanzare, y el remanente, se distribuirá proporcionalmente entre los socios. Noveno: Ninguno de los Socios podrá transferir o ceder sus derechos sociales, su haber o su capital en esta Sociedad a un tercero, sin estar autorizado en forma expresa por el otro socio. Décimo: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al solo efecto de las resoluciones de derechos de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales", en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. Decimoprimero: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, ingresarán a la Sociedad la que continuará su giro comercial. Decimosegundo: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución o en período de liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia cuya resolución será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituida la Sociedad "Ro Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, de lo que doy fe. S. Rochwerger, S. Rochwerger. Hay un sello. Ante mí. Luis E. Armella Q. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventiuno del Registro número diecisiete a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones doscientos veintiún mil doscientos cuarentiuno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis E. Armella Quiroga. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y nueve. — En San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Luis E. Armella Quiroga, Escribano Público, Titular del Registro número diecisiete, comparecen: don Saúl Rochwerger, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Susana Kosman, ingeniero. y don Simon Rochwerger, argentino, casado en primeras nupcias con Felisa Levy, ingeniero, ambos domiciliados en calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, tercer piso, de la Capital Federal; mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y exponen: Que por escritura de fecha doce de noviembre del corriente año, pasada por ante mí, el Autorizante, al folio novecientos noveintiuno, de este mismo Registro, constituyeron una Sociedad denominada "Ro Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que en dicha escritura por un error involuntario se consignó en la Cláusula Quinta del contrato referido que los socios podrían retirar para sus gastos particulares que se decidirán de común acuerdo teniendo en cuenta la evolución adquirida, los que se debitarán en sus cuentas particulares a cuenta de utilidades, cuando en realidad debió decirse y de las utilidades líquidas y realizadas. — Que vienen por la presente a aclarar debidamente dicha circunstancia, quedando en consecuencia la mencionada cláusula quinta, en adelante redactada de la siguiente forma: "Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas, y en proporción a sus respectivos aportes, los socios podrán retirar para sus gastos particulares, importes que decidirán de común acuerdo, en relación a la evolución adquirida por los negocios sociales. Los comparecientes dejan debidamente aclarada dicha cláusula, ratificando en un todo las restantes, que quedan en plena vigencia. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, de lo que doy fe. S. Rochwerger, S. Rochwerger. — Hay un sello. Ante mí: Luis E. Armella Q. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veintitrés del Registro número diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Luis E. Armella Quiroga.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 250,50 e.9|3-Nº 39.018-v.9|3|70

Cartonsud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura 209, pasada al folio 614, de fecha 20 de noviembre de 1969, otorgada ante el escribano de Avellaneda, don Ramiro Gomollón en el Registro 105 de su adscripción, los señores José Metlikovec y José Pérez cedieron, vendieron y transfirieron a don Francisco Alonso Díaz, 1.416 cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que tenían en Cartonsud" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma total de 14.160 pesos ley 18.188. — Esta venta se realizó en partes iguales, colocándose a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, habiéndose resuelto modificar el contrato social, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "Primera: De común acuerdo los señores don José Metlikovec, don José Pérez y don Francisco Alonso Díaz, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato y las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco subsidiariamente, que girará bajo la razón de "CARTONSUD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle General Eugenio Garzón número cinco mil doscientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, siendo el plazo de duración de la misma de cinco años, a contar desde el día de la firma de esta escritura. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización del cartón corrugado, envases y afines en general, de industria nacional o extranjera, como también de cualquier artículo comprendido en este ramo y podrá realizar cualquier otra operación comercial que los socios estimen conveniente para los intereses sociales, como también compra, venta de inmuebles, ya sea como objeto comercial o para la explotación del negocio a que se dedicará la sociedad. — Tercera: El capital social ha quedado establecido en la suma de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Un mil cuatrocientos diecisiete cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón cuatrocientos diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor José Metlikovec, un mil cuatrocientas diecisiete cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón cuatrocientos diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor don José Pérez; y un mil cuatrocientas dieciséis cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón cuatrocientos dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor don Francisco Alonso Díaz. — La integración surge de los balances agregados a sus antecedentes. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con categoría de gerentes. — La firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes harán uso de ella en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, debiendo usar la firma personal precedido del aditamento de la denominación de la sociedad, su carácter y su capital; pudiendo en la forma establecida, realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando la adquisición o enajenación, precio o forma de pago de la operación, condiciones, intereses y plazos de prenda sobre hipoteca, dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los Bancos; ya sean nacionales, particulares. mixtos y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin intereses de establecimientos bancarios, particulares y en especial del Banco Industrial y de la Nación Argentina. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados. — d) Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. pudiendo poner y absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarias — f) Tomar y dar representaciones, consignaciones y comisiones con terceros. — g) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales o relevarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinta: Si durante el término contractual y su prórroga alguno de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo preavisándolo con treinta días de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. — En tal caso ofrecerá en cesión y venta sus cuotas de capital y participación en las utilidades y reservas a sus consocios, quienes podrán optar por comprarlos a prorrata de su respectiva aportación de capital. — El socio saliente cobrará el importe que le corresponda según balance que se practicará a tal fin. — Esta opción se aceptará o no dentro de los quince días de haberse hecho el ofrecimiento, en su defecto podrá venderlas a terceras personas, debiendo en tal caso hacer conocer a los consocios los datos y referencias personales del interesado. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de junio se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas serán distribuidas o cargadas entre los socios en partes igua-

les. — Previa a toda distribución de utilidades se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. — Los balances tendrán que ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de realizados. — Si del balance que se practique resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios gerentes, los que quedaren podrán adquirir con preferencia las cuotas de capital del incapaz o premuerto, para cuyo caso se practicará un balance general, debiendo abonar a los herederos o representante legal la cuota capital con más o menos las ganancias y pérdidas en seis cuotas iguales y semestrales sin interés. — Octava: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse en otros negocios análogos o no a los de la misma, y quienes percibirán por sus trabajos la remuneración que convengan, asentado en el Libro de Actas respectivo que rubricado lleva la sociedad. — Novena: La voluntad de los socios se expresará en actas en el libro respectivo, en el que se consignarán las resoluciones directivas y demás intereses a la marcha de la sociedad. — La validez de éstas deberán ser suscriptas por la mitad más uno de los votos que representen el capital social, asignándose a tal efecto un voto para cada cuota. — Décima: Los socios podrán hacer préstamos a la sociedad, en dinero efectivo y éstos devengarán un interés a convenir. — Las resoluciones de la sociedad para actos de administración y disposición referentes al giro de los negocios específicos de la misma, se harán por simple mayoría de votos, no así los de adquisición o enajenación de bienes que deberán hacerse por unanimidad de votos. — Undécima: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los quince días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador, único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que lo acepten, una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socios o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quién no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que corresponda.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 240.— e.9|3 Nº 41.308 v.9|3|70.

Cartonsud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura Nº 208, pasada al folio 609, de fecha 20 de noviembre de 1969, otorgada ante el Escribano de Avellaneda, don Ramiro Gomollón, en el Registro Nº 105, de su adscripción, los señores Francisco Bernal, Pedro Bernal y Héctor Armando Bernal, cedieron, vendieron y transfirieron a don José Metlikovec y don José Pérez, las 2.550 cuotas de diez pesos, Ley 18.188, cada una, que tenían en "CARTONSUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de $ 25.500, Ley 18.188. Esta compra se realizó en partes iguales, colocándose a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, y habiéndose modificado los artículos 3º, 4º, 8º y 11 del respectivo Contrato Social, los que en adelante quedarán redactados de la siguiente manera: "Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir dos mil ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integradas totalmente por los socios de acuerdo a lo que surge de los balances agregados a sus antecedentes. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — En la forma que antecede podrán realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando la adquisición o enajenación, precio o forma de pago de la operación, condiciones, intereses y plazos de prenda sobre hipotecas, dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los Bancos, ya sean nacionales, particulares, mixtos y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin intereses de establecimientos bancarios, particulares y en especial del Banco Industrial y de la Nación Argentina. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados. — d) Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquiero fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner y absolver posiciones por la Sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales o revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios por los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Octava: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma, quienes percibirán por su trabajo la remuneración que se convenga, asentada en el Libro de Actas respectivo. — Undécima: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la Ley les acuerda, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio". — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 102. e.9|3 Nº 41.307 v.9|3|70

Condair

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Lucas Nelo López, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Viamonte tres mil ciento cincuenta, de Castelar, provincia de Buenos Aires; doña Nilda Josefina Salvarezza, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Maipú quinientos quince, de Bánfield, provincia de Buenos Aires, y don Tadeo Mariano Zytka, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en San Martín quinientos setenta y uno, de Bánfield, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el nombre de "CONDAIR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la Avenida Paseo Colón número mil doscientos treinta y siete|cuarenta y uno de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años y a partir de la fecha del presente contrato, por lo que su vencimiento ocurrirá el doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye realizar por cuenta propia o de terceros service y reparaciones de acondicionadores de aire, heladeras y cualesquiera máquinas y|o artículos vinculados con el frío. Podrá comprar, vender mercaderías y repuestos de la industria del frío importarlas y exportarlas y realizar todos los actos jurídicos necesarios a la realización de los fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional dos millones, representado por dos (dos mil) cuotas sociales de moneda pesos nacional Un Mil cada una. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: a) Lucas Nelo López seiscientas sesenta y siete (seiscientas sesenta y siete) cuotas sociales, o sea Seiscientos Sesenta y Siete Mil pesos moneda nacional de curso legal; b) Nilda Josefina Salvarezza, seiscientas sesenta y siete cuotas sociales o sea Seiscientos Sesenta y Siete Mil pesos moneda nacional de curso legal, y c) Tadeo Mariano Zytka seiscientas seis cuotas sociales o sea Seiscientos Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital social se ha integrado conforme lo acredita el balance inventario practicado al día de la fecha y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. El uso de la firma social la tendrán en forma conjunta e indistinta dos cualquiera de ellos y hasta a suma de moneda pesos nacional quinientos mil. Por sumas que superen ese monto la firma estará a cargo en forma conjunta de los tres socios. Queda establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías ni obligaciones ajenas al giro social y a la empresa. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer las existencias y estado de los negocios, considerándose que los ejercicios sociales finalizan el 31 de enero de cada año. — Séptima: Las utilidades se distribuirán anualmente en proporción a los capitales entre los socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si eventualmente las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción, dentro del plazo de cuarenta y cinco (cuarenta y cinco) días de producidos esos hechos a: a) continuar con el giro social con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado, debiendo en ambos casos unificarse las representaciones; b) liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado, de acuerdo con el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en seis (seis) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que devengarán un quince por ciento (quince por ciento) de interés anual, el que se liquidará conjuntamente con el pago de cada cuota de capital. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lucas Nelo López. — Nilda Josefina Salvarezza. — Tadeo Mariano Zytka. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 117.— e.9|3-Nº 41.311-v.9|3|70

Montecin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Montecin". — Escritura Nº Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1969, ante mí: Escribana Pública autorizante, comparecen don Hugo Pedro Martín Torre, argentino naturalizado, casado en 1ª nupcias con doña Blanca Beatriz Lacunza, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.062.200, comerciante, domiciliado en la calle Senillosa Nº 236, 4º piso, Dto. I, de la Capital Federal; don Héctor Mateo Fedele, argentino, casado en 1ª nupcias con doña Matilde Rapan, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.782.366, domiciliado en la calle Catamarca Nº 977, Quilmes, de esta Provincia; don Eduardo Santiago Peralta, argentino, casado en 1ª nupcias con doña Elida Luisa Amado, nacido el 11 de mayo de 1924, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.750.107, domiciliado en la calle Ayolas Nº 1560, Quilmes, de esta Provincia; y don Juan Indycki, polaco, casado 1ª nupcias con doña Guliana Croccini, nacido el 26 de julio de 1921, industrial, Cédula de Identidad Nº 4.013.564, domiciliado en la calle Andrade Nº 37, Quilmes, de esta Provincia; todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar por medio de la Presente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre todos los comparecientes se declara constituida la Sociedad Comercial "MONTECIN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desde su inscripción legal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal todo tipo de instalaciones industriales y todo tipo de montajes y construcciones y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo como es la Adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sea de utilidad y conveniencia para esos fines, como así mismo, podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — La Sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, Warrants, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente caracter enunciativo y no limitativo. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle San José 484, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años el que podrá ser prorrogado automáticamente por un lapso de Cinco años más, si no media decisión en contrario de cualquiera de los socios voluntad que deberá ser exteriorizada con una anticipación mínima de 60 días antes de la fecha de expiración del período, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Quinto: El capital social queda fijado en Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro cuotas de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional cada una suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: don Hugo Pedro Martín Torre, Quinientos Mil Pesos; don Héctor Mateo Fedele, Quinientos Mil Pesos y don Juan Indycki, Quinientos Mil Pesos. — Los socios integran, respectivamente sus aportes en la siguiente forma: don Eduardo Santiago Peralta y don Juan Indycki Un Millón de Pesos Moneda Nacional por aportes de las instalaciones, maquinarias modelos, herramientas, según inventario que corre agregado, que se considera parte de la presente. — Todas las maquinarias y demás se encuentran en el local. Los dos socios siguientes integran en mercaderías adquiridas las siguientes cantidades: Don Héctor Mateo Fedele, Quinientos mil pesos moneda nacional y don Hugo Pedro Martín Torre, Quinientos mil pesos moneda nacional o sea un total de Dos millones de pesos moneda nacional curso legal. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios todos en calidad de socios-gerentes con carácter permanente, correspondiendo al señor Torre, Gerente General, señor Indycki, Gerente Técnico, señor Federe, Gerente Administrativo, y señor Peralta, Gerente de Mantenimiento. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones necesarias con la firma conjunta del Gerente General o Gerente Administrativo con el Gerente Técnico o Gerente de Mantenimiento siempre juntamente con dos de ellos. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianza y garantías para tercero, salvo decisión de los socios por unanimidad. — Séptima: La contabilidad social estará a cargo de los socios gerentes debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del C. de Comercio. — Octavo: Anualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventadio general del giro social, sin perjuncio de los parciales que se resolviera realizar periódicamente y en aquel se determinarán las ganancias y pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para Fondo de Reserva Legal el 5 o|o hasta que llegue al 10 o|o del capital y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Noveno: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias de los balances para cada socio las que les serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas las fechas respectivas. Los balances e inventarios no observados dentro de los 15 días se considerarán aprobados debiendo establecerse ese día en el libro de actas. — Décimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y en las siguientes condiciones: Los socios por una parte considerados como un grupo y entre el resto de los socios por la otra, considerados como otro grupo. En el caso que cualquier socio deseara ceder cuotas deberá ofrecerlas a los de su mismo grupo en proporción a su capital suscripto. Si algún **socio no adquiriera las cuo-**

tas que se le ofrecen, podrán ser tomadas por los ocios del otro grupo. El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo doce. — Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los 6 meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdición, los dos tercios del capital excluída la parte del socio saliente, resuelva aceptarlos. — Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencias de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en 6 cuotas semestrales iguales consecutivas y vencidas con más el interés bancario pagadero por semestre vencido. — Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara la pérdida del 51 o|o del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearan continuar deberán adquirirle la cuota en forma establecida en el artículo 12. — Décimo Cuarto: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los Gerentes quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta; dentro de los 30 días de producida la cuestión los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepte una multa equivalente al 5 o|o del capital de socio o socios conforme. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se haya oblado las multas que correspondan. — Décimo Sexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicrá la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Séptimo: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan las 2 terceras partes del capital suscripto. — Décimo Octavo: Se podrá aumentar el capital suscripto. — Presentes en este acto doña Blanca Beatriz Lacunza de Torres, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Hugo Pedro Martín Torre, con C. I. de la Policía Federal Nº 7.856.203, domiciliada en la calle Senillosa Nº 236, 4º piso, Dto. I, de la Capital Federal; doña Matilde Rapan de Fedele, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Héctor Mateo Fedele, con C. I. de la Policía Federal Nº 6.492.156, domiciliada en la calle Catamarca Nº 977, Quilmes, de esta Provincia; doña Elida Luisa Amado de Peralta, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Eduardo Santiago Peralta, con L. C. número 2.110.269, domiciliada en la calle Ayolas Nº 1560, Quilmes, de esta Provincia; y doña Giuliana Croccini de Indycki, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Juan Indycki, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.013.897, domiciliada en la calle Andrade Nº 37, Quilmes, de esta Provincia; todas las comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren al solo efecto de dar el consentimiento exigido por el Art. 1.277 del Código Civil, leída que le es a los comparecientes la ratifican en su contenido. Así la otorgan de su contenido y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Fdo.: H. P. Torre. — Héctor Fedele. — Eduardo S. Peralta. — J. Indycki. — Blanca B. L. de Torre. — Matilde R. de Fedele. — Elida de Peralta. — Giuliana de Indycki. — Hay un sello. Ante mí. — Sara Grandoli de Mármol. Escribana.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 220.50 e.9|3 Nº 41.302 v.9|3|70

Malchik Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días de enero de mil novecientos setenta, entre Israel Malchik, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Avda. Gaona 3766 P. B., Capital y Carlos Malchik, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Avda. Avellaneda 3532, "C" Cap., únicos componentes de la razón social "Malchik Hnos." S. R. L., con sede legal en la calle Lascano 5042 de esta Capital, estatuto social inscripto ante el Registro Público de la Capital Federal, el 29 de diciembre de 1966, bajo el número 3566, al folio 406 del libro 54, que concurren a este acto, por una parte y por la otra la Sra. Rebeca Lifschitz de Malchik, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Avda. Avellaneda 3552, Dep. "C" todos los comparecientes hábiles para obligarse, de común acuerdo resuelven formalizar el presente convenio, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El señor Carlos Malchik, acepta, en virtud de lo dispuesto en el artículo undécimo del contrato social premencionado, que el señor Israel Malchik, ceda y transfiera las cuotas de capital que le pertenecen de la sociedad "MALCHIK HNOS. S. R. L.", a la Sra. Rebeca L. de Malchik, según estipulaciones del presente convenio. — Segunda: Como consecuencia de lo anterior el Sr. Israel Malchik, cede, vende y transfiere a la Sra. Rebeca Lifschitz de Malchik, las mil quinientas cuotas societarias que le pertenecen del capital social de la firma "Malchik Hnos. S. R. L.", según cláusula cuarta del contrato. La cesionaria acepta la cesión que por compra hace en éste acto y en mérito de ello, pasa a ocupar en la sociedad el cargo y lugar que ocupaba el cedente, con todos los derechos y obligaciones que le confiere el contrato social, que la cesionaria declara conocer y aceptar, como parte del presente acuerdo, en todo su texto. — Tercera: Las partes comparecientes rubrican por separado y como parte integrante del presente, los estados contables y demás documentos legales que hacen a la cesión de cuotas y a la desvinculación del Sr. Israel Malchik, de la sociedad, a los fines de limitar su responsabilidad jurídica frente a terceros. En consecuencia, los socios continuadores del giro social serán los únicos y exclusivos responsables de todo acto y obligación sobrevinientes que, siendo aún anterior a la cesión de cuotas societarias, no se denoten en dichos estados contables. — Cuarta: La presente cesión de cuotas se efectúa por el precio total, único y definitivo de pesos Ley 18.188, 90.000 (noventa mil) que la cesionaria se obliga a pagar en la siguiente forma: a) durante el corriente año 1970, abonará al cedente doce cuotas mensuales, iguales y de vencimiento consecutivo de pesos Ley 18.188, 2.000 (dos mil); b) durante el año 1971, abonará doce cuotas mensuales de pesos Ley 18.188 2.500, (dos mil quinientos) cada una y c) durante el curso del año 1972 abonará al cedente doce cuotas mensuales de pesos Ley 18.188 3.000, (tres mil) cada una. El precio será pagado en el domicilio del cedente, dentro de los primeros cinco días de cada mes. El no pago de tres cuotas consecutivas hará que la cesionaria esté incursa en mora, la que se producirá automáticamente de vencido que sea el plazo y de pleno derecho. En este supuesto, el cedente podrá accionar judicialmente contra la cesionaria por la totalidad de la deuda, que frente al incumplimiento de la deudora, se considerará como de plazo vencido. — Quinta: La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al día uno de enero del corriente año. A partir de esa fecha surtirá entre las partes, todos los efectos legales. — Sexta: Como consecuencia de lo anterior, el señor Israel Malchik, se aparta y desvincula de los negocios sociales de "Malchik Hnos. S. R. L.", no teniendo nada que reclamar de su consocio, Sr. Carlos Malchik. A su vez, éste declara que no tiene nada que reclamar por ningún concepto del socio saliente, quien le ha prestado a la fecha la más suficiente rendición de cuentas de todos los actos que pudiere haber realizado, ya sea como socio, o como gerente de la sociedad y los conforma y toma a su cargo como actos de responsabilidad propia. — Séptima: Los socios continuadores del giro social de la sociedad toman a su cargo exclusivo todas las obligaciones pendientes que conforman el pasivo de la misma. Asimismo les corresponde el activo. Toman a su cargo, además, aquellos pagos que sean consecuencia directa, mediata o inmediata, de obligaciones que no fueron satisfechos en su oportunidad cualesquiera sea la causa que los haya engendrado. — Octava: Cualesquiera de los comparecientes a éste acto está autorizado a efectuar todas las diligencias y trámites que correspondan para inscribir ante el Registro Público de Comercio de la Capital, la presente cesión de cuotas societarias y a protocolizar el presente instrumento ante Escribano Público. Leído que fue, para su fiel y estricto cumplimiento conforme en derecho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y localidad "ut-supra" expresados. Firmado: Israel Malchik. — Carlos Malchik. — Rebeca Lifschitz de Malchik. — Presente en este acto la señora Esther Levy de Malchik, cónyuge del cedente, presta expresa conformidad a la cesión de cuotas que se pacta por este instrumento. Firmado: Esther L. de Malchik.

Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 144 e.9|3-Nº 41.331 v.9|3|70

Establecimientos Aries

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE SEGUN la escritura pasada el 12 de diciembre de 1969, ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, de la Capital Federal, el señor don Aldo Oscar Francisco de Paula, argentino, domiciliado en Lautaro Nº 482, Capital Federal, cede, y transfiere al señor don Daniel Pablo Demartini, argentino, domiciliado en la calle Ferre Nº 6760, Capital Federal, las seiscientas cincuenta cuotas por valor nominal de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el vendedor tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS ARIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La cesión se efectúa por el precio de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. Asimismo por el citado instrumento fue nombrado gerente en reemplazo del señor Augusto César Abálsamo el señor Daniel Pablo Demartini, y reformada la cláusula quinta, la cual queda redactada de la siguiente manera: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más gerentes que podrán o no ser socios y que serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital social; tendrán las más amplias facultades para la administración y disposición de los bienes sociales y actuarán en forma conjunta o separadamente. Por este acto quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores Horacio Vicente Vucinovich y don Daniel Pablo Demartini.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45 e.9|3 Nº 41.366 v.9|3|70

El Coloso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 27 de noviembre de 1969, los señores Juan Carlos Riobo, argentino, casado y Julio Diz, español, casado, ceden a los señores Juan Carlos Rodríguez, argentino, casado; y Tomás Ernesto Mascardi, argentino, soltero, 386 y 769 cuotas respectivamente de la entidad EL COLOSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El señor Juan Carlos Rodríguez adquiere 386 cuotas y el señor Tomás Ernesto Mascardi 769 cuotas. El precio de esta cesión es de $ 577.500 m|n. correspondiéndole abonar al Sr. Juan Carlos Rodríguez $ 193.000 m|n. al Sr. Juan Carlos Riobo y el Sr. Tomás Ernesto Mascardi 384.500 m|n., al Sr. Julio Diz. La presente cesión es con efecto retroactivo al 2 de noviembre de 1969. Que habiendo presentado la renuncia al cargo de gerente los socios Pelagio Fernández y Luis González Pérez, se designa en su reemplazo a los Sres. Cesáreo González Cabaleiro, español, casado, y Juan Carlos Rodríguez argentino, casado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.9|3 Nº 41.313 v.9|3|70

C. Itoh y Cº
(Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 29 de diciembre de 1969, pasada al folio 1.537, del registro 414, a cargo del escribano de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Aristóbulo Goñi Durañona, los señores Kikuo Nishiyama, Seijiro Hashimoto, Masaki Hirota y Keiichi Kojima, en sus caracteres de únicos componentes de "C. ITOH Y Co. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el capital social a la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, modificando los artículos quinto y décimo cuarto del contrato social, cuyo texto definitivo será del siguiente tenor: "Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas integradas por los socios en la siguiente forma: Don Kikuo Nishiyama, cuarenta y ocho mil trescientas cuotas por un total de cuarenta y ocho millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y a los señores Seijiro Hashimoto, Masaki Hirota y Keiichi Kojima le corresponde a cada uno de ellos treinta y tres mil novecientas cuotas, por un monto de treinta y tres millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea que integran estos tres últimos ciento un mil setecientas cuotas por un total de ciento un millón setecientos mil pesos de igual moneda. — La totalidad del capital está formado parte por el activo y pasivo de la extinguida sociedad a que se ha hecho referencia, y que giraba bajo el mismo nombre de "C. Itoh y Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se adopta para la actual todo de acuerdo al balance general que se ha hecho referencia en el punto cuarto de esta escritura, pasando los bienes respectivos a formar parte de la nueva sociedad, parte con el aporte que hacen los socios de acciones ordinarias al portador de "Nihonkeori Argentina Sociedad Anónima Textil, Industrial y Comercial", aforadas a este efecto por el contador público nacional don José Adrián Tacconi, y el saldo en dinero efectivo". — "Décimo Cuarto: Todos los socios están obligados a dedicar su actividad a los fines de la sociedad pero ninguno podrá comprometer la firma social en garantías de terceros o fianzas de ninguna naturaleza, excepto cuando sean nesesarias para el cumplimiento de operaciones vinculadas con el objeto social".

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — J. L. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 57.— e.9|3 Nº 41.293 v.9|3|70.

Henriette

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado del 13 de febrero de 1970, doña Enriqueta Schwartz de Brandt, vende, cede y transfiere a Gianna Gladys Giorgetti, argentina, soltera, domiciliada en la calle Achega número 3279, piso 2º, Dto. 8, de Capital, las mil cuotas de un mil pesos (hoy ley 18.188 diez mil pesos), con retroactividad al 15 de diciembre pasado, que posee en "HENRIETTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que asimismo por dicho convenio las actuales socias Sarina Schwartz de Levinson, Zulema Raquel Schwartz de Zacharias y Gianna Gladys Giorgetti, deciden: 1º) Establecer el actual domicilio social siempre en esta Capital Federal, calle Arroyo Nº 843, piso segundo. — Modificar el artículo octavo del contrato social, estableciendo que las utilidades serán repartidas entre las socias en las proporciones siguientes: 34 o|o a la Sra. Sarina Schwartz de Levinson; 33 o|o a la Sra. Zulema Raquel Schwartz de Zacharías y 33 o|o a la Sta. Gianna Gladys Giorgetti, soportando las pérdidas en la misma porporción. — Que la firma social corresponderá en forma indistinta a cualquiera de las socias por revestir todas el carácter de gerentes.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 34,50 e.9|3 Nº 41.301 v.9|3|70.

José Cascasi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO: Entre los señores José Cascasi, con C. I. 4.275.656, Policía Federal, italiano, casado con Dominga Aiello de Cascasi, domiciliado en Formosa 2926, Lomas del Mirador, provincia de Bs. As.; Eduardo Enrique Paglioritti, con C. I. Nº 289.305, Policía Federal, argentino, casado con Celia Dorotea Lapuente de Paglioritti, domiciliado en Cuba 2266, Capital; Humberto Levis, con C. I. 1.470.287, Policía Federal, italiano, casado con Norma Craibik de Levis, domiciliado en Ayacucho 728, Ber-

nal, Prov. de Bs. Bs.; Luis Paulino Verones, con C. I. Nº 1.308.067, argentino, casado con Ana Rosa Moro de Verones, domiciliado en Almeyra 2689, Remedios de Escalada, Prov. de Bs. As., y José Castelli, con C. I. Nº 1.828.894, Policía Federal, italiano, viudo con domicilio en Margarita Weild 2858, Lanús, Prov. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "JOSE CASCASI Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cuba 2266, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo cuando fuera necesario y|o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la construcción de instalaciones mecánicas e industriales, construcción y|o reparaciones de instalaciones y maquinarias navales. Comercialización, representación, importación, fabricación, exportación, ventas de materias primas y materiales industriales y navales y toda actividad afín con la ingeniería y la industria. Además la sociedad podrá también realizar actividades de otra naturaleza, sin más límite que el acuerdo de los socios, la licitud de la operación y las disposiciones del artículo 3º de la Ley 11.645. — Tercera: Su duración será de diez años, a partir del 1º de febrero de 1970, pudiendo prorrogarse por un año más en forma automática, si no se acordase lo contrario en reunión de socios, citada al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 5.000 pesos Ley 18.188, dividido en 500 cuotas de valor nominal 10 pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscripto e integrado por maquinarias y herramientas que se detallan en el inventario por separado, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente, suscripto e integrado por las partes, por partes iguales a razón de $ Ley 18.188, 1.000 cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Cascasi y Eduardo Enrique Paglioriti, en forma indistinta, quienes actuarán con el carácter de socios gerentes. Para comprometer a la sociedad, será necesaria la firma de uno de los socios gerentes, quienes firmarán con el rubro social, precediendo su firma personal. La firma social se empleará en los actos sociales, con prohibición absoluta de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. Podrán los socios gerentes además del mandato para administrar efectuar lo siguiente: a) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibir dinero en préstamo con o sin garantía necesaria, operar, solicitar créditos y descuentos en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y demás Bancos e instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, existentes o que se crearen, hacer toda clase de operaciones y pagos por obligaciones sociales, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y librar cheques sobre fondos propios o en descubierto, suscribir vales, pagarés, giros, letras de cambio y cualquier otro documento comercial. b) Celebrar contratos comerciales de cualquier clase de los legislados por las leyes de la República. c) Otorgar prendas, fianzas o garantías requeridas por el giro normal de los negocios sociales. d) Otorgar poderes especiales y generales, revocarlos, concurrir a licitaciones. e) Adquirir y vender títulos, acciones, mercaderías, obligaciones y derechos, pudiendo permutar, ceder, dar en pago, etc. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación, o de las provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. g) Realizar toda clase de trámites administrativos ante reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, en especial ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Salud Pública, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las Municipalidades de cualesquiera de las localidades de cualquier provincia de la República. Queda expresamente establecido que los gerentes designados están facultados para otorgar amplios poderes de administración y representación ante cualquier ente del país o del extranjero. — Sexta: Anualmente cada 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario de existencias y efectos de la sociedad y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de lo cual los socios podrán solicitar balances mensuales de comprobación. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones que convengan los socios y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios, o por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio. No obstante el plazo fijado para la duración de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que preavise su retiro a los demás socios mediante telegrama colacionado, con no menos de noventa días de anticipación. El socio que desee retirarse, no podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin la conformidad de los restantes socios, quiénes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645. En caso de recibirse la notificación del retiro del socio, los restantes podrán optar asimismo entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro, lo que le corresponda por capital, reservas y utilidades de acuerdo a un balance general que se practicará especialmente al efecto. El importe así determinado se le liquidará en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. Es condición indispensable para el retiro del socio, que estén aprobadas las últimas operaciones de Inventario y Balance General. Los socios restantes decidirán la proporción en que se distribuirán entre ellos el capital del socio saliente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos en el primer supuesto o los representantes legales en el segundo, pasarán mediante personería unificada, a continuar temporariamente en la sociedad, hasta que los socios restantes decidan en asamblea si aceptan o no a dicho representante como socio, para el desempeño de tareas o funciones sociales. En el caso de decidirse su separación se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava. — Décima: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al 31 de diciembre de cada año, para considerar el balance y cuenta de utilidades y cada vez que la gerencia lo crea conveniente, para considerar asuntos sociales. Estarán en quórum con la mayoría de las 3|4 partes de los socios que representen las 3|4 partes del capital social y sus decisiones se adoptarán con el voto favorable de socios que representen la simple mayoría del capital social, salvo para tratar los supuestos del artículo 354 del Código de Comercio y para considerar la venta de cuotas a extraños a la sociedad, en que se requiere la presencia y el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o persona por medio de carta poder dirigida a la gerencia de la sociedad. — Undécima: Los socios comprometen su actividad personal para la atención del negocio social, en la forma y horarios que por acta convengan. Asimisma los retiros que efectúen serán cargados en la cuenta particular de cada uno, en cantidades que al efecto se establezca por acta. — Duodécima: Toda cuestión o diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de la sociedad o liquidación parcial o total que no pueda solucionarse con las providencias del presente contrato, sreán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de su nombramiento y comunicar el fallo por telegrama colacionado o medio fehaciente de comunicación. Si lograran ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si tampoco lograran ponerse de acuerdo para nombrar este último, el mismo será designado por el Juez de Comercio de turno. Las partes constituyen domicilios especiales en los antes indicados. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1970. E|L.: gerente: Vale. E|L.: italiano: Vale. José Cascasi, Eduardo Enrique Paglioriti, Humberto Levis, Luis Paulino Verones, José Castelli. Entre líneas Quinta: Vale. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L|18.188 261 e.9|3 Nº 41.332 v.9|3|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Gotaas Larsen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de noviembre de 1969, pasada ante el Escribano don Manuel José Calise, la sociedad "GOTAAS LARSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado los siguientes artículos del contrato social los que quedan redactados así: "Cuarto: Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte por agua, tierra o aire, en cualquier jurisdicción, ámbito y forma, de todo tipo de cargas, correspondencias o pasajeros, armamento, arrendamiento, fletamento, operación, administración o explotación bajo todas las formas, de artefactos flotantes, elementos de transportes acuático, terrestre o aéreo o accesorios de los mismos, de cualquier género o especie, tráfico, destino, nacionalidad, jurisdicción, registro o bandera; corretaje de cargas que se transportan por agua, tierra o aire. — b) De agente marítimo, aéreo, terrestre, aduanero y de despacho, la representación de empresas dedicadas al transporte en todos sus géneros y especies, la realización de operaciones de carga y descarga de buques, aviones, camiones y toda clase de elementos de transporte. — c) La compraventa o permuta de frutos, productos, maquinarias, materias primas en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna. — d) Exportación y|o importación, representaciones, comisiones y mandatos, de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad lícita. — e) La extracción, transformación, producción, elaboración, reparación y desguace de los frutos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria naval, metalúrgica, petrolera, minera, química y ferroviaria. — La realización, organización, asesoramiento, programación, estudio, relevamiento y en general cualquier actividad, servicio o prestación vinculado a actividades portuarias, de navegación, transporte, navales, oceanográficos y de manipuleo de materiales en el país o en el extranjero. — f) Prestar, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportar capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — g) Adquirir, vender, permutar toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles bajo cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, horizontal, colectivo u otros que permitan las leyes en vigencia o futuras. — h) De turismo, vendiendo pasajes aéreos, terrestres o marítimos, organizar viajes, cruceros, giras y excursiones de turismo, por agua, tierra o aire y en general realizar todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con el turismo. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa y no impide a la sociedad cualquier otro acto, no prohibido por la ley, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Quinto: Administración de la Sociedad. — La administración de la sociedad estará a cargo de una persona con el título de Director Gerente, que tendrá las facultades que más abajo se detallan. — El Director Gerente podrá nombrar un Subdirector Gerente para que colabore con él y lo reemplace en caso de impedimento o ausencia temporaria, otorgándole los poderes notariales que estime convenientes. — El Director Gerente podrá indicar, al nombrar al Subdirector Gerente, si éste podrá ejercer sus funciones únicamente en casos de ausencia o impedimento del Director Gerente o si tendrán vigencia en todo momento, aún estando el Director Gerente en ejercicio. — Para el caso de ausencia o impedimento del Director Gerente, tanto éste como el Subdirector Gerente cuando lo esté reemplazando, podrán otorgar poder especial a un sustituto, con las facultades que estime convenientes, para que actúe durante la ausencia o impedimento. — Sexto: Facultades del Director Gerente. — Además de las facultades que conforme al artículo dieciséis de la Ley 11.545, corresponde a los Gerentes, el Director Gerente tendrá las siguientes: a) Tomar los empleados que estime necesarios, en las condiciones que convenga y dar por terminados sus servicios cuando lo juzgue procedente. — b) Otorgar poderes generales o especiales, con las facultades que juzgue prudentes tanto para asuntos judiciales como extrajudiciales en que tenga interés la sociedad. — c) Inscribir el contrato en la Dirección Nacional de Aduanas de la Capital, en las Administraciones de los Puertos de la Capital o de cualquier otro de la República o del extranjero. — d) Inscribir el contrato en cualquier otra repartición pública de la Argentina o del extranjero, conforme las necesidades de la sociedad. — e) Abrir cuentas bancarias en Bancos de la Capital, incluso los de la Nación Argentina e Industrial de la República Argentina y demás oficialse así como en los de cualquier provincia o ciudad del país o del extranjero. — f) Hacer las gestiones que sean necesarias ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales en asuntos que tenga interés la sociedad. — g) Comprar y|o arrendar inmuebles y|o pisos bajo cualquier régimen legal en utilidad a los fines sociales, con o sin hipoteca, con o sin intervención del Banco Hipotecario Nacional. — h) Fletar y|o arrendar buques nacionales o extranjeros por cuenta de la sociedad o de terceros. — i) Designar uno o más Gerentes y|o Subgerentes con las facultades que les señale mediante el correspondiente poder notarial. — j) Hacer todo lo que sea consecuencia necesaria para el mejor cumplimiento de los objetos de la sociedad, sin limitación alguna. — Noveno: Libro de Actas. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán todas las resoluciones administrativas que a criterio del Director Gerente tengan interés especial así como un resumen de lo que se trate en las reuniones de socios que se celebren. — En las primeras bastará que firme el Director Gerente, pudiendo hacerlo el Subdirector Gerente. — En las segundas, deberán firmar todos los socios comparecientes, además del Director Gerente, pudiendo hacerlo el Subdirector Gerente si se encontrare presente. — Décimo Tercero: Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Decidida la disolución de la sociedad, sea por expiración del término de duración o por voluntad de los socios conforme el contrato social, actuarán como liquidadores, en primer término el Director Gerente, conjunta o separadamente con el Subdirector Gerente, éste en segundo lugar y, si ninguno de ellos aceptara la tarea, los socios por mayoría de capital, nombrarán el o los liquidadores. — Asimismo y sin que implique modificación del contrato social, ni forme parte del mismo, el señor Basualdo manifiesta que en mérito a instrucciones recibidas de los únicos socios de la firma, queda el compareciente designado Director Gerente, con la amplitud de facultades que el contrato social le confiere. — Se hace constar que el Director Gerente señor Héctor Ismael Basualdo, es argentino, Cédula de Identidad Nº 1.450.989 Policía Federal y se domicilia en Veinticinco de Mayo 516 de esta Capital.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 165. e.9|3 Nº 41.336 v.9|3|70

Belada Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Radko Demetrio Antonio Belada, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil ciento diez y seis de la Capital Federal, Boris Aloisio Belada, casado, arquitecto, argentino, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil ciento diez y seis de la Capital Federal, y Demetrio Teófilo Belada, casado, ingeniero, argentino, domiciliado en la calle Vicente López, número dos mil ciento diez y seis de la Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación "BELADA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos setenta y siete al folio ciento noventa y dos del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuya modificación del día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres ha sido inscripta con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos cuarenta y uno al folio ciento noventa y uno del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya mo-

dificación de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete ha sido inscripta con echa veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil quinientos noventa y uno al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación del día quince de junio de mil novecientos sesenta y dos ha sido inscripta con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil setecientos cuarenta y nueve al folio doscientos seis del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco ha sido inscripta con fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número novecientos sesenta al folio ciento cuarenta y uno del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete ha sido inscripta el día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil ochocientos cuarenta y ocho al folio doscientos noventa y cinco del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de -Responsabilidad Limitada y cuya modificación de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho ha sido inscripta con fecha 13 de septiembre de 1968 bajo el número dos mil ochocientos diez al folio trescientos sesenta y nueve del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se ha convenido en el día de la fecha modificar las cláusulas tercera y quinta del mencionado contrato social, dándoles el nuevo texto siguiente: Tercera: La duración de la sociedad se fija hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes. — La firma social será llevada en forma conjunta por dos gerentes, siendo en esa forma válido cualquiera de los actos y gestiones que la sociedad deba realizar. No obstante para la representación en juicios en que sea parte la sociedad, será suficiente la firma de uno cualesquiera de los gerentes recién nombrados. — Los socios convienen que todas las demás cláusulas quedan subsistentes y válidas. Conformes, firman los socios en la ciudad mes de noviembre de mil novecientos de Buenos Aires, a los doce días del sesenta y nueve. — Radko Demetrio Antonio Belada — Boris Aloisio Belada — Demetrio Teófilo Balada. — Enmendado: Noviembre — sesenta y nueve — Todo vale.

Buenos Aires, febrero 28 de 1970. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 118,50 e. 9|3 Nº 44.457 v.9|3|70

Maderera Obligado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

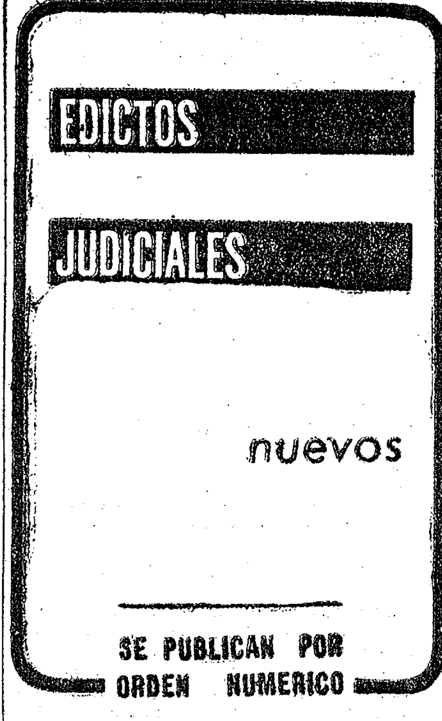
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública Nº 490 de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano don Juan José Vásquez, titular del Registro Nº 279, los socios de MADERERA OBLIGADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Abel Héctor Valenzuela y Amado Ignacio Valenzuela han transformado la sociedad de responsabilidad limitada en otra de en Comandita por Acciones que girará también como Maderera Obligado que tendrá el mismo domicilio que la anterior en la calle Brandsen Nº 736 de esta Capital. El señor Abel Héctor Valenzuela será el socio colectivo responsable y administrador y el capital de la nueva sociedad será de ocho millones de pesos moneda nacional de los cuales un millón quinientos mil son aportados por el socio colectivo y seis millones quinientos mil por los socios comanditarios. — E|Líneas: que girará también como Maderera Obligado. Vale.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 27. e.9|3-Nº 41.397 v.9|3|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: TESTIMONIO ACTA número cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los socios de "El Hogar Obrero Cooperativa de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Ltda." en el edificio de la Cooperativa "El Hogar Obrero" sito en Rivadavia cinco mil ciento veintiséis, a raíz de la citación de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete cursada por el Consejo de Administración, para celebrar asamblea general extraordinaria. — Siendo las diecinueve horas veinte minutos se inicia la sesión con la presidencia del señor José P. López, actuando como secretario el señor Jerónimo Della Latta, presidente y secretario respectivamente del Consejo de Administración. — El señor presidente declara abierta la sesión de acuerdo con el artículo veintinueve de los estatutos por haber transcurrido en exceso una hora desde la fijada en la convocatoria, con doscientos socios presentes cuyas firmas constan en el libro de asistencia a asamblea número uno. — De inmediato se pasa a considerar el orden de' día... Punto segundo: Disolución de la cooperativa. — El señor presidente comienza a dar lectura de los fundamentos por los que el Consejo de Administración solicita la disolución de la sociedad. — A raíz de que un grupo de socios aún no pudo firmar el libro de asistencia, siendo las diecinueve horas treinta minutos el señor presidente propone a la asamblea pasar a un breve cuarto intermedio, lo que es acordado por unanimidad. — Siendo las veinte horas y con la presencia de doscientos noventa socios el señor presidente declara reanudada la sesión. — Manifiesta que para brindar una completa información a los socios que ingresaron al recinto durante el cuarto intermedio, en lugar de retomar la exposición donde fuera suspendida comienza nuevamente la lectura de los fundamentos para la disolución, recordando que la Cooperativa "El Hogar Obrero" hace más de cuatro años resolvió organizar una sección de ahorro y préstamo para la vivienda a fin de prestar un nuevo servicio a sus socios, siendo que, por razones legales, debió fundar una cooperativa autárquica, aportando el capital para su funcionamiento; el sistema financiero que en ese entonces gozaba del favor público se fue luego desprestigiando por los hechos que son del conocimiento general, y disminuyó el interés por él, produciéndose por lo tanto una disminución de los interesados que concurrían a la cooperativa, a tal punto que mientras en el año pasado los aspirantes a suscriptores debían esperar su turno cuatro y cinco mess, en junio del año en curso se estaba trabajando al día; la práctica demostró los vicios propios del sistema mutual que, sin financiación extraña, produce paulatinamente un alargamiento de los plazos y porcentajes de ahorro para la adjudicación, debiendo por prudencia mantener un ritmo moderado de suscripciones mensuales comparado al sistema mutual con los préstamos y construcciones que efectúa la Cooperativa "El Hogar Obrero" surge claro la desigualdad, ya que en este caso se requiere un aporte del veinte por ciento, mientras que en ahorro y Préstamo las últimas adjudicaciones se han realizado a porcentajes superiores del treinta y cinco por ciento, relación que irá elevándose aún más; la actividad en gran escala del Banco Hipotecario Nacional con préstamos a plazo fijo y al veinticinco por ciento de ahorro, bajo interés y plazos de amortización de hasta veintiocho años es otro de los factores que hacen que el sistema mutual que la Cooperativa tiene en operación carezca de practicabilidad, entendiéndose que la Cooperativa "El Hogar Obrero" puede servir mejor a los asociados con sus operaciones normales, por lo que el Consejo de Administración considera llegado el momento de disolver esta Cooperativa de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, y en tal sentido hace la proposición concreta a la Asamblea y solicita se vote en forma favorable el pedido. Continúa diciendo que se han tomado las medidas adecuadas a fin de que los socios no sufran perjuicio pecuniario y se ha solicitado autorización a la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda para proceder a la autoliquidación, habiendo respondido este Organismo que no tendrá inconveniente en resolver favorablemente, según nota que se leerá luego por Secretaría, asimismo, con el apoyo de la Cooperativa "El Hogar Obrero" se podrá efectuar a breve plazo la devolución total de los ahorros y se otorgarán préstamos a los socios que posean un ahorro superior al quince por ciento del valor nominal del certificado Lo abonado en concepto de contribuciones para gastos de la entidad es punto a resolver por la Comisión Liquidadora, siendo opinión del Consejo de Administración, que expone a la Asamblea, la redistribución entre aquellos ahorristas que no reciban ningún tipo de préstamo para la vivienda, ni por "Ahorro y Préstamo" ni por "El Hogar Obrero" y que en los casos de Certificados con cuatro o cinco meses de antigüedad, se debe reintegrar el total abonado; en cuanto a los demás en proporción apreciable al tiempo... Seguidamente el Señor Presidente pone a votación el punto en debate, con la presencia de trescientos cincuenta y seis socios cuyas firmas constan en el Libro de Asistencia a Asamblea número uno, en los folios nueve a veintiocho. Por la disolución de la Cooperativa votan en forma afirmativa trescientos cuarenta y seis socios, por la negativa cuatro socios y se abstuvieron seis socios. La Asamblea recibe con aplausos el resultado de la votación. Seguidamente el señor Presidente pone en consideración el Punto Tercero. — Elección de la Comisión Liquidadora. De acuerdo con el artículo treinta y cuatro de los estatutos la misma debe quedar compuesta por tres socios y el Síndico. El socio Antonio Sal propone que se designen a los socios José P. López, Jerónimo Della Latta y Roberto T. Hodes; la proposición es apoyada por el socio José F. Domínguez y no se presentan otros nombres por lo que el Señor Presidente pone a votación de la Asamblea los propuestos, que son votados por amplia mayoría. En consecuencia el señor Presidente declara que la Comisión Liquidadora queda integrada por los socios José P. López, Jerónimo Della Latta, Roberto T. Hodes y el Síndico Arturo L. Ravina. A moción de un socio no identificado la Asamblea brinda un voto de aplauso y luego agradece el señor Presidente asegurando a los socios que no serán defraudados. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas treinta minutos el señor Presidente declara levantada la sesión. Firmando: Luis Ramicone, Antonio M. Sal, Jerónimo Della Latta (Secretario) y José P. López (Presidente). E|L. "de, las" Vale.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 102.- e.9|3 Nº 43.115 v.9|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRONIA BARSKI de ROISENBLAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.851 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JACOBO AUGUSTO BINGEMER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.933 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SEGUNDO MALDONADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.006 v.11|3|70

Juzgado Civil 1, Secretaria 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y y acreedores de JESUS MARIA GANDOY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.9|3 Nº 43.096 v.11|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CAO de BARCALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.863 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MOLLAR de DE COUSTILLAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Antonio Prescio, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.866 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL ESPRIU y MARIA del CARMEN TABUENCA de ESPRIU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.868 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, a cargo del doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de ley, a doña MARIA ELVA FRIGGIERI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Di Carlo Domingo c|Friggieri María Elva s| sumario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días Buenos Aires, 4 de marzo de 1970.

Ricardo A. Burnichón, secretario. —

$ L. 18.188 27 e.9|3 Nº 42.872 v.10|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº dos, Secretaría Nº tres; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GERTRUDIS WINKLER DE ACKERMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L 18.188 22,20 e.9|3 Nº 42.887 v.11|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARTIN DE PIZARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — César Antonio Pescio, secretario

$ L. 18.188 18 e.9|3 Nº 42.953 v.11|3|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO NICOLAS SIRACUSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18 e.9|3 Nº 42.913 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d ANGEL FABBRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 20,40 e.9|3 Nº 42.981 v.11|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA TABOJ de LEVY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 18 e.9|3 Nº 43.088 v.11|3|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ANIBAL GORCHS y de ANDRES JACINTO GORCHS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L.18.188 18 e.9|3 Nº 42.976 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita a LAURA NOE de LODATO en autos "Noé de Lodato, Laura, s|presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Secretaría Nº 9. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 6 e.9|3 Nº 43.031 v.9|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ BALBOA o JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|3 Nº 42.844 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO FRANCISCO DIPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.098 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCO y doña ELENA DEL TRANSITO REARTE de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|3 Nº 43.163 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA JUDITH FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|3 Nº 43.162 v.11|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por quince días a FIDENCIA SERVIN, para comparecer en juicio "Vera José s|Venia", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 12.— e.9|3 Nº 42.923 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a CARLOS AGUSTIN o CARLOS o CAMILO FANTINI, para que comparezca a estar a derecho en autos "...ntini, Carlos Agustín o Carlos o Ca... s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento designarse Defensor Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante cinco meses.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 12,40 e.11|2 Nº 39.190 v.11|2|70
$ L. 18.188 12,40 e.9|3 Nº 42.902 v.9|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña EDUARDA JUANA GARCIA de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.960 v.11|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ENRIQUE JOSE BREETZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|3 Nº 42.893 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL IARUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.852 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX CORTILETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — César H. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.928 v.11|3|70

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA SANS MOYA de TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.020 v.11|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría herederos y acreedores de don DIONISIO Nº 19, cita y emplaza por treinta días a ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.938 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAAMONDE de PAGLIONE HAYDEE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.084 v.11|3|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ACHAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.026 v.11|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZALMAN KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.9|3 Nº 42.859 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA BENSO de GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.970 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DIAZ, viuda de VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.086 v.11|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZBIECICH o ZBIECIEL viuda de FILON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.922 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de FLORENTINA DES de CANEDO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.892 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita al propietario del terreno Guaminí sin número (hoy provisorio número 2728, Lote 11 - C. 1-S-76, M63, Partida de la Mun. de Bs. As. 35572), autos "BARBEITO ISMAEL s|prescripción adquisitiva", por quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 67,50 e.9|3 Nº 42.889 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FEIGA REBECA NIJELSOHN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.077 v.11|3|70

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 15 días a doña ANASTACIA PAULUK se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue don Nicolás Dawidiki, bajo apercibimiento de designarle el Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.9|3 Nº 42.858 v.10|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA TERESA BARLOCCO o de TERESA MARIA ROSA BARLOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|3 Nº 42.978 v.11|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO JUAN WITT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.956 v.11|3|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ANGELA MARIA LIVRAGA de PRIGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|3 Nº 42.905 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO BLATT BECHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.930 v.11|3|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|3 Nº 42.881 v.9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ o LOPEZ SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.891 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LAJUD CURA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.931 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARIA GIMENEZ o RODOLFO MARIA GIMENEZ CRUZ o RODOLFO LAURO MARIA GIMENEZ o POLO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|3 Nº 43.054 v.11|3|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ATILIO CASTRO HUERGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.870 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISAURA GALLEGO de COLLAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.073 v.11|3|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR TABOADA. — Publíquese por tres días. S|R: "Marzo".
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 43.015 v. 9|3|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GUTIERREZ del BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 22,50 e. 9|3 Nº42.860 v. 11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE FELIX DOMINGUEZ o FELIX DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970 Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 43.004 v. 11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS KRAISELBURD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.947 v. 11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PIZARRO DE GALARRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 22,50 e. 9|3 Nº 43.091 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO ZELMAN (o BORUCH ZALMAN) ENTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.939 v. 11|3|70

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO LUIS PURICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.957 v. 11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SREBRO de BLAUSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.993 v. 11|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO IRURZUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de mil novecientos setenta. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 43.103 v. 11|3|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELAR ROSEMWALD PILVER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 19,20 e. 9|3 Nº 42.895 v.11|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don NATALIO ARMENTANO y doña MARGARITA INES RIAÑO de ARMENTANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. Albertot Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 9|3 Nº 42.969 v. 11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANABENCICH de SCHICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.985 v. 11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS COSSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 43.052 v. 11|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JOSE FERNANDEZ y doña ADELINA VOCES de FERNANDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 9|3 Nº 43.072 v. 11|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACARIO DOMINGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 1969. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.886 v. 11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CORONIL de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.912 v. 11|3|70

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA ARG... ...IA PICADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
L. 18.188 $ 22.50 e.9|3-Nº 42.877 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CRISTOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
L. 18.188 $ 18.— e.9|3-Nº 43.008 v.11|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BIGATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
L. 18.188 $ 18.— e.9|3-Nº 42.903 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 27, secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LLORENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
L. 18.188 $ 18.— e.9|3-Nº 42.988 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 27, secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR RODRIGUEZ DE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
L. 18.188 $ 18.— e.9|3-Nº 43.014 v.11|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MOGLIANI DE REVERSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
L. 18|188 $ 22.50 e.9|3-Nº 42.982 v.11|9|70

Nº 29

Juzgado Nacional Civil 29, secretaría 58, cita y empla a herederos y acreedores de ZELMAN ROSENBLUM por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
L. 18.188 $ 18.— e.9|3-Nº 42.854 v.11|3|70

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON GLAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.9|3 Nº 42.865 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MONTENEGRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3-Nº 43.141-v.11|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIGUELINA FILOMENA FIENGA de CAPIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|3-Nº 43.005-v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIANA TOMAS de MANCHEGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|3-Nº 43.011-v.11|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita a los herederos de don VICENTE ALVAREZ a presentarse a tomar intervención en los autos "Risso Oscar F. c| Alvarez Vicente s|sumario" dentro del plazo de dos días bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.9|3-Nº 43.002-v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA DALL'OCA de ROMAGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.9|3-Nº 43.019-v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.9|3-Nº 43.090-v.11|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita a herederos de don LORETO ALBERTO CORNELIO a presentarse a tomar intervención en los autos que le sigue Oscar F. Risso sobre rescisión de boleto de compra venta, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188 21,— e.9|3-Nº 43.007-v.10|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PICCININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.9|3-Nº 43.135-v.11|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO PAULINO PALLERES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|3 Nº 42.962 v.11|3|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARIS BIBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|3 Nº 43.161 v.11|3|70

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dor HECTOR SANTIAGO MARCHETTI. — Publíquese por dos días. en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|3 Nº 43.136 v.11|3|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de -D. PASTOR GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.9|3 Nº 43.1.8 v.11|3|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43 a cargo del doctor Genaro Scarpino, cita y emplaza por diez días a don CELESTINO FRANCISCO SOLI, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Bianchi y Tronconi, Teodolinda Anunciación c|Soli, Celestino Francisco y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de Ausentes para que lo represente. Publíquese al señor Defensor Oficial de bliquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L. 18.188 27 e.9|3 Nº 42.991 v.10|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CASIMIRO POLLEDO S. A. C. I. F. G. e I. la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Quintino Pierino Dell'Elce, calle Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. El 24 de junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 75. e.9|3 Nº 42.958 v.13|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de AGRELO AMADOR Y SOLEDAD SANTELA DE AGRELO (Expediente Nº 14.583) Fecha de cesación de pagos 12 de junio de 1964. — Síndico José Luis Gómez López Egea, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 3 de abril de 1970, a la hora 14, para la reunión de la junta en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 90 e.9|3 Nº 43.107 v.13|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nro. 5, Secretaría Nro. 9, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución provisorio de la quiebra "OPMET, S. R. L.", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la publicación. — Buenos Aires, 26 de febrero de mil novecientos setenta. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|3 Nº 43.143 v.10|3|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, a cargo del doctor Carlos A. Fernández de la Puente, comunica por dos días en los autos caratulados "CAMBRIDGE S. R. L. s|convocatoria", que la reunión de la junta ha sido postergada para el día 18 de marzo de 1970, a las 14 horas.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.9|3 Nº 42.897 v.10|3|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16 comunica por 2 días en la quiebra de DELICAVE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Expte. número 4.647 que ésta y su socio administrador Roberto M. Yáñez han pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.9|3 Nº 42.857 v.10|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días a los acreedores de ACEROS FALLER SRL. la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días para presentar al síndico Aníbal Noguera, calle Malvinas 268, los justificativos de créditos. El 9 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.9|3 Nº 43.025 v.13|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a RAUL LAUREANO BONORINO, para comparecer en juicio: "Servetto Omar Julio c Bonorino Raúl Laureano y otros s|ejecución", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. —Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.9|3 Nº 43.102 v.10|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MORANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.9|3 Nº 31 v.13|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12 (Guerberoff), cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO HECTOR AGUAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.9|3 Nº 32 v.13|3|70

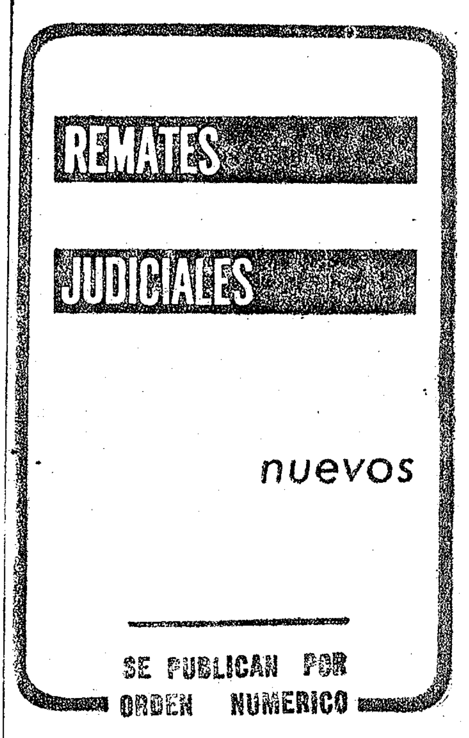
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor Manuel Wechsler, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, con asiento en San Martín, Pcia. Buenos Aires, se cita, llama y emplaza a EL VERGEL S. R. L. para que dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación que se practica por dos días, comparezca a estar a derecho ante S. S. en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|El Vergel S. R. L. y otros s|vía ejecutiva". Expte. 28.266, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente, si no lo hace dentro del término señalado.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Eduardo V. Crespo, secretario.
$ L. 18.188 23.— e.9|3 Nº 42.934 v.10|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ, ISIDRA, ssucesión", expediente Nº 38.927, que el martillero Rolando Abel Pidone rematará, el día sábado 14 de marzo de 1970, a las 11 horas, la unidad número tres, primer piso, departamento "C", ubicada en la calle Joaquín V. González Nº 582, Capital Federal, que consta de entrada, comedor, paso con un ropero, dos dormitorios, uno de ellos con ropero, baño, cocina con un placard y galería, con una superficie cubierta propia de sesenta y dos metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados y una superficie cubierta común de ventiún metros dieciséis decímetros cuadrados y el uso exclusivo de un balcón común, con un porcentual de veintitrés con ocho centésimos por ciento con relación al valor total del conjunto del inmueble. Dicha unidad se entrega desocupada. Base m$n. 1.024.000 (un millón veinticuatro mil pesos moneda nacional), o pesos Ley 18.188 10.240.— (pesos Ley 18.188 diez mil doscientos cuarenta). La subasta se efectuará en el mencionado inmueble, calle Joaquín V. González Nº 582, piso 1º, departamento "C". Días de visita, hábiles de 8 a 9 horas; sábados únicamente de 18 a 20 horas. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. No se adeudan expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.9|3 Nº 42.861 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "ROMANO JUAN, s|testamentaría" (Expte. 38947), que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 15 de marzo de 1970, a las 17 hs., la unidad Nº 3, planta baja, con entrada común con la Nº 2, del inmueble Caxaraville 4741, Capital. Superficie cubierta 43,39 metros y 92,44 de descubierta. Totalizando 135,83 m2. Porcentual 24,09. Base, pesos Ley 18.188 10.000 (m$n. 1.000.000), al contado. El bien se entrega desocupado, en el estado físico que se encuentra, dentro de los 90 días de aprobada la subasta. Seña 8%, comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. La unidad se visita lunes, miércoles y jueves, de 16 a 19 horas.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.9|3 Nº 43.089 v.11|3|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "RODRIGUEZ de CRESPO MARIA PETRA y otros c|FORNELLI EMILIO AGUSTIN, s|ejecución hipotecaria" (expediente número 14525), que el martillero José E. Miruri rematará el domingo 15 de marzo, a las 16 horas, en la misma, el inmueble ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Alvear 1129. Mide: 10 m por 30 m. Superficie: 300 m2. Entrega totalmente desocupado. Base: $ 3.730.875 m|n. (pesos Ley 18.188 37.308,75). Facilidades: $ 2.000.000 (pesos Ley 18.188 20.000.—) a un año de plazo, a contar de la fecha de la aprobación judicial del remate, con el 18% interés anual, pagadero por trimestres adelantados. Escribano de los acreedores. Visita desde el 8 de marzo hasta el día del remate, de 13 a 16 horas. 8% de seña y 3% de comisión, en efectivo.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.9|3 Nº 43.169 v.11|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "DE VICENZO, NATALIO y DE VICENZO, FRANCISCO, s|sucesiones" (expediente Nros. 1844|1683), que el martillero José Miguel Fernando Avellaneda rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 11 horas, en el local de Av. Rivadavia 10686, de Capital Federal, el 33,33% indiviso de la finca ubicada en la calle San Luis Nº 3438, de Capital Federal, con una base de pesos Ley 18.188 2.342. Según manifestación efectuada en autos dicha propiedad se encuentra ocupada por seis inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado. Venta al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.9|3 Nº 42.845 v.11|3|70

Nº 12

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio "SERRAGLIA LINO y otro contra FRANÇO MATEO ALFREDO, s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 27106, que el martillero señor Angel Vitelli rematará el día 12 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la calle Perú Nº 84, 2º piso, Capital Federal, el departamento Nº 2, planta baja, ubicado en la calle Salom 343, Capital; superficie propia total 58 m y 5 dm2. Base, pesos Ley 18.188 8.680.— (pesos moneda nacional 868.000). Contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. Cláusula "E" hipotecaria: La unidad se encuentra ocupada por el deudor, que según cláusula en caso de ejecución del bien se compromete a entregar el mismo totalmente desocupado y libre de intrusos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 89,40 e.9|3 N 42.946 v.11|3|70

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 14, a cargo del doctor Belisario Montero, Secretaría Nº 28, de la doctora Graciela E. González, comunica por 3 días, en el juicio "GONZALEZ, REIMUNDO y otros c| SCARCELLA, AMALIA, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.698|68, que el martillero Eduardo de la Puente rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 7º, oficina 71, Capital, el día 12 de marzo de 1970, a las 11 horas, el departamento número 2, p. b., de la finca Hipólito Yrigoyen Nº 2253|55. Se entregará desocupado. Superficie total 163,75 m. Porcentual 22,83 por ciento. Base, pesos Ley 18.188 24.700 (pesos moneda nacional 2.470.000). Contado. Seña a cuenta de precio 20%. Comisión 3%, en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 63.— e.9|3 Nº 42.977 v.11|3|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en autos "SERANTES, HAYDEE RAQUEL c|STEFANINI, ENRIQUE DOMINGO M., s|ejecución", Expte. Nº 15.134, que el martillero Crescencio Antonucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 18 de marzo 1970, 15 hs., el departamento unidad número cuatro, finca Nazca 4950, Capital Federal. Superficie cubierta propia 40,50 m2, común 13,32 m2 y el uso exclusivo de un patio no cubierto de propiedad común, de 63,04 m2. Porcentual 17,55%. Venta conforme Ley 13.512 Projiedad Horizontal, que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido en el contrato de mutuo (cláusula 3ª). Horario visitas 9-12 y 15-18. Base $ 16.000 Ley 18.188, contado. Seña 20%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.9|3 Nº 43.287 v.11|3|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el Expte. 18.467|69 "LEONE de DONATO LEONILDA contra OVIDIO ALBERTO BERDINO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Jorge F. Mombelli rematará el viernes 13 de marzo, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en el partido de San Isidro, provincia de Bs. As., próximo a estación Martínez, edificado en el lote dos de la manzana veintiocho, con frente a la calle Azcuénaga Nº 2462, entre los Nros. 2454 y 2496, y mide 8,66 m de frente al SO, por 25,50 m de fondo, o sean 220,83 m, y entre las calles Edison y Dorrego, finca ocupada por el demandado, esposa y tres hijos. Base $ 1.170.100 mn., o pesos Ley 18.188 11.701. Visitar diariamente de 15 a 19 horas. Seña 8%. Comisión 3%, dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.9|3 Nº 43.024 v.11|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio "CASTELLI, ELBA A. y otro c|DATTOLI, CARLOS F., s|ej. hipotecaria" (Expediente 15.733|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 12 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, la unidad Nº 7, planta baja, del inmueble Tacuarí números 739|43|45|49|51|53|57|61|63, Capital. Sup. total propia: 68,44 m2. Porcentual: 1,52%. Desocupado. Base: pesos Ley 18.188 2.005.— Contado. Se visita de 11 a 17 hs. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.9|3 Nº 43.094 v.11|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio "STAGNARO EMILIO c|RUIZ RICARDO, s|ejecutivo", Expte. 145131, que el martillero Juan José Werner rematará el 10 de marzo, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe de 9 a 12 hs., un televisor Columbia, gabinete madera, botones al frente, no funciona. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.9|3 Nº 43.131 v.9|3|70

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por 2 días en el juicio: "CONFAL S. C P. A. c|LEW, LUIS s|Ejecutivo" (Expte. número 112.492), que el martillero Alberto J. Radatti rematara el día 17 de marzo de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1938, motor Nº 4433878, patente número 419.247 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 465,11 (Ley 18.188), al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.9|3 Nº 42.936 v.10|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 2 días en el juicio "C. I. A. B.A:S.A. c|JURI de SMART MARPIA CLOTILDE s|Ordinario", expediente número 197,842, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 12 de marzo a la hora 11, en 24 de noviembre 1248, lugar donde se exhibe diariamente, de 10 a 18 horas, una cortadora de fiambres "Van Berkel" Nº 20.731, sin base, al contado y mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.9|3 Nº 43.244 v.10|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio Nº 29.904, PEREZ, MANUEL JESUS c|RATCLIFFE, CARLOS, que el martillero señor Juan Guillermo Berton, rematará el día miércoles 11 de marzo de 1970, a las 17 horas, en la calle Moreno Nº 1441, de la Capital Federal, los bienes que se detallan: 1 ventilador de pie de 16 pulgadas, Ranser, sin número visible; 1 Televisor Standard Electric, extra chato, gabinete de madera, con 4 perillas y 1 llave de cambio de canal en su parte superior, sin número visible con su estabilizador Exta Nº 1194 y su mesa rodante metálica; 1 Lustradora Yelmo Nº 143.163; 1 Lavarropas K. C. grande, cuadrado, sin número visible, con 2 llaves y un botón en su frente, color crema y tapa en su parte superior. Están en exhibición en la calle Moreno número 1441, hasta la fecha del remate. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 48 e.9|3 Nº 42.874 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "DONATI HNOS. S. A. c|DRESTI OSCAR R. s|Prendario" (expediente Nº 30.579), el martillero Osvaldo Ferrero rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 10 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler-Ika, modelo RA5C, año 1962, motor Nº 626077113, Serie Nº 28111-02437, patente Nº 948.551, de Prov. de Buenos Aires. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base: $ Ley 18.188, 4.246,26. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.9|3 Nº 42.984 v.11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "JULIO EUGUI Y CIA. S. C. P. A. c|LETIZIA ALFREDO ROBERTO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 30.318, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 12 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la calle Avda. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: Un automotor modelo NP-66 año 1967, marca Rastrojero Diesel, chasis Nº 39187-66, Serie número 0347, con motor Borgward Nº 101800 y Furgón Independiente adaptable a Rastrojero Diesel construido de chapa D.D. Nº 131, marca "Camena". Se aclara que se trata de una carrocería tipo Furgón para automotor. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 473.408, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 581 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.9|3 Nº 43.174 v.11|3|70

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "KAPLAN SOC. ANON. IND., COM., FIN. Y AGROPECUARIA (convocatoria) hoy s|quiebra (Expte. Nº 24.995)", que el martillero José María Lloveras, rematará en Roseti 1615, Capital, los días 11 y 12 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: a) 1 máquina remo secadora "Dovenir", Nº 15; 1 "Gigger", Nº 606; 1 centrífuga pendular "Velox", Nº 9321 y 1 batea a molinete, sin marca ni número. Todas estas máquinas desarmadas, mezcladas y en el estado que se encuentran. Se exhiben en Pepirí 1581, los días 10 y 11 de marzo de 7 a 9 horas. b) 1 máquina motorizada para tiras, sin marca ni número; 1 rectilínea "Diamond", Nº 1959, motor sin marca, medida 8 x 1,25; 1 rectilínea "Dubied", número 118018, motor sin Nº, medida 8 x 70; 1 rectilínea "Dubied", motor 1085, medida 5 x 1,40 y 1 rectilínea "Dubied", motor 1280, medida 5 x 1,40. Se exhiben en calle Morlote 264, los días 10 y 11 de marzo, de 9 a 12 horas. c) La totalidad de los bienes inventariados en el local de la fallida, calle Roseti 1615, a saber: 2 enconadoras de 12 tambores cada una, marca "Proa", motor 56|237 y 56|204; 1 devanadora "Fadetex", de 16 husos; 2 tejedoras rectilíneas; repuestos, herramientas, básculas, estanterías, muebles metálicos varios para escritorio; caja de hierro a combinación, de 2 puertas; máquinas de escribir y sumar "Olivetti", gran cantidad de hilados: cabra-angora, lana y algodón, títulos 1|32, 2|14, 2|16, 32|A y 40|2, en paquetes, cajas y cajones, variedad de colores y marcas. Además extenso surtido de prendas de punto confeccionadas: chalecos con mangas, casacas con cierre relámpago, conjuntos bordados, polleras y pullovers, para señoras, ñinas, niños y hombres. Exhibición de estos bienes en el lugar del remate los días 10, 11 y 12 de marzo, de 9 a 14 horas. — Sin base, en lotes. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 90.— e.9|3 Nº 43.328 v.10|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "DELL'ORO RUBEN R. c|MERINO JULIO s|ejecutivo, Expte. Nº 424.412", que el martillero Luis María Varela rematará en el local de la calle Humberto I 2046, de la Capital Federal, donde se exhiben, el día 11 de marzo, a las 10 horas, los siguientes bienes: Un televisor, marca "West Point", con cinco perillas frontales y gabinete de madera color roble oscuro, sin número visible. Una radio eléctrica, marca "RCA Víctor" modelo 8 x 7, gabinete de madera color negro, con frente blanco y dos perillas frontales. Una estufa a gas, marca "Perpetua" a garrafa, gabinete metálico color gris plateado. Un lavarropas circular, color blanco, sin número visible, para cinco litros. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 39.— e.9|3 Nº 43.422 v.10|3|70

JUDICIAL. — **Juzgado de Comercio** Nº 3, Secretaría **Nº 6, comunica por tres** días en el juicio: **"CORRENTE, JOSE** c|URRESTARASU, **ERNESTO** y otro s| ejecución prendaria (Expte. Nº **31.865|59)"** que el martillero **Domingo Mario Urbinati** rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en José L. Cantilo 2250, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor, marca IKA, modelo año 1958, motor Nº 4010324, serie Nº 00001-33555, patente de la Capital Federal Nº 252866. El automotor carece de documentación de fábrica y de comprobantes que acrediten el pago de patentes e impuestos. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Entrega una vez aprobado el remate y oblada la totalidad del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos veinte con 95|100 ($ 2.520,95).

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 63.— e.9|3 Nº 43.375 v.11|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en expediente: "DRUCKER NOE c|BIELLA HILANDERIAS S. R. L. s|prenda, $ 22.457,60, Expte. Nº 16.865", que el martillero Alberto Francisco Bergallo rematará el día 1º de abril de 1970, a las 8 horas, en la calle San José 83, 4º piso, oficina 401, exhibiéndose en Quesada 3220, de Florida, Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes: Dos chapones para preparación de chapón, de lana cardada, marca Duesberg Bosson, modelo 72 husos cada uno, con sus correspondientes motores eléctricos, marca Siemens Schuckert, modelo 1.8 CV, de fuerza cada uno, con los siguientes números: 3056426-E y 3056432-E, de 2,5 KW y 2,45 KW y 935 rpm cada uno. Faltan 16 espadas y husos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 42.— e.9|3 Nº 42.927 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "CALAFELL HORACIO JORGE c|LOBOSCO CESAR OMAR s|ejecución prendaria, Expte. Nº 16.948", que el martillero Roberto Aníbal Giúdice rematará el día 18 de marzo próximo, a las 8 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1966, tipo Pick-Up, motor Nº 64044898, serie Nº KALIFT, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2016267. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ Ley 18.188 2.730. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 36.— e.9|3 Nº 43.230 v.10|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "FARINA Y CERLETTI, S. A. c|G. DE BADEL FLORA, ej. prend." (Expte. 41.909), que el martillero Martín Ortelli rematará el 11 de marzo próx., a las 10 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: 16 mesas de fórmica. 60 sillas de hierro; una heladera comercial Siam de dos puertas, color blanca, c|mot. quemado; heladera mostrador Frigomar, c|3 puertas; una máquina de café La Pavoni, funciona; una máq. de hacer helados Siam, funciona; dos conservadoras p|helados, cap. 12 recipientes c|u. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.9|3 Nº 43.396 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días en el juicio: "SENLLES BLANCA CEFERINA c|FREDES S.C.A., ej." (Expte. 33.025), que el martillero Martín Ortelli rematará el 12 de marzo próx., a las 9.30 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Escritorio de mad. c|1 caj., tap. vidrio; estufa a gas Arthur Martín; 2 veladores; máq. escribir Olivetti de 120 esp. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 24.- e. 9|3 Nº 43.393 v.10|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| CORSI, ALFREDO, s|prenda" (Expte. P.829), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor "Jeep Gladator" V Super Ika, mod. TA-5PB, año 1967, motor Nº 7034521, serie Nº 674.561, patente Nº 2.054.129 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188: 3.936,88, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.9|3 Nº 43.243 v.11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAYAN MOTORS S.A.C.I. c|BARRETTA, OLGA ESTHER y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 869|69), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 9,30 hs., en la calle Caseros 1712, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor Utilitario Ika, tipo furgón Willys, modelo año 1962, con motor Nº 6260638/1, serie Nº 23211-00110, patente número 0578259, de la provincia de Buenos Aires. Base: pesos ley 18.188: 3.670, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L.18.188, 58,50 e.9|3 Nº 43.351 v.11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que en los autos "CYMERMAN CHARLES c|TETELBAUM SAMUEL, s|ejec." (Exp. Nº 1.878|68), el martillero César Carreño Vallejo rematará el día sábado 14 de marzo de 1970, a las 10 horas, en la calle Vera Nº 640, 1º piso "C", de esta ciudad Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Tres máquinas de tejido circulares marca Mellor Bromley A Cº, Nº R.A. 7455; R.A. 3645 y R.A. 7454, respectivamente, con sus correspondientes motores eléctricos, a saber: marca Merch trifásico, tipo T, Nº I-63728, dos y medio H.P.; Hilcom Nº 2023, 1|2 H.P., y tercero, Metermech trifásico, tipo T, Nº I-98727, de dos y medio H.P., todos funcionando. Sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. Entrega Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L.18.188, 42.- e.9|3 Nº 43.184 v.10|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: GUTHARC, MOISES c|MIGUEREZ, JOSE y otro s|ejec., Expediente 18.276|68, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca, rematará en Paseo Colón Nº 1536|40, Capital, el día 18 de marzo de 1970, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 2 (departamento Nº 2) planta baja del inmueble Salguero 1729, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos, con una superficie propia cubierta de 60 m2 y dos patios de propiedad común y uso exclusivo con una superficie de 26 m2. — Porcentual con relación al conjunto del inmueble 14,16 % e igual proporción para las cosas comunes del mismo. — Adeuda expensas comunes, siendo el monto de la última cuota por dicho concepto de $ ley 18.188, 53,10 ($ 5.310 m|n.). — La unidad podrá visitarse de martes a jueves de 16,30 a 18,30 horas. — Base $ ley 18.188, 3.246,66 ($ 324.666 m|n.) al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. En efecto. — Al contado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.9|3 Nº 43.372 v.11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "CALAFELL, HORACIO JORGE c|FILIPON, RUBEN HECTOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 27.343, que el martillero Roberto Aníbal Giúdice, rematará el día 18 de marzo próximo a las 8,30 horas en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet modelo año 1957, tipo camión con carrocería volcadora, motor Nº F509KB2466, serie número S6000, patente de la Provincia de Buenos Aires número 0513212. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: pesos ley 18.188, 4.512,50. — Comisión 10 %. — Seña 30 %. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.9|3 Nº 43.227 v.11|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CARLETTI, ROBERTO OSCAR c|LOFEUDO, JOSE ROQUE sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 24.062, que el martillero **Angel M. Vodopiviz, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 11 horas en Carhué 3054, donde se exhibe: Un camión marca Ford, modelo año 1961, motor Nº FOLBA17509, patente Nº 0759487 de la Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 2.926,50. —** Seña: 30 %. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.9|3 Nº 43.188 v.11|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "CALAFELL, HORACIO JORGE c|MUNARRIZ, TEODORO ANIBAL sobre ejecución prendaria", Expte. número 20.649, que el martillero Roberto Aníbal Giúdice, rematará el día 18 de marzo próximo en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford, modelo año 1956, tipo camión, motor Nº F.60 V8N-36207, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 524674. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ ley 18.188, 2.327. — Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.9|3 Nº 43.228 v.11|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|ELLA ANA MOSCHINI de PFISTER y otro s|ejec. prendaria", Expediente 32.345, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 19 de marzo de 1970, a las 9,30 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital. Lugar donde se exhibe: Un chasis usado marca Bedford, modelo J6LC1, año 1962, chasis Nº T-3914-9, motor marca Bedford, Nº 3D-01732, color rojo, patente Nº 828.474 de Capital Federal, hallándose las chapas devueltas, carrocería volcadora. — Base pesos ley 18.188, pesos 8.059, contado. — Seña 30 %, contado. Comisión 10 %, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 67,50 e.9|3 Nº 43.347 v.11|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "RIVADAVIA AUTOMOTORES S. R. L. c|DIAZ JORGE O. s|Ejec. Prend." Exp. 39417, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 23 de marzo, a las 17 hs., en Víctor Hugo 50, donde se exhibe, un auto Unión D.K.W., modelo 1000S (1967), motor Nº 2122R, chasis 5381J, serie Nº 1J, de 50 HP. Base pesos 5.834,39 pesos Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 36 e. 9|3 Nº 42.992 v. 11|3|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "MINETTI Y CIA. S. A. I. y C. c| ZAPPACOSTA, JOSE s|Ejec.", Expte. 22890, que el martillero Leonardo Chiappetti, Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633| 9341, rematará el jueves 12 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local de la Avda. del Trabajo 4222, donde se exhiben, de 10 a 11 hs., los siguientes bienes: Una caldera a vapor, importada; una amasadora de pastas al vacío, con roscadora acoplada, fabricada por establecimientos SICFA, Nº 2100, año 1966, modelo 16700009662, color verde, funcionando. En el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 36 e. 9|3 Nº 42.856 v. 10|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en el juicio: "GUILLERMO PADILLA LTDA. S. A. c|AGUSTIN GOMEZ y otros s|ord.", Expediente Nº 17977, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 9 horas, en la calle Tinogasta Nº 3295, de la Capital Federal, donde se exhiben los días 12 y 13 de marzo, de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Westfield y un combinado de pie, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 15 e. 9|3 Nº 42.848 v. 9|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio: "EDELWEISS ALPINA S. A. I. C. I. F. s|Quiebra" (Expediente Nro. 9754), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 14 de marzo, a las 15 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Cuba entre las de Garibaldi y Guido Spano, en Haedo, Villa Luzuriaga, San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As., designado con el Nº 2, de la manzana D, que mide 25,89 m. de frente al S. O. lindando con la calle Cuba; 21,71 al N.; 25,92 al N.E. con una superficie total 562.3976 m2. Desocupado. Denominación catastral: Circunscripción: I, Sección B, Chacra 1, Manzana 1 "C", Parcela 13. Base: Pesos Ley 18.188: $ 4.000 (pesos m|n. 400.000). Puede visitarse los días: 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de marzo, de 8 a 11,30 hs. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 63 e. 9|3 Nº 43.148 v. 11|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "COOP. DE CREDITO BME. MITRE LTDA. c|ALONSO PEREZ, BENIGNO, s|ejecutivo", Expte. 28092, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 12 de marzo de 1970, a las 17 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, un televisor de 2 perillas al frente, gabinete de madera, con su mesita y un estabilizador de tensión Dumbarton, funcionando. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 34 e. 9|3 Nº 43.331 v. 10|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días, en autos "AVICOR S. C. A. c|TRENCHI, ERNESTO ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.853|69), que el martillero don Angel Rafael Panza, rematará: Una heladera vitrina marca "System", modelo pingüino, Nº 287, un equipo refrigerador blindado marca "Surrey", modelo E-R Nº 05806039, una heladera almacenera modelo 44, marca "System", un equipo refrigerador marca "Surrey", modelo E-R Nº 07806745 y una cortadora de fiambre marca "Iris", modelo plano inclinado Nº 7071. En buen estado. La subasta se efectuará el día 24 de marzo de 1970, a las 11 horas, en el local sito en calle Alejandro Margariños Cervantes Nº 1579, de esta Ciudad, donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 19 horas. Base pesos Ley 18.188, 3.800, al contado, en efectivo y al mejor postor. El bien se entregará previa aprobación de la subasta. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 81 e. 9|3 Nº 42.967 v. 11|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio YANORA SACIFIA. c|SOSA DANIEL s|Ej. prendaria", Expte. 129438, que el martillero Jorge L. Silva Ortiz, rematará en el local de la calle Bmé. Mitre 1735, el día 19 de marzo de 1970, a las 17,30 horas, el siguiente bien: 1 máquina electrostática marca Savin (fotocopiadora), mod. 190, Nº 22109, en perfecto estado y que se exhibe en el lugar de la subasta, de lunes a viernes, de 15 a 17,30 horas. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en el acto y en efectivo. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 9|3 Nº 43.279 v. 11|3|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "LAS VILLAS S. A. M. C. y F. c|JUAN CARLOS IANKELEVICH y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33782, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 24 de marzo de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600 D., año 1963, con motor Nº 1561810, patente Nº 678074, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de 1.487,50 pesos Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 9|3 Nº 43.281 v. 11|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CERRATO de QUIÑONES MARIA ELENA s|quiebra, Expte. Nro. 126031|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 14 de marzo 1970, a las 9 horas, en Córdoba 3901, Cap., donde se exhiben, de 8 a 13 horas, todos los días, los siguientes bienes: 1 espejo de 1,50 x 0,40 mts. aprox.; 1 elevador de

corriente; 76 latas de palmitos; 121 latas tomates al natural; 1 lote de botellas de vino, anís, licor, etc.; 1 ventilador cogante, 1 asador sin motor marca Malugani; 2 vitrinas de vidrio; 1 mesa mármol rosado 1 mostrador de mármol blanco con vidrio y estantes; 1 estantería de madera que bordea el local; 2 exhibidores de alambre; 1 escalera de una hoja de 2.50 mts aprox.; 1 escalera de dos hojas de 1 mt. aprox.; 1 mesa madera; 1 mesada forrada de fórmica; 16 tubos fluorescentes 5 cortinas tipo americana; 2 matafuegos; 1 cocina Longvie de 4 hornallas; 1 calefón sin marca visible; una pileta con mueble; 3 banquitos madera; 1 silla madera; 1 campana de vidrio p|cubrir masas 1 lote bandejas de cartón; 2 maderas prensadas 1,70 x 2,50 y 1 x 2,50; 2 cocinas de dos hornallas c|u. 1 horno para pizza de tres puertas; 1 motor incompleto 1 ventilador de pie: 1 estantería madera; 1 mesa madera de 4 x 1,50 mts. aprox.; 1 armario de dos puertas; 1 escalera de dos hojas de 1,50 mts.: 1 aparato para conservar botellas frías; una cortadora eléctrica para cortar fiambre, distintas graduaciones, modelo 8670, Nº de máquina 56571 y una caja registradora marca N. C. R., modelo U. 20, Nº 8437065, 220 W. y otros artículos aplicables al ramo de despensa, a la vista y en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata, previo pago total, Art. 565 C. P. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

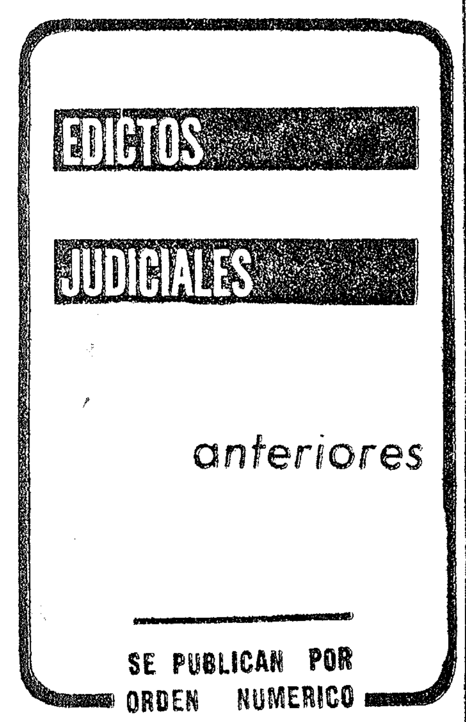
$ L. 18.188, 126 e. 9|3 Nº 42.955 v. 11|3|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18, comunica por dos días en el juicio "FABRINI CESAR JUAN c|LUIS BRAJES y JORGE A. GANDULFO s|despido" (Expediente Nº 14760), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 11 de marzo, a las 9,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, una máquina de escribir Remington de 130 espacios Nº 5728593, un fichero de madera de 36 cajoneras y una heladera marca Bayugar, tamaño chico. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — H. Maggi, secretario.

$ L. 18.188, 27 e. 9|3 Nº 43.146 v. 10|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juan A. Navarro Pizzurno, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIGILDO PASSERI.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.628 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA TECLA NOUZEILLES de MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.412 v.9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GABRIEL DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|3 Nº 42.791 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERICA CLARA RAUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.726 v.10|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA APICELLA de D'AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$. L. 18.188 22,20. e.6|3 Nº 42.660 v.10|3|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AROLDO AGUSTIN LALANNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|3 Nº 42.555 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA FORTUNATA ABOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.538 v.9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERDI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.542 v.9|3|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO JORGE DIAZ ALLONCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.684 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA ORTIGOZA de LOPEZ y ALFREDO LOPEZ o LOPEZ DELGADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|3 Nº 42.400 v.9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FERREIRO BLANCO y MANUELA LOPEZ CENDAN Vda. de FERREIRO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|3 Nº 42.402 v.9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA MINOTTI Vda. de QUARANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.404 v.9|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO FERNANDO GANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.420 v.9|3|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.820 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FACUNDO FELIPE CAMBIASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Omar Cancela, secretario.
$ L.18.188 18 e.5|3 Nº 42.516 v.9|3|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RODRIGUEZ de CIENFUEGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.620 v.10|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BORTHWICK de DAVEREDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.740 v.10|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969 — Omar J Cancela secretario.
$ L. 18.188. 60 e.24|2 Nº 40.907 v.9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA MARIA PARIS de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969 — Omar J Cancela, secretario.
$ L. 18.188. 60 e.24|2 Nº 40.909 v.9|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, del doctor Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 9, a cargo del doctor Atilio Aníbal Alterini, en los autos caratulados "MULLER OSCAR HORACIO s|Concurso Civil", comunica por tres días que se han declarado extinguidas las obligaciones del concursado Oscar Horacio Muller, por el transcurso de los plazos legales.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 27. e.6|3 Nº 42.840 v.10|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL PHERDOY. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.616 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|3 Nº 42.651 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO FAVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.506 v.9|3|70

Juzgado Civil Nro. 5, Secretaría Nro. 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. —Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.245 v.9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DIEGO GONZALO FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.564 v.9|3|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GOSCILO FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.725 v.10|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARAMIS LIMA.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|3 Nº 42.842 v.10|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MILLANO BATANERO de TEJADA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. —Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|3 Nº 42.738 v.10|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VIÑALS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.566 v.9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA APAZ de MUSI y de don ANTONIO MUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.479 v.9|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a JACINTA MOLINA, para que se presente en los autos "Molina, Silvia Inés s|Adopción", a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — César R. Herb[illegible]
$ L. 18.18[illegible]

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN MIGDALEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.6|3 Nº 42.623 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FILOMENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.389 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.5|3 Nº 42.391 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — César R. Harbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.435 v.9|3|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA AMADA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|3 Nº 42.831 v.10|3|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MIRANDA o MANUEL MIRANDA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.504 v.9|3|70

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Julio Torrent, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de SARA HORTENSIA CISTERNA, por el término de 30 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.543 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RAQUEL GOURINSKI de BOKSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.5|3 Nº 42.410 v.9|3|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, se cita por quince días a doña VICENTA MARIA VECCHIO de GARCIA, para que tome intervención en autos "García, Aníbal Víctor c|Vecchio de García, Vicenta María s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|3 Nº 42.589 v.9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a JULIO DELFOR o DELFOR JULIO LEGUIZAMON comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, en el juicio "Ramos, Manuel y otros c|Poggi, Carlos y otro s|cobro sumario", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 21 e.6|3 Nº 42.837 v.9|3|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANA LAVORATORNOVO REBORA o ANA LAVORATORNUOVO por el plazo de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires diciembre 26 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L|18.188 23,40 e.6|3 Nº 42.650 v.10|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, [illegible] Nº 21. cita y emplaza por 30 [illegible] acreedores de AR- [illegible] RINGOLA. Publí- [illegible] — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.416 v. 9|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORVILLE RABOLINI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Norman J. Asturena, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.492 v. 9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALSINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires. febrero 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.478 v. 9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a doña IRMA NORMA VIVAS para que tome intervención que por ley le corresponda, en el juicio caratulado: "Vivas, Elsa Liliana, su adopción". bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes. para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.6|3 Nº 42.807 v.9|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de UMBERTO BENITO ANTONELLI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.456 v. 9|3|70.

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO CAYETANO MUSELLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 5|3 Nº 42.408 v. 9|3|70.

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA CARMEN IACOPINO de SPINOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|3 Nº 42.681 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA CERIANI de ZAMBRUNO y FRANCISCO ZAMBRUNO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.556 v. 9|3|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PAGANO. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.490 v. 9|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PADIN. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|3 Nº 42.593 v 10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOLEDAD MARTIN de GHERSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|3 Nº 42.745 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DIANA DESIDERIA TEMPERLEY de BEOVIDE. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 5|3 Nº 42.417 v. 9|3|70.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA VILLANUEVA de LARROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Enrique R. Sojo, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|3 Nº 42.828 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ATILIO NOYER y de LUCIA GARDINO de NOYER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|3 Nº 42.830 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AURELIO LORENZO CORDOBA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.554 v. 9|3|70.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA RESNICK de SCHULMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.6|3 Nº 42.613 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CERRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L|18.188 13,50 e.6|3 Nº 42.622 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIAM KECHICHIAN DE MANOUKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|3-Nº 42.783 v.10|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE EDITH LOPEZ de RIOS. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.407 v. 9|3|70.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA KANCZICKI DE POMERANTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|3-Nº 42.781 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HIPOLITO MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.6|3-Nº 42.718 v.10|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TERESA MACCHI DE MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18— e.6|3-Nº 42.664 v.10|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO AVETA, DELIA AVETA y ALBANA o ALBANA DE JESUS o ALBANA JESUS GARGIULO DE AVETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. febrero 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|3-Nº 42.665 v.10|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALONSO o MIGUEL DE LOS SANTOS ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|3-Nº 42.596 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHARIAUD, LUIS ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|3-Nº 42.766 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR EMILIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 23 de diciembre de 1969. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|3 Nº 52.384 v.9|3|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MIGUEL ANGEL PAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.680 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RAMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.428 v. 9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RAMELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.443 v. 9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BERNARDO GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.477 v. 9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEONARDO ALBANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.476 v. 9|3|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CARMEN CROVETTO de CAMERUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.635 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR UBALDO BARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 5|3 Nº 42.507 v. 9|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3 Nº 42.755 v.10|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FAMULARO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires. 11 febrero de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 5|3 Nº 42.431 v. 9|3|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVOCHEA DOMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|3. Nº 42.819 v.10|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO NICOLAS GALARETTO. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|3-Nº 42.629-v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CARRETERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.6|3-Nº 42.673 v.10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HONORIO COSSIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,20 e.6|3 Nº 42.674 v.10|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA DOLORES VELLA de REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.399 v. 9|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por el plazo de ley a los que se creyeren con derecho, ormulen oposición al pedido de cancelación del siguiente pagaré: "Nº 12 bis por pesos 240.000. Avellaneda, cinco de julio de 1968. El día 11 (once) de julio de 1969. pagaré al Sr. Roberto M. Vidal o a su orden la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos m|n. c l., por igual valor recibido en....... a .... entera satisfacción. Pagadero en Buenos Aires. Calle El Carpintero Nº 6933, Capital Federal. José A. Galeani. Certifico que el presente pagaré hipotecario corresponde a la escritura Nº 1.270 pasada en la fecha ante mí al folio 1.792 del Registro de Contratos Públicos número 112 a mi cargo. Conste. Avellaneda, julio 5 de 1968. Hay una firma. El sello dice. — Antonio Capalletto, Escribano. Entrada Nº 136.698 del 4|10|68. Registrado la hipoteca a que se refiere la nota que antecede en la Matrícula Nº 1-68.018. Jacob Maximo Rosmann. Jefe de División del Registro de la Propiedad. Inmueble: Firma autorizada". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 450.— e.25|2-Nº 41.225 v.18|3|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA ZAMBRINO de VINCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.833 v. 10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA SOAVE de PAZO y don JOSE SERAFIN PAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 25,80. e. 6|3 Nº 42.765 v. 10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MATARASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.552 v. 9|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOUDA LEON BRAUNSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|3 Nº 42.421 v. 9|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO VICTOR GNAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.590 v. 10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA JOSEFINA COEREZZA de DE LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
La secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.771 v. 10|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO ROBERTO FERNANDEZ DOS SANTOS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 6|3 Nº 42.583 v. 10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JOSE ROSSOTTI y doña MATILDE RIMOLDI de ROSSOTTI, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 6|3 Nº 42.610 v. 10|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CAYETANO VIRGILIO LOP[illegible] para que en el término de treinta días (30) lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 6|3 Nº 42.748 v. 10|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIETA FERIOLI de MORALES para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.6|3 Nº 43.132 v.10|3|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ISIDORA ORTA de SCAPPATURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.498 v.9|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ELENA OLGA WAGNER de STOLZENWALD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.5|3 Nº 42.381 v.9|3|70

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MONTIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.388 v.9|3|70

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA SCHATAN de ZLOTNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188. 19,80. e. 6|3 Nº 42.815 v. 10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CIPRIANO GOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 6|3 Nº 42.652 v. 10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS BAZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.383 v.9|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.385 v.9|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AGUSTIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.810 v. 10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA EULALIA UGARTEMENDIA de FURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.666 v. 10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS RAMIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.677 v. 10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TERZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.424 v.9|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.440 v.9|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO ANTONIO y FRANCISCA FLANDOLI y GHIARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Alberto Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.448 v.9|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO BRAULIO SAUMELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.5|3 Nº 42.451 v.9|3|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PICCININI de BRUZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.798 v. 10|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.688 v. 10|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO LIÑAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.387 v. 9|3|70

Nº 29

Juzgado en lo ivil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de LEONARDO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 19,20. e. 6|3 Nº 42.816 v. 10|3|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIRPO ANTONIO ESTEBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.742 v. 10|3|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO BARATA y AQUILINO DOMINGO ANTONIO BARATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 6|3 Nº 42.615 v. 10|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNO MESA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.497 v. 9|3|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL DELLA RATTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|3 Nº 42.395 v. 9|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ARNAL EAZTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.6|3 Nº 42.627 v.10|3|70

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO SOLLA o SOLLA FAGUET. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e. 5|3 Nº 42.398 v. 9|3|70

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO JULIAN RICO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ L. 18.188 21.- e.6|3 Nº 42.813 v.10|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la Quiebra de "TUSHMAN OSIAS" (Expte. 18.743). Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de marzo de 1964. Síndico: Alfonso Mario Lago, con domicilio en la calle Paraguay 435, 1er 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de veinte días. Señálase el 30 de marzo de 1970, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario
$ Ley 18.188 97,50 e.3|3 Nº 42.156 v.9|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, del doctor Alejandro de Gainza, comunica por 5 días que ante la Secretaría Nº 8, del doctor Jorge A. González, tramítase la quiebra de CON-SER S.R.L. — Síndico: David Vapñarsky. Domicilio: J. M. Gutiérrez 2623, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de abril de 1970, a las 16 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado. Prohíbese hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 5|3 Nº 42.449 v. 11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de TEPPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada (Expte. Nº 17.990), fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Juan Vicente Gómez Mera, calle Zapata 592, P. 5º "B", los justificativos de sus créditos. El 20 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 96 e.4|3 Nº 42.359 v.10|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", su Convocatoria, la suspensión de la Junta de verificación y graduación de créditos y la designación de nueva audiencia a los mismos efectos para el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L 18.188 75.- e.6|3 Nº 42.711 v.12|3|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco díat a los acreedores de "NAGACO S C. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Renée Delia Stuller, domiciliado Gallo Nº 1555, piso 5º, A, Capital, Federal, los justificativos de los créditos. El día 22 de mayo de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.4|3 Nº 42.221 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "PALMIOTTI VICTORIO G.", Expte. Nº 442. Fecha de provisoria de cesación de pagos 16 de junio de 1966. Síndico: Raquel Cohen, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el 9 de abril de 1970, a las 15 horas, para reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario
$ L. 18.188 97,50. e.3|3 Nº 42.155 v.9|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "OTERO, ARTURO RICARDO (REGALOS MONY)" (Expte. número 20.789). Fecha cesación de pagos 16 de noviembre de 1966. Síndico Antonio Zuccoli, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 5 de mayo de 1970, a las hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Bunos Aires, febrero 12 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 97,50. e.4|3 Nº 42.352 v.10|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en los autos: "CREACIONES DISNEY o CREACIONES DIS-NEY s|quiebra" que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Autos y Vistos: ...Resuelvo: Regular en Dos mil quinientos pesos m|n. y en Mil pesos m|n los honorarios de los Dres. Mario E Kaminker y Héctor B. Slemenson, letrado y apoderado respectivamente del acreedor peticionante; en Setenta y cinco mil pesos m|n. los del ex síndico Oscar Alfredo Minotti, en Quince mil pesos m|n. los del ex escribano Mauricio Fairstein... Notifíquese. Tomás Guillermo Mansilla, Juez".
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Carlos A. Viale, secretario.
$ L. 18.188 33.- e.6|3 Nº 42.787 v.9|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por cinco días la apertura del juicio "LEON RUBINSTEIN S. R. L. s| convocatoria", fijando para el día 9 de junio de 1970, a las 14 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de los acreedores, a quienes se hace saber que deberán presentar al Síndico Miriam Adela Trajtemberg, Sarmiento Nº 559, 5º piso, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Alonfo Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 90. e.4|3 Nº 42.369 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de AZAR HNOS. S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de enero de 1966. — Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase la audiencia del día 20 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 97,50 e.5|3 Nº 42.505 v.11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de IGNACIO RODRIGO FABRICA DE EQUIPOS MILITARES S. R. L., s|convocatoria que la Junta de Acreedores que debía realizarse el día 3 de marzo de 1970, a las 9 horas, ha sido postregada para el día 30 de abril de 1970, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a contar de la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 80. e 4|3 Nº 42.283 v.10|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria "GLUCKMAN de ROTENBERG ANA s|convocatoria", que el día 22 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Jorge A. Girola con domicilio en San Martín 686, 10 piso, Of. 101.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75. e.3|3 Nº 42.072 v.9|3|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "V. MONASTERIO Y CIA. S. A. C. e I.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Juan Bosco, en su domicilio, calle Pedro Goyena 1054, piso 2º, Dto. "6" los títulos justificativos de sus créditos. — El día 13 de mayo de 1970, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asista.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.5|3 Nº 42.560 v.11|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de FABRICANT Y CIA. SAI. y C., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Jaime Kantarovsky, con domicilio en la calle Pueyrredón 391, 5º piso, dto. 22, los justificativos de sus créditos. El día 8 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 6|3 Nº 42.683 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de BEKERMAN Y CIA. y otros. Exp. Nº 11644. Fecha de cesación de pagos 15 de diciembre de 1961. Síndico Francisco Miguelez, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 14 de mayo de 1970, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 6|3 Nº 42.808 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de SIMON MOLDOVAN. Fecha provisoria cesación de pagos: 26|11|69. Síndico Eduardo Juan Visconti, con domicilio en Viamonte 1592, piso 9º, B, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. — Señálase el 29 de abril de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 6|3 Nº 42.682 v. 12|3|70

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Sequiebra de HERRAMIENTAS 3.000 S.R.L. Fecha de cesación de pagos el 4 de marcretaría Nº 30, comunica por 5 días la zo de 1968. Liquidador: Dr. Mario Repún. Domicilio Sarmiento 2172, piso 2º, Dto. 14. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 6|3 Nº 42.614 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ROLFO S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 19 de abril de 1968. — Síndica: Dra. Raquel Benmalka García. — Domicilio: Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 27 de abril de 1970, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 90 e.5|3 Nº 42.442 v.11|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a NORMA CRISTINA VIDAL y a NORBERTO ANTONIO VIDAL, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.591, que se les sigue por el delito de Falsificación y Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario federal.
e.5|3 Nº 30 v.11|3|70

REMATES
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "VAZQUEZ, ENRIQUE y otros c| ANDREANI, ARMANDO s|ejecutivo" (Expte. 17,364), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 11 de marzo, a las 16 horas, en Florida 239, Capital Federal, el inmueble sito en la localidad de Virreyes, Pdo. de San Fernando, Prov. de Buenos Aires, calle Avellaneda 2081|85, edificado en el lote D, que mide 8 m. 35 frente S.E., 8 m. 35 contrafrente N.O., 30 m. 07 al N.E. y 30 m. 07 al S.O. — Superficie: 251,0845 m.c. — Catastro: Circ. VII — Sec. B., Manz. 68-75.82, Parc. 6. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, quien deberá desocuparlo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 6ª del contrato de mutuo hipotecario que en lo pertinente, dice: "... El deudor habita el bien en unión con sus familiares, lo desocupará dentro de los 10 días de dictada la sentencia de remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento". — Base: pesos ley 18.188: 12.186,67 (m$n. 1.218.667). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 90.- e.6|3 Nº 42.782 v.10|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Expte. número 15.137|69: "ARIAS de RAMOS MARCELINA y otra contra ERRECALTE EUDORO, sobre hipotecario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 23 de marzo, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital. El inmueble ubicado en el Partido de Chivilcoy, Prov. de Buenos Aires, una parcela de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y demás adherido al suelo, designado con el Nº 1 a de la Manzana 328 b, con frente a la calle Valentín Coria esquina calle 53 (hoy 25 de Mayo 503) y encierra una superficie total de 351,99 mts.2: Catastro Parcelario Circ. XVIII, Sección "H", Manzana 328 b, Parcela Uno a. La finca se encuentra ocupada por la esposa del ejecutado. — Base $ 1.000.000 m|n. al contado, pesos Ley 18.188 10.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.5|3 Nº 42.525 v.9|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el Expte. Nº 18.814|69: "PALA DOMINGO contra BELVEDERE VICENTE, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 16 de marzo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital. El inmueble ubicado en San Justo, Pdo. de la Matanza, de la Prov. de Bs. As., con frente a la calle Juramento, hoy 241 entre las de Moreno y Bolívar, edificada en el lote 20, de la Manzana "B", superficie total 290mts.2. N. Catastral Circ. II, Sec. N, Manzana 23 b, Parcela 6. Casita tipo chalet, jardín y entrada para coche, comedor, dos dormitorios, baño, cocina completa, fondo existe otra habitación, jardín, super-gas, luz eléctrica y pavimento, ocupada por el demandado, esposa y dos hijas. Visitar de 15 a 18 horas. Cláusula décima hipotecaria: El deudor se obliga a desocupar la finca dentro de los diez días de notificado el auto de remate. — Base $ 1.300.000 contado. Pesos Ley 18.188 13.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 85,50 e.5|3 Nº 42.523 v.9|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, en autos "CONSORCIO PROPIETARIOS AVELLANEDA Nº 3901|3|5|7|9 esquina CHIVILCOY Nº 406 c| FILIPELLI, RODOLFO ARMANDO, s| cobro ejecutivo, ley Nº 13.512", hace saber por tres días que el martillero Osvaldo Ferrero Viamonte 1336, piso 5º, Ofic. 29, Capital Federal, rematará el día sábado 14 de marzo de 1970, a las 11 horas, en el hall de P. Baja de Avellaneda Nº 3905, Cap. Federal, la Unidad Nº 4, del primer piso, de la finca calle Avellaneda Nº 3901|3|5|7|9 esquina Chivilcoy Nº 406, Capital Federal, con su perficie propia 60,90 metros cuadrados, porcentual 3,75 o|o, expensas comunes por enero 1970, $ 56,25 pesos ley 18.188 (m$n. 5.625) ocupado por familiares del demandado. Base: m$n. 737.333 (pesos ley 18.188: $ 7.373,33). Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 72.- e.6|3 Nº 42.773 v.10|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CARVAJAL SIMON y otra c|BELENI ROQUE LAUDELINO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo Ronco rematará en Defensa 1124, Capital, el día 14 de marzo de 1970, a las 11 horas, la finca ubicada en la Avenida General Rodríguez 1269 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, que mide: 8m66 de frente al Sud Oeste por 47m76 en el costado Nord Oeste, 48.15 en el costado Sud Este por 8m66 en su contrafrente al Nord Este. Superficie 415m29 decímetros cuadrados. — Base $ 200.000 m|n., equivalente a pesos Ley 18.188 2.000. Se hace saber que la cláusula c) del mutuo establece que el deudor ocupa con su familia exclusivamente el bien gravado y se obliga a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión, y que en autos se ha constatado que el inmueble es ocupado por Luis Beleni, hijo del deudor y su abuela. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.5|3 Nº 42.495 v.9|3|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "MAGDALENA HECTOR y otros c|LAGE FERREIRO MANUEL y|u otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.966), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 10 de marzo de 1970, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble situado en el Partido de Luján (Pcia. de Buenos Aires) próximo a la Estación San Eladio, que es parte de la estancia Santa Clara, hoy San Rafael, designado como Lote A que mide: 271,38 metros de frente al Oeste lindando con el camino de Navarro a Luján; 272,30 m. en el contrafrente al E.; 1.135,60 m. en el costado N.E. y 1.068,81 m. en el costado S. O.; Superficie: 30 H. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Parcela 438B, Sección Rural. Base $ 42.000 Ley 18.188 (m$n. 4.200.000) al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Según cláusula hipotecaria en caso de ejecución, los acreedores podrán exigir del deudor el inmediato desalojo del bien, quien se compromete a entregarlo libre de todo ocupante. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.5|3 Nº 42.597 v.9|3|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|MARINESCU, MIGUEL y POGLIATARU de MARINESCU, RAISA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 12.929), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 11 de marzo, a las 16 hs., en Florida 239, Capital Federal, los siguientes inmuebles, desocupados, sitos en Capital Federal: 1º) Local Sarandí 661-65, unidad 1. Sup. cub. total 207,68 m.c. Porcentual 13,74 o|o. Gastos mensuales aproximados: pesos ley 18.188: 93,50. Deudas: O.S.N., pesos ley 18.188: 690,05; Municipalidad, pesos ley 18.188: 372,76; Expensas comunes, pesos ley 18.188: 1.500. Visitar de 15 a 18 hs. Base: pesos ley 18.188: 45.000. — Departamento, Pedro Ignacio Rivera 4087, 6º piso, unidad 19. Sup. total 306,13 m. c. Porcentual 5,4439 o|o. Gastos mensuales aproximados: pesos ley 18.188: 60. Deudas, O.S.N.: pesos ley 18.188: 207. Municipalidad, pesos ley 18.188: 240,76. Expensas comunes, pesos ley 18.188: 736. Visitar de 15 a 18 hs. Base: pesos ley 18.188: 30.000. Forma de pago para ambos inmuebles: 8 o|o a la firma del boleto, 42 o|o a la escritura y posesión, 50 o|o a 1 y 2 años, en cuotas del 25 o|o, con interés bancario pagadero por semestre anticipado y garantía hipotecaria en primer grado sobre los mismos inmuebles. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 112,50 e.6|3 Nº 42.779 v.10|3|70

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por dos días que en el juicio "MAZZUCA de DEFEO, FLORA, s|sucesión" (Expte. 22.475), que

el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día sábado 14 de marzo de 1970, a las 17 horas, en la calle Lautaro Nº 845, Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 11 horas, el automóvil marca Chevrolet, modelo 1953, motor L.A.K. Nº 1123906, patente Nº 328815 de la Capital Federal, año 1969, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.800 ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 demarzode1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L.18.188, 24.- e.6|3 Nº 42.633 v.9|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, en el Expte. 19.648|68 "OLIVEIRA de OLIVEIRA CARMEN contra OLIVEIRA de REY FRANCISCA" sobre división de condominio", comunica por tres días, que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli rematará el viernes 20 de marzo a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311 Capital Federal, la propiedad que se detalla: Gurruchaga número 416|422, que mide 8,66 mts. de frente al S.E. por 23.98 mts. de fondo costado S.O., teniendo en el N.E metros 23,90. o lo que resulte de sus muros divisorios, edificación local del negocio, varias habitaciones baño y cocinas Ocupada. Base $ 706.666,66 m|n., o pesos Ley 18.188, 7.066,66. La venta es la mitad al contado, saldo a dos años de plazo con amortización del 50 o|o de la deuda al primer año, con un interés del 12 o|o anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Visitarla diariamente de 15 a 18 horas Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o dinero en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario

$ L. 18.188, 85,50 e.5|3 Nº 42.522 v.9|3|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por 3 días, que en autos "EL MALON S. C. A. c|DE STEFANO JUAN CARLOS. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 7217, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 11 de marzo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Treinta y Tres números 550|54. Mide 9m80 según medición y 8m66 según título de frente al O. lindando con calle Treinta y Tres. 78m44 de fondo según medición en el costado N., 25m85 según medición en el contrafrente al E., formando el lado S. por una línea quebrada que partiendo de la línea de la calle Treinta y Tres mide 35m26 según medición y 35m307 según título de O. a E., al final de cuya línea y en dirección N. a S. se miden 16m8 según medición y 1.m32 según título, al final de la cual y nuevamente en dirección de O a E. se compone de 43m27 según medición, hasta dar con la línea del contrafrente, con la cual queda cerrada la figura. Está ocupada por la firma Juan De Stéfano y Cía. Horario de visita de 15 a 18 horas. Base pesos Ley 18.188, 119.175 ($ 11.917.500 moneda nacional) Al contado El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. Ocupada por la parte demandada. Cláusula 7ª contrato hipotecario: Deberá entregar el inmueble desocupado dentro del tercer día de realizada la subasta. — Buenos Aires febrero 20 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188, 108 e.5|3 Nº 42.549 v.9|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "NIMICHINITZER de LEN ALICIA c|LEN ALFREDO s|alimentos-Incidente ejecución honorarios. Expediente 10539|68", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 19 de Marzo de 1970 a las 16 horas, en Acevedo 2415: Lote 13, Manzana 14 de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Circunscripción IV, Sección M. Manzana 14, Parcela 13. Superficie 195,50 mts2. Estado de ocupación: baldío y desocupado. Base Pesos Ley 18.188 Doscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos ($ 266,66). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ L. 18.188, 54.- e.6|3 Nº 42.746 v.10|3|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA y Otras c|AZUMIG INMOBILIARIA S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 17.467), que el martillero Félix Asteul Bonorino rematará el 10 de Marzo de 1970 a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital calle Aguirre 1037|41, edificada en el lote 5 que mide: 8,66m. de frente por 21m. de fondo. — Base $ 17.304,10 pesos Ley 18.188 (m$n. 1.730,41). Al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. — Se encuentra desocupada y se visita días hábiles de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, dos de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 49,50.- e.6|3 Nº 42.584 v.10|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 comunica por (3) tres días en el juicio "GENOVESE, RODOLFO s|Sucesión" (expediente Nº 14.227), que el martillero don Miguel Angel Zarlenga rematará el día 11 de marzo de 1970, a las 15 y 15.15 horas respectivamente, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, los siguientes inmuebles: a) Casa calle Julián Alvarez Nº 1946|48, entre las de General Soler y Guatemala, edificada sobre lote de terreno que mide 8,66 m. de frente por 29,88 m. y 32,75 m. de fondo en sus costados al Este y Oeste. Superficie 271,10 m2 Base de venta: pesos Ley 18.188, 16.680 al contado; b) Unidad de Vivienda Nº 9, Letra "D" en propiedad horizontal ubicada en el 1er. piso de la finca calle Avenida Cabildo número 3398|3400 esquina Manuela Pedraza 2406|20 superficie cubierta parcial de 37,88 m2 y 9,38 común. Total 47,11 m2. Base de venta: pesos Ley 18.188, 4.580, al contado. Gastos por expensas comunes calculados mensuales, pesos Ley 18.188, 9.98 y adeuda hasta 2|10|69 pesos Ley 18.188, 97,80. Ambas propiedades se entregarán totalmente desocupadas. El comprador deberá constituir domicilio legal, en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 99 e 5|3 Nº 42.447 v.9|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 en exhorto venido de La Plata comunica por dos días en los autos "PAVLYK de KLEEMOOK ANASTASIA c|PEREZ MANUEL y otros s|cobro de alquileres". Exp. Nº 128268 que el martillero Antonino Gigena rematará el 10 de marzo a las 17 hs. en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., un televisor marca Olympic, gabinete de madera, sin número visible; una heladera familiar Súper Lujo color blanco, sin número visible, funcionando; dna radio eléctrica, caja de madera, tres controles frontales, no funciona y una mesa fórmica de 1.40 m. por 0.80 m. aproximadamente. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lilia Germanó, secretaria.

$ L. 18.188, 36.- e.6|3 Nº 43.150 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos "LENCITEXTIL S. C. A. c|VAN VLOTEN ENRIQUE R. s|ej.". Exp. Nº 125224 que el martillero Antonino Gigena rematará el 10 de marzo a las 17 hs. en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., un lavarropas marca Eslabón de Lujo modelo 9493, número 1357 U-A en perfecto estado y 6 pantallas para lámparas de rafia suiza de varios colores. — Sin Base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lilia Germanó, secretaria.

$ L. 18.188, 27.- e.6|3 Nº 43.159 v.9|3|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "MASCIA ANIBAL ABEL c|MANFUR SIXTO PASTOR AQUINOS|Ejec. Expte. 141310 que el martillero Eduardo A. Bafico rematará el 10 de marzo a las 18 hs. en Moreno 1441 donde se exhiben los bienes de 9 a 12 hs. que son los siguientes: Una heladera "Westhinghouse" familiar blanca. Un televisor "Realson" de 5 perillas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188, 24.- e.6|3 Nº 43.125 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "BENEGAS HNOS. Y CIA. c|SALERNO VICTOR s|Ord." Expte. 138503 que el martillero Eduardo A. Bafico rematará el 10 de marzo de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben los bienes de 9 a 12 hs. — Una Máquina Summa 15 Nº 97430003 completamente equipada. — Una balanza hasta 15 kgs. marca "Dirodes" funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188, 27.- e.6|3 Nº 43.126 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S. A. I. C. c|CONCENTRA EDITORA s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 13 de marzo a las 18 horas, en Moreno 1441: Una máquina de escribir marca Olivetti Lexinton 80 número A1 26781 y una máquina de escribir marca Olivetti Lexinton 80 número A1 26785. Los bienes se exhiben en Arenales 1029, P. Baja, departamento 3. Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188, 27.- e.6|3 Nº 42.705 v.9|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. c|MATLIN, ANA M. y otra s|Ejec. Prend. — Expte. 29.347", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., el siguiente bien, que se exhibe en el local de ventas: Una camioneta marca Ford, modelo año 1960, con motor de 8 c.c., número F100LBA-17.247, patente Nº VH-0146 de Coronda, Pcia. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Base: Ley 18.188, 1.852,50, al contado. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.066 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "ORVETA SOC. RESP. LTDA. c|META ELIAS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 31.495, que el martillero Zacarías Velázquez, rematará el 19 de marzo, a las 9 horas en Independencia 3661, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas, un automotor tipo automóvil marca Valiant III, mod. V.270-1965, sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Chrysler Nº 581977, con chasis Valiant III, Nº 581977, dominio Nº C017740, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.280, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 45 e.6|3 Nº 42.603 v.10|3|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "DE BAGGE, JORGE OMAR c|MONTES, HECTOR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.464), que el martillero Pascual José Orlando rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 11 horas, lo siguiente: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961, con motor Nº 15 AANL|15.115|S, serie Nº 15.008, chasis Nº AHSIL|15.008, patente de Capital Federal Nº 026.894, de taxi, usado, y en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.300,38. Se exhibe diariamente, de 15 a 17 horas, en Av. Triunvirato Nº 3629, de esta ciudad. Seña 30 o|o. Comisin 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.5|3 Nº 42.676 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c| FARFLA NERIS NIDIA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.128), que el martillero Nelson Pires Lostorto, propuesto por el actor, procederá a rematar en Avenida Córdoba 3637, donde se exhibe, el día 16 de marzo de 1970, a las 11 horas, 1 (un) automotor Citroen, modelo AZUB 1968, serie A. chasis Nº 3003006884, motor Nº 3038001078 AZU, patente Nº B.244968, de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: 5.715,47 pesos ley 18.188. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. En caso de no presentarse postor alguno, transcurrido un plazo de media hora el martillero procederá a efectuar nueva subasta, sin base y al mejor postor. Entrega conforme al Art. 585 del Código Procesal.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.5|3 Nº 42.426 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SUR AUTOMOTORES S.A.C. e I. c|GALLEGOS ROBERTO s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 24.733", que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital el 17 de marzo de 1970, a las 10,15 hs., el siguiente objeto: Un camión marca Bedford, modelo 1962, motor 3J4|5|6 120804, patente de la Pvcia. de Bs. As. número 446.770, con la base de $ 2.096,15, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 5|3 Nº 42.511 v. 9|3|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos ERCOLANO y PEREIRO S.R.L. c|NOGUEZ LUIS s|prenda (Exp. 29.939), que el martillero Luis Beider rematará el 18 de marzo de 1970, a las 11 hs., en Rondeau 3440, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: una máquina de rebajar corte marca "Glaste", tipo 218, Nº 2025. Motor marca "Mech", 1|2 H.P., número convencional 156. Una máquina desvirar marca "Glaste", tipo 205, número 2286. Motor marca "Moccar", monofásico, de 1 1|2 H.P., número convencional 157. Una Máquina clavar taco bajo para mocasín, marca "Glaste", tipo 208, Nº 3003. Una máquina rebajar suela reconstruida marca "Glaste", tipo 212, Nº 2252. Una máquina abrir hendido marca "Glaste", tipo 211, Nº 2052. Una mesa mecanizada marca "Glaste", tipo 214, Nº 2228, un motor marca Mech, monofásico, de 1 H.P., número convencional 158, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 1.250.— Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 76,50. e. 5|3 Nº 42.571 v. 9|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|FERNANDEZ SOFIA CARMEN s|prenda" (Exp. Nº 31.752); que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de marzo de 1970, horas 15,30, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: "Un automóvil marca Fiat, modelo 800 (Coupé)), año 1968, de 39 C.V., serie 68, motor número 2.573.341; chasis (carrocería autoportante) Nº 2.239.670; patente (Título Propiedad del Automotor) Nº B.240.545, en el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.475,84. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 49,50. e. 5|3 Nº 42.446 v. 9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|BLASCO s|Ej. Prend." (Exp. 31.604), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 11,45 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6021627, serie número 01333, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 997716, en el estado en que se encuentra". El bien se exhibe en Díaz Vélez 5279, Cap. Base: pesos Ley Nº 18.188 1.925,01. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Eduardo I. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188. 45. e. 5|3 Nº 42.679 v. 9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ, GUILLERMO c|FICHERA, JOSE ANGEL y otro s| Ejecución Prendaria". — Expte. 27.167, que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Av. San Martín 6656, de esta ciudad, el 20 de marzo de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Di Tella 1500, modelo año 1963, sedán 4 puertas, motor 15AANL-24404-S, chasis Nº AHS2L-023669, serie A.23669, patente Capital Federal 28.200, que allí se exhibe diariamente, menos sábados y domingos, de 15 a 17 horas. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado; seña 30 o|o; Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. de P.).

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.6|3 Nº 42.401 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|GUISSANI C. y otros s|Ejec. Prend.". — Exp. Nº 32094, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 19 de marzo de 1970, a las 10 hs., en Juncal 4532|36, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat Mod. 800 Spider año 1968, con motor Nº 2578556, Patente Capital C|186316, usado y equipado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188, 6.579,29.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 45 e.6|3 Nº 42.864 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "PEREZ, LUIS MANUEL c|GOMEZ, JULIO s|Ejecutivo", (Expediente Nº 30422), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará en la calle Tinogasta 295, el día 16 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico extrachato marca Westfield super 66, funcionando; una licuadora eléctrica marca Gesa, funciona, completa; un mueble metálico de dos puertas, todo usado. — Exhibición los días 13 y 14 de marzo de 10 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
En Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 36 e.6|3 Nº 42.588 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|FRASCINO, VICENTE LUIS y otro s| Ejecución Prendaria" (Expte. 29.529) que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 11 de marzo de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un (1) automotor marca Ika Torino 300. Modelo PF-612-1967. — Motor Nº: 8009503 ('). — Serie Nº 678574. — Chasis: 01111. — Patente Nº: C094840. — Completamente equipado, para su uso. — (') Potencia motor 122 H.P. — Marca 181. Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 7.000 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 febrero de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 54 e.5|3 Nº 42.450 v.9|3|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "BETALE S. C. P. A. c|GOYENECHE, VICTOR s|Ejec. Prend." (Expte. 40.259), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 9 horas, en Luzuriaga 1580. Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1961, motor número 9.234, serie Nº 15AANL, patente Nº 812.643 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.486 (Pesos Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires. 3 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.6|3 Nº 42.935 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FRANZONI, JUAN A. y CIA. C. I. c|PERALTA, PEDRO I. y otro s|Ejec. Prend. — Exp. 34202|65", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 11 de marzo de 1970, a las 11,30 horas, en Avellaneda 1756, donde se exhibe, un automotor usado Estanciera Ika, modelo 1957, motor Nº 6017656, Serie Nº 5002098, patente Nº 373767, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 97.500 m|n. — Pesos Ley 18.188 975.00, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 54 e.6|3 Nº 43.109 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5, comunica por tres días en el juicio: "VALENTINI, EDUARDO c|CELANO ANIBAL s|Ejec. Prendaria". — Expte. Nro. 42.431, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 17 de marzo de 1970, a las 10,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor Estanciera Ika, modelo 1962, tipo rural, con motor número 626070888, serie 23111.03390, patente de la Pcia. de Bs. As., Nro. 1.027.416, con la base de $ 1.005, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.5|3 Nº 42.512 v.9|3|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos "CABRERA Y GARAVENTA S. A. contra HONEGGER S. A. I. C. s| Ejecución Prendaria". — Expte. 41.742, que el martillero don Amador Freire, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 14 hs., en Atuel 479, donde se exhibe el bien y con base de pesos Ley 18.188: Veinticuatro mil, una máquina impresora Offset, sistema rotativa, de industria italiana, marca Aurelia II, modelo Pérgola, Nº 1946251946, con motor marca Marelli tipo Aa-A-514, Nº 077693, de 6,5 H.P., motor de bomba de aire marca Electro Olguin, tipo E. R. 1 Nº 1485 de 1,5 H.P. y motor de bomba de aire marca Siam Di Tella, tipo A-20|4 Nº 719044, de 2 H. P. — Seña 30 o|o. Comisión 10 oo|. — El bien se entrega una vez aprobado el remate. — S|R.: "II". Vale.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 54 e.5|3 Nº 42.696 v.9|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S. C. A. c|JORGE JONSEN y otros s|prenda", expediente 17.694, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Bergantín, mod. año 1961, motor número 614.051.1442, patente Prov. de Buenos Aires Nº 379.435. en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 1.868,64 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.6|3 Nº 43.034 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "AUTOMOTORES MEMI S. A. C. I. y F. c|LUIS MARIA M. ETCHEGARAY s|prenda", Expte. 17.184, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Futura, año 1967, motor número 78A729854, serie Nº KA-16 GT patente Nº 1.269.333 Prov. de Buenos Aires, chasis Nº 28.220, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 6.035,40 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.6|3 Nº 43.040 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en los autos "RABASCALL, ENRIQUE V. c|ORESTE EDUARDO MASSUCCO y otro s|Prenda", Expte. 27.125, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Auto Union, modelo año 1961, tipo Pick-Up, motor número 8863D00153, con patente Nº 783.798 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.6|3 Nº 43.055 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S. C. A. c|JOSE MARCELINO DICHIARO s|prenda", expediente 17.186, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Rambler Ika, mod. RA-3C, año 1963, motor Nº 636.096.234, serie Nº 38.511-00.769, patente Nº 362.947 de Capital, tipo chasis Custon 660, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 4.480, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.6|3 Nº 43.057 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|JESUS FERNANDEZ s|prenda - Expte. 17.762", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghust Nº 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Rambler Classic, mod. 1965, motor Nº 657013696, serie Nº 58.461-02363, patente número 1.168.445, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 4.765,41 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 30. e. 6|3 Nº 43064 v. 9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.P.A. c|NORMA ANA TERENGHI de DENEGRI s|prenda, Expediente 17.159", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-100, año 1966, motor 6BA-55639, serie Nº KA1JFA, patente C-084.055, chasis marca Ford Nº 36.372, tipo Pick-Up, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 6.620,63 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 36. e. 6|3 Nº 43.058 v. 9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|FITTE, O. JACINTO; s|prenda - Expediente Nº 16.729" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini IKA", mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3022573, serie Nº 676.254, carrocería Nº 01154, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 1.604.05 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 33. e. 6|3 Nº 43.068 v. 9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en los autos: "EXPTE. 17.914 s|Ejec. Prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Renault IKA", tipo Dauphine, mod. año 1965, con motor Nº 2030368, serie Nº 56.131-00261, patente Pvcia. de Bs. As. Nº 1.192.297, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.280,06 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 30. e. 6|3 Nº 43.070 v. 9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|RODOLFO L. HAACK, s|prenda - Expte. Nº 17.658" que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst Nº 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1953, motor Nº 1869203501758, serie 53, chasis número 18601101719, patente de la Capital Federal Nº 209.925, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.261,34 al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 36. e. 6|3 Nº 43.071 v. 9|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ ANDRES ISIDRO c| PRIMO ORCIARI s|ejec. prend., Expte. Nº 32.893|69", que el martillero don Mario Natoli rematará el día 12 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Osvaldo Cruz Nº 2005 esquina Herrera, donde se exhibe, un automotor, uso particular, marca Ford, modelo 1940, motor Nº 5825616, con patente de la Capital Federal Nº 416511, en el estado en que se encuentra. — Base $ 128.766 m|n. Pesos Ley 18.188 1.287,66, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.106 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "VAAMONDE CARLOS A. c|PIRAS JOSE PABLO s|Ejec. prenda - Expediente 442|69", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 13 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Cabildo 3266, donde se exhibe un automotor usado marca Ford, modelo 1946, tipo micro ómnibus para transporte de pasajeros, con 26 asientos, motor marca Perkins, modelo 1940, Nº 2A13048, chasis número 232531, patente Nº 601652 de la Pvcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 150.600.— m|n., pesos Ley 18.188 1.506 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 58,20. e. 6|3 Nº 43.117 v. 10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "TADDIA S.A.C.I. c|CORONEL M. ALBERTO y otro s|ejec. prenda, Expediente Nº 429, año 1969", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de marzo de 1970, hora 11, rematará en el local de la calle Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, año 1968, 125 cc., motor 3-23.663, castidor 23.663 patente 16.689, Capital Federal. — Base $ 1.146,50 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Horacio M Oyuela, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.6|3 Nº 42.602 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días los autos "SACCOL S. A. C. I. contra EDUARDO JORGE HEREDIA s|Ejec. Prend.". — Expte. Nº 1277, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 20 de marzo, a las 11 hs., en Alvarez Jonte 4028, donde se exhiben: tres heladeras comerciales marca "Saccol", modelos C. 12. T. Nos. 10.146, 10.147 y 10.148. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 5.750. — Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Horacio M. Oyuela secretario.
$ L.18.188 45 e.5|3 Nº 42.587 v.9|3|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS, S. A. contra ORTIZ ROBERTO ANTONIO, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 33295|69, que el martillero don Edmundo César Lemos rematará el día sábado 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en Lope de Vega Nº 2799, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado, en perfecto estado de funcionamiento, modelo 1968, tipo pick-up, marca Chevrolet, modelo C. S. 10703, serie número P. 1618- 1. motor Nº A 23-40683, color rojo, bordeaux, beige, completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 12.625 con 37|100, al contado. Comisión 10%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entrega a previo pago total y aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.5|3 Nº 42.710 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "VICENTE LOPEZ, SOC. COOP. DE VIVIENDA, CONSUMO, AUX. MUTUOS Y CRED. LTDA. c|OTMAN JORGE y otros, s|ejec." (Expte. Nº 260), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el viernes 13 de marzo de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, a parte proindivisa (50%) de la unidad 25, piso 4º interno, de la finca de la calle Tucumán Nº 950|52|60, Capital Federal. (Nota: el departamento lleva el Nº 24). Sup. cubierta: 78,47 m2. Semicubierta: 4,22 m2. Total: 82,69 m2. Porcentual 2,58 por ciento. Ad-corpus. Base $ 336.000 m|n. (pesos Ley 18.188 tres mil trescientos setenta). Seña 10 o|o. Com. 3 o|o. Efectivo. Según constancias de autos se encuentra ocupado por el propietario-demandado. En concepto de impuestos se adeudan aprox. $ 21.229 m|n. y por expensas comunes al 30|9|69 la suma de $ 148.803 m|n. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.5|3 Nº 42.496 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "FINFAR, SCA c|ELEONOR BOIAGO de MUSIMESSI, s|prenda" (Expte. 779), que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, 2º subsuelo, Cap., el 19 de marzo de 1970, a las 11.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler IKA, año 1963, sedán, motor Nº 636092810, serie Nº 38111-02804, taxímetro, chapa municipal de la Capital Federal Nº 76507, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base, pesos Ley 18.188 2.363,13. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario
$ L. 18.188 45.— e.5|3 Nº 42.574 v.9|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c| MOLINA de RIOS, MARTHA H. s|ejec. prend., Expte. P.914", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. EA-

R4L, año 1967, motor Nº 5050303, serie Nº 676.336, patente C-126.539, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188 5.508,47 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.039 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F c|BENEDETTI, HUGO ORLANDO s|ejec. prend., Expte. P.818", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst Nº 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. EA-R-4-L, año 1967, motor Nº 5047215, serie Nº 676.336, patente Nº 1.233.781, de la Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188 4.132,98 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.062 v.10|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "GIL DE MURO MANUEL c SILVESTRE AMADO MEDINA y MATEO KOVAKIS. s|prend.", expediente número 421, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 14 de marzo de 1970, a las 10 hs., en Valdenegro 2658, exhibiéndose en Rauch 3699, Lanús, un torno eléctrico automático, sin marca ni numero visible, completo. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.5|3 Nº 42.604 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD. SAIC contra DON PEDRO, S. C. A., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº F.854), que el martillero Manuel Fernández, el día 18 de marzo de 1970, horas 15 y 15, rematará en el local Echeverría Nº 750. Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 (Gran Clase), año 1967, motor Nº 562.078, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.708.630, patente (Título Propiedad Automotor) número M 015553, en el estado que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 3.086,31. Seña 30 por ciento. Comisión 10% todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.5|3 Nº 42.607 v.9|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "SERRA LIMA S.A. c|LAZO, JUAN s|ejec. prendaria, Expediente número 21.180", que el martillero Norberto R. Caceres, rematará el día 18 de marzo de 1970, a las 16 horas, en la calle Córdoba Nº 3125, de Capital, lugar donde se exhibe: Un camion usado, marca Austin, modelo año 1956, con motor número 11K380706M, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 240-545. — Base pesos Ley 18.188 4.113 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.6|3 Nº 43.016 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "RAMA MOURIN GERVASIO F. c|GIRABEL RAUL RUBEN y otros, s|Ej. Prend." - Expte. Nº 20.150, que el martillero Sergio Martín Lara rematará en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3418, Capital, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, el día 20 de marzo de 1970, a las 19 horas, el siguiente bien: un automotor usado, para uso privado, modelo TA-4PB, del año 1965, tipo transporte de carga, carrocería camión Pick-Up, marca "Jeep Gladiator X Super", con motor marca "OHC 230 Tornado Sup Pow", número 64.011843, serie Nº 54461-00864, con chasis marca "Jeep Gladiator X Super", Nº 01766, título de la Cap. Federal, número C-033055, en el estado que se encuentra, con la base de pesos Ley 18.188, 3.225,06. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.6|3 Nº 42.888 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "RAMA MOURIN GERVASIO F. c SUAREZ RUBEN OCTAVIO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.932, que el martillero Sergio Martín Lara rematará en la calle Avelino Díaz Nº 533, Cap. Fed., en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, el día 19 de marzo de 1970, a las 19 horas, el siguiente bien: un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1951, marca "Renault" tipo sedán 4 puertas, motor Nº 73934, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 602375, en el estado que se encuentra, con la base de pesos Ley 18.188, 564,58. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 42.890 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "PERMANENTE S. A. contra LOPEZ BREARD, MANUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 20.487, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5057656, serie Nº 6336, patente CU 1335, de la Pcia. de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base: Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.035 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "VALENTINI AMERICO contra GARCIA ALFREDO PABLO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.303, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 17 de marzo de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca Isard, modelo año 1965, sedán 2 puertas, motor 120020108, chasis Nº 65-20534, chapa de la Pcia. de Bs. As. Nº B.131910, del año 1868, con la base de $ 2.656,25, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 42.973 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "CHIESA JUAN JOSE contra MORBELLI JUAN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.242, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 17 de marzo de 1970, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Valiant III, modelo V-270, 1964, motor Nº 482438, serie Nº 482438, chasis número 482438, Título de Dominio Nº C001111, con la base de $ 1.470 (Ley 18.188), al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 36. e.6|3 Nº 42.965 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "PERMANENTE S. A. contra PACIN, RICARDO, s|Ejec. Prend." - Expediente 20.488, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor Renault Dauphine I.K.A., modelo DA-1V, 1966, motor Nº 2036267, serie 666.131, carrocería Nº 02440, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45. e.6|3 Nº 43.060 v.10|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "PALMIERO NESTOR OSVALDO c|GOMEZ JUAN CARLOS, s|ejec. prend.", Expte. 25.565|69, que el martillero don Mario Natoli rematará el día 12 de marzo de 1970, a las 15 horas, en Suárez 2050, donde se exhibe, un automotor marca Ford Taunus, modelo 1961, tipo sedán de 4 puertas 17 M, usado, para uso particular, motor Nº 93906, chasis Nº P. 3Fs. 93096, patente Nº 936.250 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 248.250 m|n. Pesos Ley 18.188 2.482,50, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio conforme Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.6|3 Nº 43.112 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "VAAMONDE CARLOS A. c|HERNANDEZ JUAN ANTONIO, s|ej. prendaria", Expte. 25092|69, que el martillero don Mario Natoli rematará el día 13 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, en Cabildo 3266, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Estanciera IKA, modelo 1958, tipo rural, motor número 6004486, serie Nº 0130255, patente Nº 325.551 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 143 336 m|n. Pesos Ley 18.188 1.433,36, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio conforme artículo 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.6|3 Nº 43.114 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c|MARCHESE, JORGE ERNESTO, s|ejec. prend.", Expte. Nº 24.565, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil "Dodge" Polara, sedán 4 puertas, modelo año 1969, chasis Nº 79 M 1775, motor Chrysler Nº 9.803.611, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 10.128, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.051 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c|NASIFF, SEGUNDO R. y otros, s|ejec. prend.", Expte. Nº 24.135, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up marca "Dodge", tipo 200D, modelo año 1969, motor a nafta marca "Chrysler", Nº 9200033, chasis Nº 92H0054 D, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 10.372,50, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.053 v.10|3|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días, en el juicio "LA ECONOMIA COMERCIAL, S. A. DE SEGUROS GENERALES c|TEXTILAN, S. R. L., ejecutivo", Expte. Nº 23.614, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el jueves 12 de marzo próximo, a las 17, en calle Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: 150 prendas de punto en general, sin uso, para mujer y hombre (pulóveres, remeras, chombas, etc.); una máquina de calcular marca Olivetti, eléctrica; un tocadiscos marca Winco y un elevador de corriente. Exhibición en el lugar de la subasta. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.6|3 Nº 42.642 v.9|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC c|D. K., SACIYF, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 24998), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 17 de marzo de 1970, horas 15, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, de 32 CV SAE, motor Nº 2.314.856, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.128.899, patente (Título Propiedad del Automotor) Nº B091074, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 1.027,70. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.5|3 Nº 42.444 v.9|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en el juicio "FERLONI, ALBERTO A. c| PAOLUCCI HORACIO, s|ejec.", expediente Nº 20060, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 10 de marzo de 1970, a las 18 hs.,, en Moreno 1441, donde se exhiben los bienes de 9 a 12 hs.: un televisor marca "Clifton", sin número visible, gabinete de madera, pantalla grande, controles frontales; una heladera eléctrica marca "Arjeno", sin número visible, esmaltado blanco, de 9 pies y medio; un juego de comedor enchapado, estilo francés, compuesto de mesa y seis sillas con asiento y respaldo de cuero, aparador y bargueño. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo. 30% de seña.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.6|3 Nº 43.129 v.9|3|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en el juicio "BALLESTEROS JOSE c|BERNOY RODOLFO, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 25226, que el martillero A. Blanc rematará el día 23 de marzo de 1970, a las 10.30 horas, en León Gallardo y España, de San Miguel (Pcia. de Buenos Aires), donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo 1934, motor Nº 3690567, patente de la Capital Federal Nº 423.561, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 42.989 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE, S. A. C. y F. contra VAZQUEZ, JORGE REMIGIO, s|ejec. prend.", Expte. 22.920, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037598, serie número 674.761, patente B198225, chasis Nº 00523, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 10.548,99, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50% de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10%.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.6|3 Nº 43.045 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, S. A. contra BORGOÑONI PEDRO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 25.280), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de marzo de 1970, horas 15 y 15, en Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 1500 (Multicarga), año 1967, motor número 566.000, chasis (carrocería autoportante) 0.706.714, patente (título Prop. Automotor) Nº B488636, en el estado que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 3.284,68. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 42.608 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ ANGEL c|CHAVEZ RICARDO ANIBAL, s|prenda" (Expediente 23939), que el martillero Luis Beider rematará en Av. San Martín 1708, Cap., el 20 de marzo de 1970, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Mercury, modelo año 1954, motor Nº 54ME 41261M, patente Nº 334200 de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10%. Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.5|3 Nº 42.667 v.9|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. c|MORA, JUAN J., s|prenda" (Expediente Nº 24.316), que el Martillero Don Justo Benavídez, propuesto por la parte actora, rematará el día sábado 14 de marzo de 1970 a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Renault Ika, modelo DA-1 V del año 1964, motor Nº 2028912, Serie Nº 46131-02617, chassis Nº 02623, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1163-516 del año 1968. — Base Pesos Ley Nº 18.188 - 2.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 54.- e.5|3 Nº 42.598 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días es el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c|INSINGER, ERNESTO R., s.prenda" (Expediente Nº 22046), que el Martillero Don Justo Benavídez, propuesto por la parte actora, rematará el día sábado 14 de marzo de 1970 a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, modelo 1957, motor Nº 6029530, serie Nº 92111-02516, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 331-184 del año 1967. — Base Pesos Ley Nº 18.188 - 1.204. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de Marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 54.- e.5|3 Nº 42.601 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S A. I. C. c|ZUBILLAGA MIGUEL s|prenda" (Exp. Nº 21668); que el martillero Manuel Fernández propuesto por la parte actora, el día 18 de Marzo de 1970, horas 15, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: "Un automóvil Fiat 600|E, modelo año 1967; motor Nº 2.428.986; chassis (Carrocería Auto-portante) Nº 2.131.188; patente (Tít. Prop. Automotor) Nº B. 202.127; en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 - 2.225,76. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario

$ L. 18.188, 49,50.- e.5|3 Nº 42.609 v.9|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio "RAL CARS, S. C. A. c|PEREZ ALVAREZ PEDRO A., s|ejec. prenda", expediente Nº 24.334, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de la parte actora, el día 20 de marzo de 1970, hora 10, rematará en el local de la calle Independencia 2214, donde se exhibe, un automotor usado, marca "Volkswagen", modelo año 1956, motor 1363395, 4 cilindros, 42 HP, patente 616257 de la Capital Federal. Base 1.583,40, pesos Ley 18.188. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.6|3 Nº 42.875 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en los autos "SERRANO, S. R. L. c|IAPALUCCI ANTONIO, s|ejec. prend.", expediente 19.244, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 16 hs., en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca IKA Estanciera, modelo año 1957, motor número 6029338, serie Nº 93.111-08.363, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 900.664, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.6|3 Nº 43.042 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en los autos "MALDONADO AUTOMOTORES, S. A. C. I. c|MEDEI, CARLITOS ALBERTO s|ejec. prend.", Expte. 21.534, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault IKA, modelo año 1962, con motor 2012985, serie Nº 26.131|01.913, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 2.142,81, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.6|3 Nº 43.044 v.10|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ORDA NICOLAS CARLOS c| ABAD LUIS ALBERTO s|ejecutivo prendario, Expte. Nº 39.339", que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Av. San Martín 6656, de esta Ciudad el día 20 de marzo de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Isard, modelo T.400, año 1962, motor 03-186603, tipo Sedan, 2 puertas, patente Prov. Buenos Aires 1001416, que allí se exhibe diariamente, menos sábados y domingos, de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. — Base $ 1.203,37 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.6|3 Nº 42.403 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS RAUL JOSE MARIA c|BRUZZOCO JOSE RAFAEL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 40.956", que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 17 de marzo de 1970, a las 10.45 horas el siguiente objeto: Un automotor Ford modelo 1940, tipo sedan, 4 puertas, motor 18F-5498996, patente de la Capital, número 419.714, con la base de $ 1.360 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 36.— e.6|3 Nº 42.968 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "DEMA S.A.C.I.F.I.A. c|PROVIDENZA JUAN s|ejec. prendaria, Expediente Nº 40.914", que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Concordia 1163, de la Capital, el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor tipo sedan Kaiser Carabela IKA, modelo 1969, serie número 01111.01998, motor 606046167, patente de la Capital, Nº 348768, con la base de $ 1.815, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Concordia 1163, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.6|3 Nº 42.971 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días en el juicio: "APREDA ADOLFO c|CASTESANA JESUS ANGEL s|ejecutivo", expte. Nº 26515, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 9 de marzo a las 15 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor Telegarant; una estufa; un tocadiscos Odeón; una araña; una radio; una máquina de lavar; un bargueño y un espejo. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 24.- e.5|3 Nº 42.671 v.9|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "AVERBUY HNOS. Y TALLONE S.A.L. c|MALTINSKY SALOMON s|Ord., Expte. Nº 14.167", que el martillero Eduardo A. Bafico rematará el 10 de marzo, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe el bien, de 9 a 12 horas, siendo el siguiente: Un televisor "Hallifcrafter", Nº 5144, de la casa "Kuligosky", cuatro botones. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 oo|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188 27.— e.6|3 Nº 43.127 v.9|3|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "TRES ASES S. A. c|BORELLI LUIS, s|Ejec", que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el martes 10 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith; un lavarropas Eslabón de Lujo; un ventilador de pie marca "Contestable". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Expediente Nº 21.930. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188, 27 e.6|3 Nº 42.855 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "GORIN MARCELO ROBERTO c|SIMON ALFREDO, s|Ejecutivo" expediente Nº 23719, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 12 de marzo a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, un inmueble ubicado en la calle Bacacay Nº 4627, entre los números 4623 y 4655|53 y mide: 8,66 m. de frente por 26 m. 355 mm. de fondo o sea: 227 metros cuadrados, 6714 cm2. Este inmueble se encuentra ocupado por la madre del demandado y un sub inquilino. Base: 29.215 pesos ley 18.188 ($ 2.921.900 m|n.). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.6|3 Nº 42.670 v.10|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "SIMONETTA JULIO ARGENTINO c|TEXTIL GUARNA s|Ej.", expediente Nº 31.959, que el martillero Antonino Gigena rematará el 10 de marzo a las 17 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe de 8 a 12 y 14 a 18 horas, una máquina "Dubied" de un metro número M. R. 100 c|m JJ.25, de hilar rectilínea, con motor adosado, eléctrico, de 1|4 HP. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.6|3 Nº 43.152 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c| HOM JOSE MUHAMED s|Ejec. Prendaria", Expte. 32.434, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EAR4L, año 1967, motor Nº 5047202, serie Nº 676.336, patente M.026.357 de Mendoza en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 5.202,48, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.6|3 Nº 43.036 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|LOPEZ, SILVESTRE PEDRO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 28.373, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB, año 1966, motor Nº 664.072.320, serie Nº 662.221, patente CA-3197 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 2.017,75, al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.6|3 Nº 43.047 v 10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|PULIDO, JORGE IGNACIO s|Ej. Prendaria", Expte. 29.087, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Renault Gordini, motor Nº 3018466 chasis número 01975, modelo año 1966, patente Provincia de Buenos Aires Nº B-078.684, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 4.854,06, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.6|3 Nº 43.049 v.10|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio: "CAJA POPULAR DE VILLA CRESPO COOP. DE CREDITO CONS. EDIF. Y VIVIENDA LTDA. c| UMANSKY JOSE y otros s|Ejecutivo" (Expediente Nº 22.008) que el martillero Pablo José Ferrari (T. E. 50-7550) rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Treinta y dos ambos para hombres de distintas medidas, telas y colores, nuevos. Exhibición días 13 y 14 de marzo de 1970, de 10 a 12 horas, en Tinogasta 3295. Venta sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 42 e.6|3 Nº 42.392 v.9|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| RODRIGUEZ LOZANO ERNESTO y otros s|ejec prend.", que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de marzo de 1970, horas 15, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil Fiat 600|E, modelo año 1968, motor Nº 2.570.435. Chasis (Carrocería Autoportante) Nº 2.308.504; patente (Título Propiedad del Automotor) Nº C.165.655, en el regular estado que se encuentra. Base: pesos ley 18.188: 4.035,85. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Roberto E. Silva, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.6|3 Nº 42.599 v.10|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "RUBISTEIN JORGE LUIS c|PINO ARTURO HORACIO, s| ejec." (Expte. 16.079), que el martillero Manuel E. Loza rematará el 10 de marzo de 1970, en Moreno 1441, a las 17.30 hs., donde se exhibe, un televisor marca "Wells Gardner" Nº 448, gabinete de fórmica, extra chato, con su mesa todante, en buen estado, funcionando. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Roberto E. Silva, secretario.

$ L.18.188, 30.- e.6|3 Nº 42.630 v.9|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "POLISZCZUK y RADRIZZI c| KAPLAN, SALOMON MEYER, Ejecutivo Prendario". — Expediente Nº 31.091|69, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará en Rondeau 4153, lugar de exhibición, el 11 de marzo, a las 16 hs., una máquina guillotina, marca Bati, de 76 centímetros de luz de corte, número 216, completa, con un motor marca Mocar, de 2 C.V., número 461, de 1450 r.p.m., con 2 cuchillas, para uso de industria gráfica. — Base $ 218.400 m|n. o sea el 50 o|o de la deuda (Ley 18.188 $ 2.184), al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.5|3 Nº 42.632 v.9|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|SIMOENS, JORGE A., prenda" (Expte. Nº 33.031), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Av. Independencia 4233, donde se exhibe, de 8 a 17, días hábiles, el martes 17 de marzo de 1970, a las 9, un automotor Renault 4, tipo automóvil R4|año 1966, motor Nº 5055933, serie 6536, chasis (carrocería) Nº 01259, motor marca Ventoux de 33 C.V. — Base: pesos ley 18.188: 7.065. En caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.6|3 Nº 42.510 v.10|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra MARINO, SALVADOR s|Ejec. Prendaria. Expte. Nº 128151|69, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 21 de marzo de 1970, a las 10,15 horas, en Lope De Vega Nº 2799, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado, modelo año 1967, tipo automóvil sedan marca Chevrolet modelo 11369|246, Special Serie Nº C.5034-11, Motor Nº A.234-25613, color negro gala, amarillo y gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 6.809, con 22|100 al contado. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 63 e.5|3 Nº 42.709 v.9|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 29, comunica por tres días en los autos "PILCUMAR S. A. C. I. F. I. A. c|ATENCIO MAURICIO s|Prendario". — Expte. Nº 33.444, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 19 de marzo, a las 18 hs., en Moreno 1628, piso 6º, oficina 65, exhibiéndose diariamente en la calle Cervantes 2296, Capital, de 8 hs., a 20 hs., Un automóvil marca "Citroen", modelo 1964, sedan de cuatro puertas, motor Nº 3.024.001.988 AZ, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1.126.112, en el estado que se encuentra, no funciona. — Base; pesos moneda nacional 240.000; Pesos Ley 18.188 $ 2.400,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; Venta de acuerdo al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 54 e.5|3 Nº 42.500 v.9|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "E.F.E.A. contra LALANNE Y CIA, cobro ordinario de pesos" (Expediente 2.355-A-1963), que el martillero Enrique Husson, domiciliado en 42 Nº 575, La Plata, rematará el miércoles 18 de marzo de 1970, a las 10 horas, en la Estación Quilmes del Ferrocarril Nacional Gral. Roca y dentro de ella, en el galpón de cargas, 2.145 varillas y tirantes de madera, palo blanco, en buen estado con peso de ocho mil kilos, sin base, sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del C.P.C.C.). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Exhibición días hábiles, 8-12 horas, en lugar remate.

La Plata, febrero 24 de 1970. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ L.18.188, 33.- e.6|3 Nº 42.625 v.9|3|70